	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código	DE-DEAJU-FR-020
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1 DICIEMBRE 2024	Versión	6
		Vigencia	12/12/2024

1- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

FECHA INFORME DE SUPERVISIÓN	03/01/2025	**PERIODO REPORTADO DEL:**	10/12/2024	**AL:**	31/12/2024
CONTRATO Nº	155-00-A-COFAC-DIFRA-2024	**CONTRATISTA**	CONSORCIO INTERSEDES 4		
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".				
FECHA DE INICIO	10/12/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/05/2025		
VALOR INICIAL	$ 250.000.000,00	**VALOR ADICIONAL (Si aplica)**	$ 249.817.896,59	**VALOR REDUCCIÓN (Si aplica)**	$ 0,00
VALOR TOTAL	$ 499.817.896,59				

2- ESTADO DEL CONTRATO OBSERVACIONES

Se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 1073724, emitido el 21 de noviembre de 2024.

El contrato de interventoría incluye las pólizas emitidas el 20 de noviembre de 2024 (Póliza de Seguros de Cumplimiento No. 21-44-101456486, ANEXO 0, emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6), las cuales han sido aprobadas por ambas partes (Responsable de la Obra y Ordenación del Gasto), como se puede comprobar en la plataforma SECOP II.

Con fecha 06 de diciembre de 2024, mediante oficios CAW-020-2024 y CAW-021-2024 la firma contratista CONSORCIO AW remite a la supervisión los documentos para iniciar los trámites de estudio de seguridad del personal profesional y operativo. (Se anexan oficios al presente informe)

Con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante oficio CAW-031-2024 la firma contratista CONSORCIO AW solicita a la Gerencia del proyecto el cambio del representante legal. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 12 de diciembre de 2024, en referencia al oficio CAW-031-2024, mediante oficio Correo OUTLOOK la Gerencia del poryecto solicita a la Interventoría emitir concepto y elevar solicitud a la supervisión para el cambio del representante legal del CONSORCIO AW. (Se anexa evidencia del correo al presente informe)

Con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante oficios FAC-S-2024-241000-CI y FAC-S-2024-243712-CI la supervisión inicia el trámite para la realización de los estudios de seguridad al personal profesional y operativo del contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (Se anexan oficios al presente informe)

Con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-017-2024 el CONSORCIO INTERSEDES 4 envía a la supervisión la propuesta de indumentaria para el personal de interventoría. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante oficio CAW-032-2024 el CONSORCIO AW solicita a la Ordenación del gasto la primera modificación del contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2024, cambio del representante legal principal, extendiendo por 15 dias adicionales el **periodo administrativos (hasta el 09 de enero de 2025)** y constituyendo en reserva presupuestal el monto de $ 3.056.412.491,40 la cual será cancelada durante el primer semestre del 2025. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-018-2024 el CONSORCIO INTERSEDES 4 emite concepto favorable a la solicitud del consorcio AW mediante oficio CAW-032-2024 para la modificación del contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 y solicita a la Ordenación del gasto la modificación del mismo. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-019-2024 el CONSORCIO INTERSEDES 4 solicita a la Ordenación del gasto la modificación y adición de recursos del contrato 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2025 y adicionando la suma de $ 249.817.896,59 con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión y control del contrato de obra. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante corre Outlook la supervisión da respuesta al oficio E-155-017-2024 con respecto a la propuesta de indumentaria para el personal de interventoría. (Se anexa evidencia del correo al presente informe)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-247941-CI la ordenación del gasto solicita a la Dirección de Compras Públicas la modificación del contrato de obra 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-247563-CI la supervisión solicita a la ordenación del gasto la adición de recursos y modificación del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-247987-CI la ordenación del gasto solicita a la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo la modificación del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-248688-CI la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo solicita a la Dirección de Compras Públicas la modificación del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 20 de diciembre de 2024 se aprueba el primer modificatorio del contrato de obra 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se aprueba el primer modificatorio del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-021-2024 el CONSORCIO INTERSEDES 4 envía a la supervisión propuesta de indumentaria para el personal de interventoría. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-015-2024 el CONSORCIO INTERSEDES 4 solicita a la supervisión evaluar la dedicación mínima del Director de Interventoría. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-042784-CE la ordenación del gasto solicita al CONSORCIO AW la suspensión del contrato, de acuerdo a Resolusión 1011 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se impone medida preventiva y se toman otras disposiciones", con base al informe técnico No. 519 del 2024 emitido por CORALINA. (Se anexa oficio, resolusión e informe técnico al presente informe)

Con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-254451-CI la ordenación del gasto solicita a la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo la no realización del pago del anticipo por valor de $ 3.056.412.491,40 del contrato de obra 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, de acuerdo a Resolusión 1011 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se impone medida preventiva y se toman otras disposiciones", con base al informe técnico No. 519 del 2024 emitido por CORALINA (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante oficio CAW-0034-2024 el CONSORCIO AW aprueba y solicita a la interventoría la suspensión del contrato, de acuerdo a lo expuesto por la ordenación del gasto mediante oficio FAC-S-2024-042784-CE del 30 de diciembre de 2024. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-023-2024 la interventoría informa a la Ordenación del gasto la aprobación de la solicitud de suspención del contrato de obra 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 hasta el 31 de enero de 2025. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante oficio E-155-024-2024 la interventoría solicita a la Ordenación del gasto la suspención del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 hasta el 31 de enero de 2025. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 31 de diciembre de 2024, mediante oficio FAC-S-2024-255558-CI la supervisión solicita a la Ordenación del gasto la suspención del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (Se anexa oficio al presente informe)

Con fecha 31 de diciembre de 2024 se aprueba la suspensión del contrato de obra 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Con fecha 31 de diciembre de 2024 se aprueba la suspensión del contrato de interventoría 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 hasta el 31 de enero de 2025.

3- RECURSOS DEL CONTRATISTA

Ensayos, Diseños y Otros		Materiales en Obra		Equipos en Obra		Personal en obra		Dedicacion contractual	Dedicacion ejecutada	Cumplio/ No cumplio	Observaciones
Detalle	Obs/Resultado	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	%	%	Si/ No	Detalle
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	**100**	**100**	SI	TRÁMITE ADMINISTRATIVO ITEM 3.2 del anexo
						TOTAL	1				

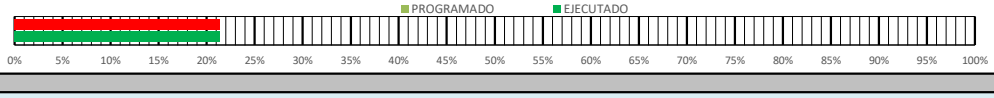
4- CONTROL DE PROGRAMACIÓN

4.1 - CONTROL DE PROGRAMACIÓN MES ADMINISTRAVITO

PORCENTAJE PONDERADO EN MES ADMINISTRATIVO

% Ejecutado acumulado a la fecha	0,00%	EJECUTADO TOTAL A LA FECHA	PROGRAMADO TOTAL A LA FECHA	ATRASO (-) / ADELANTO (+)
EJECUCIÓN SEMANAL (MES DICIEMBRE 2024)				
Semana 1 (10 AL 15/12/24)	21,42%	**21,42%**	**21,42%**	**0,00%**
Semana 2 (16 AL 22/12/24)	0,00%			
Semana 3 (23 AL 29/12/24)	0,00%			
Semana 4 (30 AL 31/12/24)	0,00%			

GRAFICO DE OBRA PROGRAMADA Vs. EJECUTADA

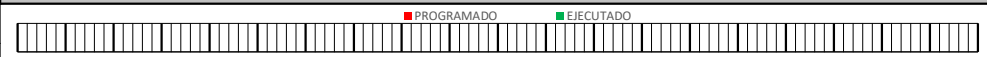
AVANCE	GRAFICO DE PORCENTAJES	TOTAL
PROGRAMADO		**21,42%**
EJECUTADO		**21,42%**

4.2 - CONTROL DE PROGRAMACIÓN OBRA

PORCENTAJE PONDERADO EN OBRA

% Ejecutado acumulado a la fecha	0,00%	EJECUTADO TOTAL A LA FECHA	PROGRAMADO TOTAL A LA FECHA	ATRASO (-) / ADELANTO (+)
EJECUCIÓN SEMANAL (MES DICIEMBRE 2024)				
Semana 1 (10 AL 15/12/24)	0,00%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
Semana 2 (16 AL 22/12/24)	0,00%			
Semana 3 (23 AL 29/12/24)	0,00%			
Semana 4 (30 AL 31/12/24)	0,00%			

GRAFICO DE OBRA PROGRAMADA Vs. EJECUTADA

AVANCE	GRAFICO DE PORCENTAJES	TOTAL
PROGRAMADO		0,00%
EJECUTADO		0,00%

5- DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN

MES ADMINISTRATIVO DE CONTROL PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 POR PARTE DE LA INTERVENTORIA No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO (100,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (CONTRATISTA DE OBRA - INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN) (100,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (100,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
ACTAS DE VECINDAD (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
PROGRAMACIÓN DE OBRA (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
PROGRAMA DE BARRAS Y FLUJO DE FONDOS (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
PLAN DE CALIDAD (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
REVISIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
ANÁLISIS DEL AIU (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
PLAN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,14%)

REVISIÓN PRELIMINAR PROYECTO: DEBE SER REALIZADA POR LOS PROFESIONALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL, DONDE CADA ESPECIALIDAD DEBE EFECTUAR UN CONCEPTO TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO (PLANOS, PRESUPUESTO, APUS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), QUE CONSIGNE LAS OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y SU REPERCUSIÓN PRESUPUESTAL SI LA HAY, ADEMÁS DE LA POSIBLE SOLUCIÓN; ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. (0,00% ejecutado lo que equivale al 7,18%)

6- PLAZO (DÍAS)

Cant. Dias	Total	Transcurrido	Faltantes
Contractual	157	22	135
Proyección	157	22	135

7- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

7.1. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR PARA CON LA SUPERVISIÓN

ACTIVIDAD	ENTREGADO	APROBADO	CUMPLIO	OBSERVACIONES
HOJAS DE VIDA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	SI	SI	SI	Hoja de vida aprobada por la supervisión y anexa junto al acta de inicio del contrato de Interventoría.
HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	NO	NO	NO	Pendiente de entrega por parte de la interventoría a la supervisión.
DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO (155-00-A-COFAC-DIFRA-2024)	NO	NO	NO	Pendiente de entrega por parte de la interventoría a la supervisión.

7.2. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA PARA CON LA INTERVENTORÍA

HOJAS DE VIDA DEL DIRECTOR DE OBRA	SI	SI	SI	Hoja de vida aprobada por la interventoría y anexa junto al acta de inicio del contrato de obra.
HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-015-2024 del 03 de diciembre de 2024 el CONSORCIO AW envía hojas de vida de los profesionales mínimos requeridos a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-025-2024 del 27 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba las hojas de vida.
DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO (153-00-A-COFAC-DIFRA-2024)	SI	NO	NO	Mediante oficios FAC-S-2024-241000-CI y FAC-S-2024-243712-CI la supervisión inicia el trámite para la realización de los estudios de seguridad al personal profesional y operativo del contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, sin embargo, está pendiente la verificación de la información por parte del escuadrón de inteligencia de la Unidad.
VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (CONTRATISTA DE OBRA - INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN)	SI	SI	SI	El día 19 de noviembre de 2024, se realizó presentación del proyecto de los contratos 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 y 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, por parte de la Gerencia de obra y la Gerencia de Interventoria, se deja evidencia mediante acta FAC-S-2024-093584-AG.
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	SI	SI	SI	Mediante oficio CAW-003-2024 del 27 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía plan de inversión del anticipo a la interventoría, la cual fue aprobada el 06 de diciembre 2024 mediante oficio C-155-010-2024. Se dió trámite al desembolso del anticipo para el contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, sin embargo, el 30 de diciembre de 2024 mediante oficio FAC-S-2024-254451-CI la ordenación del gasto solicita a la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo la no realización del pago del anticipo por valor de $ 3.056.412.491,40 del contrato de obra 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, de acuerdo a Resolusión 1011 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se impone medida preventiva y se toman otras disposiciones", con base al informe técnico No. 519 del 2024 emitido por CORALINA.
ACTAS DE VECINDAD	NO	NO	NO	Pendiente de entrega por parte del contratista de obra a la interventoría.
PROGRAMACIÓN DE OBRA	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-003-2024 del 27 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía programación de obra a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-017-2024 del 12 de diciembre de 2024 hace observaciones y no aprueba este ítem.
PROGRAMA DE BARRAS Y FLUJO DE FONDOS	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-003-2024 del 27 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía flujo de caja a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-006-2024 del 04 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem. Mediante oficio CAW-024-2024 del 06 de diciembre de 2024 el CONSORCIO AW envía flujo de caja a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-018-2024 del 12 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
PLAN DE CALIDAD	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-003-2024 del 27 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía plan de calidad a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-028-2024 del 30 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
REVISIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-003-2024 del 27 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía análisis de precios unitarios a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-019-2024 del 12 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
ANÁLISIS DEL AIU	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-005-2024 del 28 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía análisis del AIU a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-024-2024 del 27 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
PLAN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-023-2024 del 06 de diciembre de 2024 el CONSORCIO AW envía el programa de salud ocupacional a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-022-2024 del 19 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-016-2024 del 03 de diciembre de 2024 el CONSORCIO AW envía plan de manejo ambiental a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-027-2024 del 30 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	SI	NO	NO	Mediante oficio CAW-003-2024 del 27 de noviembre de 2024 el CONSORCIO AW envía organización de los trabajos a la interventoría, sin embargo, la interventoría mediante oficio C-155-023-2024 del 27 de diciembre de 2024 hace observaciones, por lo cual no aprueba este ítem.
REVISIÓN PRELIMINAR PROYECTO: DEBE SER REALIZADA POR LOS PROFESIONALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL, DONDE CADA ESPECIALIDAD DEBE EFECTUAR UN CONCEPTO TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO (PLANOS, PRESUPUESTO, APUS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), QUE CONSIGNE LAS OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y SU REPERCUSIÓN PRESUPUESTAL SI LA HAY, ADEMÁS DE LA POSIBLE SOLUCIÓN; ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	NO	NO	NO	Pendiente de entrega por parte del contratista de obra para aprobación de la interventoría.

8 - DESCRIPCION ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO
VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (CONTRATISTA DE OBRA - INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN)
PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

9- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PENDIENTES

9.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PENDIENTES DEL INTERVENTOR PARA CON LA SUPERVISIÓN

HOJAS DE VIDA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO (155-00-A-COFAC-DIFRA-2024)

9.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PENDIENTES DEL CONTRATISTA DE OBRA PARA CON LA INTERVENTORÍA
HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA
ACTAS DE VECINDAD
PROGRAMACIÓN DE OBRA
PROGRAMA DE BARRAS Y FLUJO DE FONDOS
PLAN DE CALIDAD
REVISIÓN ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA
ANÁLISIS DEL AIU
PLAN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

REVISIÓN PRELIMINAR PROYECTO: DEBE SER REALIZADA POR LOS PROFESIONALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL, DONDE CADA ESPECIALIDAD DEBE EFECTUAR UN CONCEPTO TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO (PLANOS, PRESUPUESTO, APUS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), QUE CONSIGNE LAS OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y SU REPERCUSIÓN PRESUPUESTAL SI LA HAY, ADEMÁS DE LA POSIBLE SOLUCIÓN; ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

10- CONTROL DE COSTOS

Detalle	Presupuesto		Inversión a la Fecha		Por Ejecutar	
	INICIAL	ACTUAL (Adiciones y/o reducciones)	$	%	$	%
Directos+Indirectos+IVA	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00	$ 0,00	0,00%	$ 499.817.896,59	100%
Adiciones	N/A	$ 249.817.896,59				
Reducciones		$ 0,00				
TOTAL	$ 250.000.000,00	$ 499.817.896,59				

11- CONTROL PAGOS

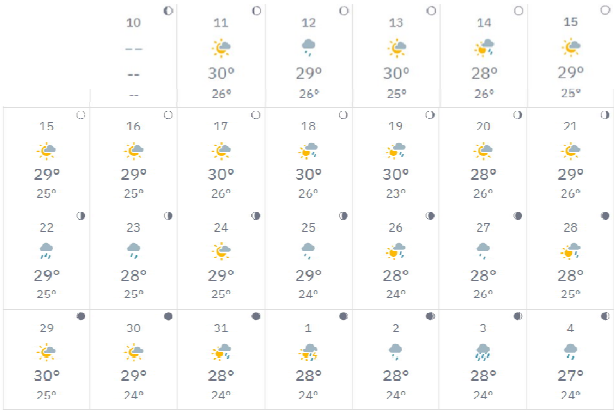
DETALLE DE PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL	$ 250.000.000,00	SIN NOVEDAD
VALOR ADICIONAL (Si aplica)	$ 249.817.896,59	VALOR ADICIONADO MEDIANTE PRIMER MODIFICATORIO.
VALOR REDUCIDO (Si aplica)	$ 0,00	N/A
VALOR TOTAL	$ 499.817.896,59	N/A
TOTAL PAGADO A LA FECHA	$ 0,00	N/A

12- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE SOLICITA A LA FIRMA CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA DAR CELERIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS PARA APROBACIÓN EN EL LAPSO ADMINISTRATIVO.

13- EL TIEMPO EXISTENTE FUE ASI (Condiciones Climaticas):

SOLEADO Y CON LLUVIAS, LAS CUALES AL NO HABER OBRA CIVIL NO HAN AFECTADO AL PROYECTO.



Ricardo Carvajal Rico

ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO
Supervisor Contrato de Interventoria No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

CONSORCIO

San Andrés Isla, 6 de diciembre de 2024

CAW-020-2024

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ATN. SUBTENIENTE RICARDO CARVAJAL RICO Ciudad

REF: Contrato No 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 con objeto**: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

ASUNTO: **ENTREGA DE DOCUMENTACION ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL OPERATIVO**

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a usted para su revisión y estudios de seguridad del personal operativo que va a laborar en el proyecto:

	NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA
1	Argemiro Arrieta Cassiani	7.315.742,00
2	Calixto Bayuelo Cueto	1.123.625.985,00
3	Elarton Hudgson McNish	18.012.010,00
4	Fredi Javier Jiménez García	1.047.385.678,00
5	Jonathan Isaza Meriño	1.123.628.622,00
6	José Gregorio Julio Blanco	1.123.637.708,00
7	Naader Hudgson Rodríguez	18.011.481,00
8	Ramiro Rafael Elles León	18.001.148,00
9	Yeimy Olimb Rojas Castro	8.640.837,00
10	Yul Leonidas Lagos Ayes	8.702.679,00
11	Andrés Avelino Guerra Puentes	92.516.339,00
12	Gabriel Mendoza Solano	73.155.425,00
13	Alexander Álvarez Cienfuegos	1.123.621.546,00
14	Fray Fernando Fernández Flórez	18.008.220,00

15	Hector Manuel Corrales Castillos	1.123.631.298,00
16	Rolnald Jader Parra Palacio	18.011.686,00
17	Carlos Alberto Valencia Sarmiento	8.539.389,00
18	Eduardo Valencia Sarmiento	8.539.189,00
19	Álvaro de Jesús Silva Ramírez	18.009.101,00
20	Keyder Alejandro Chow Forbes	1.007.401.260,00
21	Wilfrido Colon Zuñiga	18.001.451,00
22	Anuar Arturo Espitia Guerra	7.377.736,00
23	Jose Angel Torres Ramirez	18.002.387,00
24	Narciso Pájaro Madrid	9.102.349,00
25	Jose Delfin Mosquera Sarabia	3.734.250,00
26	Humberto Antonio Arteaga Herrera	73.091.635,00
27	Pablo Miguel Suarez Mendoza	18.003.419,00
28	Hector Dario Bautista Ramírez	1.123.629.233,00
29	Jose María Isaza Meriño	1.697.394,00

HAROLD SIERRA ARISMENDY
REP. LEGAL(S) CONSORCIO AW

C.C. Gerente de proyecto Mayor Jimeno Leon
Gerente de Interventoria Teniente Jhon munevar
Representante legal interventoria Andres Benito Useche Bustos
Gerente de proyecto Carlos Fragozo Deluque

CONSORCIO

San Andrés Isla, 6 de diciembre de 2024

CAW-021-2024

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ATN. SUBTENIENTE RICARDO CARVAJAL RICO
Ciudad

REF: Contrato No 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 con objeto**: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"**
ASUNTO: **ENTREGA DE DOCUMENTACION ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL PROFESIONAL**

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a usted para su revisión y estudio de seguridad del personal profesional que va a laborar en el proyecto:

	NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA
1	Carlos Ramón Fragozo Deluque	84.083.259
2	Wim Chaverra Suarez	18.009.985
3	Ana María Sánchez Victoria	63.560.062
4	Jessica Paola Bowie Morales	40.994.365
5	Katheryn Santamaría González	1.123.628.802
6	Plinio Rafael Gómez Archbold	84.087.852
7	Enzo Wedmark Robinson May	18.010.382
8	Ricky Johnson Pole Ramírez	1.123.622.689
9	Gustavo Adolfo Jay-Pang	13.808.440
10	Shelly Palmer Cantillo	1.123.620.415
11	Harold Sierra Arismendy	84.033.829
12	Jaime Rodriguez Jaime	72.157.789

HAROLD SIERRA ARISMENDY
REP. LEGAL CONSORCIO AW

C.C. Gerente de proyecto Mayor Jimeno Leon
Gerente de Interventoria Teniente Jhon munevar
Representante legal interventoria Andres Benito Useche Bustos
Gerente de proyecto Carlos Fragozo Deluque

CONSORCIO

San Andrés Isla, 12 de diciembre de 2024

CAW-031-2024

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ATN. MAYOR JIMENO LEON
GERENTE DE PROYECTO
Ciudad

REF: Contrato No 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 con objeto**: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

ASUNTO: **CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL**

Cordial saludo,

Por medio del presente informamos a usted que a partir de la fecha el **CONSORCIO AW** realizo cambio de representación legal y en adelante el Representante legal principal será el Arq. **HAROLD SIERRA ARISMENDY** y el representante legal suplente el Arq. **PLINIO GOMEZ ARCHBOLD**.

Para constancia de lo anterior se anexa acta de junta de integrantes del consorcio donde se aprueba tal modificación.

HAROLD SIERRA ARISMENDY
REP. LEGAL CONSORCIO AW

C.C. Supervisor de interventoria Subteniente Kevin Carvajal
Gerente de Interventoria Teniente Jhon munevar
Representante legal interventoria Andres Benito Useche Bustos}
Director de interventoria Alejandro Silva
Gerente de proyecto obra Carlos Fragozo Deluque

CONSORCIO

ACTA DE JUNTA DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO AW

A los 11 días del mes de diciembre de 2024 se reunieron los integrantes del **CONSORCIO AW** por convocatoria realizada por el representante legal a través de medios electrónicos con el objeto de realizar reunión virtual para desarrollar el siguiente orden del día:

1.- Verificación Quorum

2.- Escogencia de secretario y presidente

3.- Informe del representante legal

4.- Aprobaciones

5.- Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó la asistencia comprobándose la existencia de quorum para deliberar:

HAROLD SIERRA ARISMENDY CC 84.033.829 en calidad de representante legal de **WCC GROUP SAS** con un 60% de participación en el consorcio

ALEXANDER AREVALO MUÑOZ CC 84.083.515 en calidad de representante legal de **ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES SAS** con un 30% de participación en el consorcio

PLINIO GOMEZ ARCHBOLD CC 84.087.852 en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA 440 SAS** con un 10% de participación en el consorcio

2.- ESCOGENCIA DE SECRETARIO Y PRESIDENTE

Se designa como secretario de la reunión al Sr **ALEXANDER AREVALO MUÑOZ** CC 84.083.515 y como presidente al Sr **HAROLD SIERRA ARISMENDY** CC 84.033.829

3.- INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del Consorcio AW **PLINIO GOMEZ ARCHBOLD** por motivos personales solicita se designe otro representante legal y manifiesta su disposición

de seguir prestando sus servicios al consorcio, pero en calidad de representante legal suplente.

4.- APROBACIONES

Conocido lo anterior por los integrantes del consorcio se aprueba por unanimidad:

1.- Designar como representante legal a **HAROLD SIERRA ARISMENDY** identificado con CC 84.033.829 Rha quien en adelante esta legalmente facultado para firmar todas las actas del contrato, cualquier modificatorio que tenga el mismo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades para representar el mismo ante la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y ante todos los interesados en el contrato.

2.- Designar como representante legal suplente a **PLINIO GOMEZ ARCHBOLD** identificado con CC 84.087.852 Rha quien en adelante y ante ausencia parcial o definitiva del representante titular está legalmente facultado para firmar todas las actas del contrato, cualquier modificatorio que tenga el mismo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades para representar el mismo ante la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y ante todos los interesados en el contrato.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día, previa lectura y aprobación por unanimidad (100%) de los asistentes de esta reunión, se firma a los 11 días de diciembre de 2024.

HAROLD SIERRA ARISMENDY
Presidente

ALEXANDER AREVALO MUÑOZ
Secretario

Por los integrantes del consorcio

HAROLD SIERRA ARISMENDY
REP. LEGAL WCC GROUP SAS

ALEXANDER AREVALO MUÑOZ
REP. LEGAL ASEM SAS

PLINIO GOMEZ ARCHBOLD
REP. LEGAL ARQUITECTURA 440 SAS

CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO AW

OFICIO AW 031.pdf OFICIO AW 031.pdf

MY. JIMENO ANDRES LEON SANABRIA

Para: intersedesconsorcio@gmail.com

CC: ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO

Jue 12/12/2024 16:46

Marcado

OFICIO AW 031.pdf
Descargado

Buenas tardes por favor para realizar este cambio la interventoría debe emitir concepto y elevar la solicitud al supervisor del contrato para realizar los tramites contractuales correspondientes.

Mayor Jimeno Andres León Sanabria
Jefatura Logística - JELOG
Dirección de Infraestructura - DIFRA
Carrera 13 No. 66-47 2do piso
Tel: 3159800 Ext. 63076
jimeno.leon@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, ret ransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos.
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-241000-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-241000-CI del 13 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO

Señor Coronel
JUAN CARLOS TURIZO BELTRAN
Comandante Grupo Aéreo
San Andrés Islas

Asunto: Solicitud Estudio de Seguridad Personal Contratistas Proceso 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024

En atención al contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 que tiene por objeto las "**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS**", me permito solicitar al señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Caribe, tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice el estudio de seguridad a un personal profesional que va a laborar en el proyecto en mención desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	CARLOS RAMON FRAGOZO DELUQUE	84.083.259
2	WIN CHAVERRA SUAREZ	18.009.985
3	ANA MARÍA SANCHEZ VICTORIA	63.560.062
4	JESSIKA PAOLA BOWIE MORALES	40.994.365
5	KATHERYN KRISS SANTAMARIA GONZALEZ	1.123.628.802
6	PLINIO RAFAEL GOMEZ ARCHBOLD	84.087.852
7	ENZO WEDMARK ROBINSON MAY	18.010.382
8	GUSTAVO ADOLFO JAY-PANG SOMERSON	13.808.440

Mayor PAUL FRANCISCO ALBERTO RUIZ PINEDA
Comandante Escuadrón Apoyo Logístico

Anexo: N/A
ST. CARVAJAL / INSTA; AT. ROJAS / INSTA

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: Aprobó:MY. RUIZ / ESALO

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-243712-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-243712-CI del 13 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO

Señor Coronel
JUAN CARLOS TURIZO BELTRAN
Comandante Grupo Aéreo
San Andrés Islas

Asunto: Solicitud Estudio de Seguridad Personal Contratistas Proceso 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024

En atención al contrato 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 que tiene por objeto las "OBRAS DEINFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADODE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO AESPECIFICACIONES TECNICAS", me permito solicitar al señor Coronel Comandante Grupo Aéreo del Caribe, tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice el estudio de seguridada un personal operativo que va a laborar en el proyecto en mención desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 26 de enero de 2025.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ARGEMIRO ARRIETA CASSIANI	73.157.412
2	CALIXTO BAYUELO CUETO	1.123.625.985
3	ELARTO HUDGSON MC'NISH	18.012.010
4	FREDY JAVIER JIMENEZ GARCÍA	1.047.385.678
5	JONATHAN ISAZA MERIÑO	1.123.628.622
6	JOSE GREGORIO JULIO BLANCO	1.123.637.708
7	NAADER HUDGSON RODRIGUEZ	18.011.481
8	RAMIRO RAFAEL ELLES LEON	18.001.148
9	YEIMY OLIMB ROJAS CASTRO	8.640.837
10	YUL LEONIDAS LAGOS HAYES	8.702.679
11	ANDRES AVELINO GUERRA PUENTES	92.516.339
12	GABRIEL MENDOZA SOLANO	73.155.425
13	ALEXANDER ALVAREZ CIENFUEGOS	1.123.621.546
14	FRAY FERNANDO FERNANDEZ FLOREZ	18.008.220
15	HECTOR MANUEL CORRALES CASTILLA	1.123.631.298
16	RONALD HADER PARRA PALACIO	18.011.686

17	KEYDER ALEJANDRO CHOW FORBES	1.007.401.260
18	CARLOS ALBERTO VALENCIA SARMIENTO	8.539.389
19	ANUAR ARTURO ESPITIA GUERRA	7.377.736
20	WILFRIDO COLON ZUÑIGA	18.001.451
21	EDUARDO VALENCIA SARMIENTO	8.539.189



Mayor PAUL FRANCISCO ALBERTO RUIZ PINEDA
Comandante Escuadrón Apoyo Logístico

Anexo: N/A
ST. CARVAJAL / INSTA; AT. ROJAS / INSTA

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: Aprobó:MY. RUIZ / ESALO

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024

E-155-017-2024

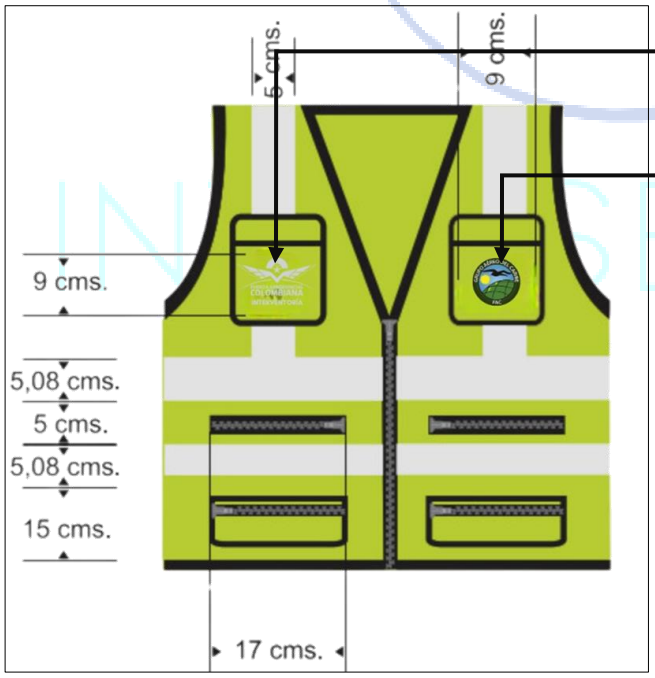
SEÑORES
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBTENIENTE KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Indumentaria Contrato de Interventoría

Respetado Ingeniero

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORÍA**, de la referencia, y de acuerdo con los parámetros establecidos en el "*GH-JERLA-GUI-003 GUÍA LINEAMIENTOS SST PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC*", se permite adjuntar la propuesta de la indumentaria del personal profesional de interventoría (Chaleco de Identificación), el cual se usará durante la ejecución del contrato de obra.



Escudo Fuera Aeroespacial Colombiana

Escudo Grupo Aéreo del Caribe

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría



Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría

CONSORCIO

San Andrés Isla, 17 diciembre 2024

CAW-032-2024

Señora Teniente Coronel
LILIANA LOPEZ GIRALDO
Directora de Infraestructura y Ordenadora del Gasto
Bogotá D.C.

REF: Contrato No 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 con objeto**: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

Asunto: Solicitud modificación No. 1 del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

Respetada Teniente Coronel.

En virtud del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es *"LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",* firmada el acta de inicio a partir del 10 de diciembre de 2024, se solicita formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato. Esta solicitud se presenta con base en los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

1. Según los plazos establecidos en el contrato, las obras deberían iniciar el 26 de diciembre de 2024, considerando un tiempo administrativo adicional posterior a la firma del acta de inicio la cual establece que, a partir de la firma de este documento, se deben considerar 15 días calendario. No obstante, es importante señalar que el plazo contractual oficial es el 24 de diciembre de 2024. Además, la isla de San Andrés presenta dificultades logísticas significativas durante la temporada alta debido a la saturación del flujo de personas y recursos. Esta situación dificulta tanto el ingreso del personal de obra como la disponibilidad de los materiales necesarios para la ejecución de las obras. En consecuencia, la interrupción de la cadena de suministros y las restricciones en la movilización de recursos humanos y materiales constituyen causas ajenas a la voluntad del contratista que justifican la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, conforme a lo establecido en la cláusula de "Fuerza Mayor" del contrato y la normativa vigente.

2. En el formulario de preguntas y respuestas del 16 de septiembre de 2024, la entidad indicó que la ejecución de las obras podría realizarse en 2,5 meses con la implementación de 4 frentes de trabajo simultáneos. No obstante, al iniciar las coordinaciones logísticas, se ha evidenciado que existen deficiencias para la consecución del personal necesario para completar dichos frentes. A pesar de los

CONSORCIO

esfuerzos realizados para vincular personal local, la limitación en la disponibilidad de mano de obra (Anexo 01), sumada al tiempo de tramitación administrativo ante la OCCRE, ha retrasado el inicio de las labores. Es importante señalar que este retraso es atribuible a factores ajenos nuestra voluntad y la de la entidad, ya que, durante la temporada alta, los horarios laborales de los organismos gubernamentales se reducen considerablemente.

En este contexto, la modificación de los plazos contractuales se encuentra justificada conforme al principio de equidad y de interpretación favorable al contratista en situaciones imprevisibles, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 80 de 1993. El plazo adicional solicitado es hasta el 15 de mayo de 2025, el mismo es razonable para permitir la culminación de los trámites administrativos y la debida organización logística para completar los cuatro frentes de trabajo previstos.

3. La ejecución de las obras en la Isla presenta desafíos adicionales derivados de factores culturales y sociales que afectan las dinámicas logísticas. En particular, las ferreterías locales, clave para el suministro de materiales, operan con horarios reducidos durante la temporada alta y presentan una capacidad limitada para abastecer a los proyectos de gran escala como el presente (Anexo 02 y 03). Estas dificultades están directamente relacionadas con las particularidades del contexto insular, las cuales deben ser consideradas en la evaluación del progreso de la obra.

4. Es importante resaltar que los retrasos y dificultades mencionadas se inscriben dentro de los principios de "imprevisión" y "fuerza mayor", que permiten la modificación de los plazos contractuales sin que ello implique un incumplimiento por parte del contratista. La Ley 80 de 1993, en su artículo 64, establece que en situaciones excepcionales como la que se presenta, la administración podrá prorrogar los plazos de ejecución de los contratos, cuando circunstancias imprevistas y de carácter externo impidan el cumplimiento de los tiempos inicialmente establecidos. En este caso, las condiciones logísticas, la alta temporada y la tramitología administrativa son circunstancias imprevistas que afectan la ejecución de la obra.

5. Considerando la necesidad de elaborar una nueva programación de obra que se ajuste a los plazos solicitados, así como la obligación de obtener la aprobación y los permisos de trabajo necesarios expedidos por la OCCRE para el personal profesional de nuestro consorcio, solicitamos una ampliación del período administrativo por 15 días adicionales, es decir, hasta el 9 de enero de 2025. Esta extensión es fundamental para garantizar que se puedan cumplir adecuadamente todos los requisitos administrativos y regulatorios, asegurando la continuidad y calidad de las labores sin comprometer los plazos establecidos ni el cumplimiento de las normativas vigentes.

CONSORCIO

6. Solicitamos, además, que se apruebe la modificación del representante legal del consorcio, conforme al acuerdo establecido en el acta de la junta de integrantes celebrada el 11 de diciembre de 2024. Dicha modificación responde a la necesidad de actualizar la representación legal del consorcio y se encuentra debidamente respaldada por la decisión tomada en la mencionada reunión, la cual fue formalmente registrada en el acta correspondiente.(Anexo 04)

7. La ampliación del plazo hasta el 15 de mayo de 2025, modificando con este el plazo administrativo y de obra, constituye una medida proporcional y razonable para superar las dificultades previamente expuestas. Esta solicitud de prórroga no solo responde a factores que están fuera del control del contratista, sino que también tiene como finalidad asegurar la correcta ejecución de las obras, garantizando que se mantengan los estándares de calidad y que se cumplan las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato. Esta extensión busca, por lo tanto, prevenir posibles contratiempos que puedan afectar el resultado final del proyecto, protegiendo tanto los intereses del contratista como los del contratante.

En virtud de los argumentos presentados, solicitamos formalmente la autorización para la ejecución de los 2,5 meses iniciales contemplados en el contrato, considerando una prórroga hasta el 15 de mayo de 2025. Dicha solicitud se formula en cumplimiento de los principios de legalidad, equidad y previsión establecidos por la legislación colombiana, y responde a las circunstancias excepcionales que han surgido durante el proceso de ejecución, las cuales han dificultado el cumplimiento de los plazos inicialmente establecidos.

Adicionalmente, solicitamos la constitución de una reserva presupuestal por un monto de **$3.056.412.491,40,** la cual será cancelada durante el primer semestre de 2025, en función de los avances y cortes de obra correspondientes. Esta medida garantizará la adecuada asignación de los recursos y la continuidad en la ejecución del proyecto, permitiendo el cumplimiento de los compromisos contractuales y el óptimo desarrollo de las actividades en curso.

Atentamente,

HAROLD SIERRA ARISMENDY
R.L. CONSORCIO AW.

C.C. Mayor Jimeno León Gerente de proyecto
Supervisor de interventoría Subteniente Kevin Carvajal
Gerente de interventoría teniente Jhon Munevar
Representante legal interventoría Andrés Benito Useche Bustos
Director de interventoría Alejandro Silva
Gerente de proyecto obra Carlos Fragoso Deluque

CONSORCIO

ANEXO 01

San Andrés diciembre 16 del 2019

Señores Consorcio AW.
Arquitecto Harold Sierra.
Ciudad

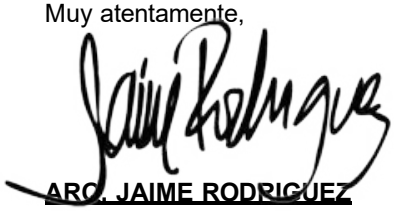
REF.: DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DE OBRA.

Cordial Saludo.

Con respecto al suministro de personal para la obra del contrato 153- 000-A COFAC-DIFRA.2024 "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADODE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA. Le notificamos lo siguiente.

Que el personal que se suministrará para la ejecución de las obras del contrato arriba en mención estará disponible en su totalidad para el día 7 de enero de 2025 ya que, por motivo de las festividades de navidad, fin de año y ante la incertidumbre de la fecha de inicio de la obra en días anteriores, muchos han programado viaje por fuera de la isla. Por tal motivo solicito que se tenga en cuenta esta situación para hacer una programación asertiva de la obra.

Muy atentamente,



ARQ. JAIME RODRIGUEZ
Mat. P. 0870060772 Atlántico
CEL. 316.424.0627

CONSORCIO

ANEXO 02

San Andrés, diciembre 13 de 2024

Consorcio AW.

Señor. Plinio Gómez Archbold.

De acuerdo con su orden de compra para el suministro de 10.200 bloques abujardados y el suministro de concretos de nuestra planta para las instalaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, nos permitimos informar que debido al cierre de año la producción de los mismos se iniciara a partir del 7 de enereo de 2025, fecha en que retorna el personal a la planta de producción.

Nuestra capacidad de producción esta alrededor de los 1000 bloques por semana por lo que la entrega estimada de la cantidad requerida seria para el dia 15 de abril de 2025.

Muy cordialmente

HANLLELYNE CASTILLO G.
AGREGADOS NVP SAS
Nit. 901.220.193-5

CONSORCIO

ANEXO 03

Señores Consorcio AW

En respuesta a su solicitud para la instalación de cielo raso en Aluminio compuesto para la Guardia de las nuevas instalaciones del GACAR SAi, les informamos que, por razones logísticas, no sería posible ejecutar esa actividad durante el mes de diciembre de 2024.

Este proceso requiere el transporte de materiales desde el continente, así traslado de mano de obra especializada que debe tramitar permisos de trabajo ante la OCCRE.

El tiempo estimado para el suministro e instalación de este cielo raso es de 90 días calendarios contados desde el 7 de enero de 2025.

Cordialmente,

Miguel Eduardo Desmoineaux G.
GMED SAS
Bocagrande, Cra 3 # 8-49

CONSORCIO

ANEXO 04

CONSORCIO

ACTA DE JUNTA DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO AW

A los 11 días del mes de diciembre de 2024 se reunieron los integrantes del **CONSORCIO AW** por convocatoria realizada por el representante legal a través de medios electrónicos con el objeto de realizar reunión virtual para desarrollar el siguiente orden del día:

1.- Verificación Quorum

2.- Escogencia de secretario y presidente

3.- Informe del representante legal

4.- Aprobaciones

5.- Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó la asistencia comprobándose la existencia de quorum para deliberar:

HAROLD SIERRA ARISMENDY CC 84.033.829 en calidad de representante legal de **WCC GROUP SAS** con un 60% de participación en el consorcio

ALEXANDER AREVALO MUÑOZ CC 84.083.515 en calidad de representante legal de **ASESORES EMPRESARIALES Y CONSTRUCTORES SAS** con un 30% de participación en el consorcio

PLINIO GOMEZ ARCHBOLD CC 84.087.852 en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA 440 SAS** con un 10% de participación en el consorcio

2.- ESCOGENCIA DE SECRETARIO Y PRESIDENTE

Se designa como secretario de la reunión al Sr **ALEXANDER AREVALO MUÑOZ** CC 84.083.515 y como presidente al Sr **HAROLD SIERRA ARISMENDY** CC 84.033.829

3.- INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del Consorcio AW **PLINIO GOMEZ ARCHBOLD** por motivos personales solicita se designe otro representante legal y manifiesta su disposición

de seguir prestando sus servicios al consorcio, pero en calidad de representante legal suplente.

4.- APROBACIONES

Conocido lo anterior por los integrantes del consorcio se aprueba por unanimidad:

1.- Designar como representante legal a **HAROLD SIERRA ARISMENDY** identificado con CC 84.033.829 Rha quien en adelante esta legalmente facultado para firmar todas las actas del contrato, cualquier modificatorio que tenga el mismo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades para representar el mismo ante la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y ante todos los interesados en el contrato.

2.- Designar como representante legal suplente a **PLINIO GOMEZ ARCHBOLD** identificado con CC 84.087.852 Rha quien en adelante y ante ausencia parcial o definitiva del representante titular está legalmente facultado para firmar todas las actas del contrato, cualquier modificatorio que tenga el mismo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades para representar el mismo ante la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y ante todos los interesados en el contrato.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día, previa lectura y aprobación por unanimidad (100%) de los asistentes de esta reunión, se firma a los 11 días de diciembre de 2024.

HAROLD SIERRA ARISMENDY
Presidente

ALEXANDER AREVALO MUÑOZ
Secretario

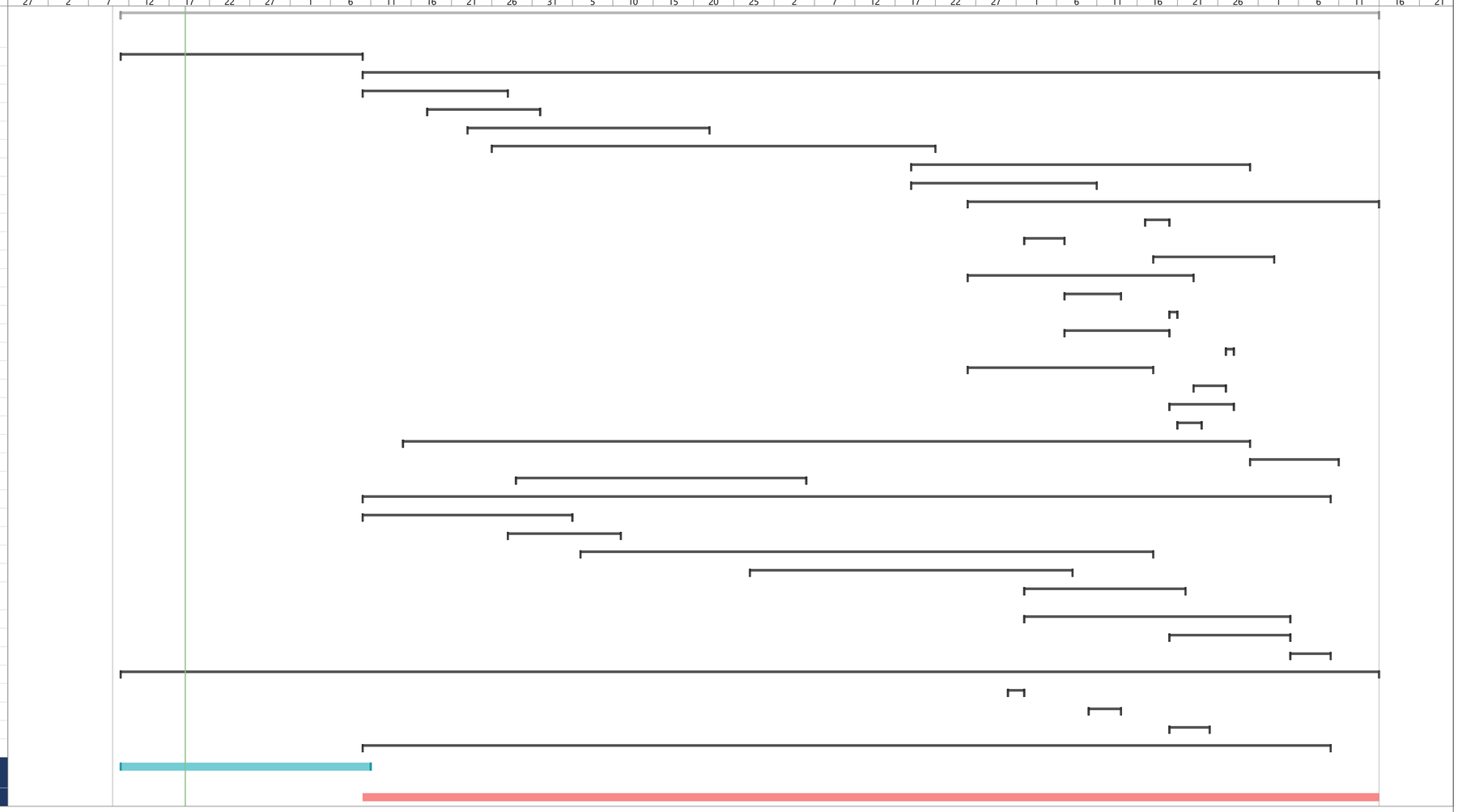
Por los integrantes del consorcio

HAROLD SIERRA ARISMENDY
REP. LEGAL WCC GROUP SAS

ALEXANDER AREVALO MUÑOZ
REP. LEGAL ASEM SAS

PLINIO GOMEZ ARCHBOLD
REP. LEGAL ARQUITECTURA 440 SAS

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0		**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA**	156 días	mié 11/12/24	jue 15/05/25
1		**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**	30 días	mié 11/12/24	jue 9/01/25
3		**GUARDIA**	126 días	vie 10/01/25	jue 15/05/25
4		**PRELIMINARES**	18 días	vie 10/01/25	lun 27/01/25
8		**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	14 días	sáb 18/01/25	vie 31/01/25
14		**CIMENTACIÓN**	30 días	jue 23/01/25	vie 21/02/25
21		**ESTRUCTURA**	55 días	dom 26/01/25	vie 21/03/25
30		**MAMPOSTERIA**	42 días	mié 19/03/25	mar 29/04/25
37		**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**	23 días	mié 19/03/25	jue 10/04/25
75		**INSTALACIONES ELECTRICAS**	51 días	mié 26/03/25	jue 15/05/25
126		**INSTALACIONES MECANICAS**	3 días	jue 17/04/25	sáb 19/04/25
128		**PAÑETES**	5 días	mié 2/04/25	dom 6/04/25
130		**CIELO RASOS**	15 días	vie 18/04/25	vie 2/05/25
132		**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**	28 días	mié 26/03/25	mar 22/04/25
140		**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**	7 días	lun 7/04/25	dom 13/04/25
142		**CARPINTERIA MADERA**	1 día	dom 20/04/25	dom 20/04/25
144		**CARPINTERIA METALICA**	13 días	lun 7/04/25	sáb 19/04/25
147		**CARPINTERIA EN ACERO INOXIDABLE**	1 día	dom 27/04/25	dom 27/04/25
151		**CUBIERTAS**	23 días	mié 26/03/25	jue 17/04/25
154		**APARATOS Y ACCESORIOS**	4 días	mié 23/04/25	sáb 26/04/25
161		**VIDRIOS**	8 días	dom 20/04/25	dom 27/04/25
164		**CERRADURAS**	3 días	lun 21/04/25	mié 23/04/25
170		**OBRAS GENERALES**	105 días	mié 15/01/25	mar 29/04/25
176		**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**	11 días	mié 30/04/25	sáb 10/05/25
179		**VIAS-PAVIMENTOS**	36 días	mié 29/01/25	mié 5/03/25
190		**CERRAMIENTO**	120 días	vie 10/01/25	vie 9/05/25
191		**CERRAMIENTO- PRELIMINARES**	26 días	vie 10/01/25	mar 4/02/25
196		**CERRAMIENTO-MOVIMIENTO DE TIERRAS**	14 días	mar 28/01/25	lun 10/02/25
198		**CERRAMIENTO- CIMENTACION**	71 días	jue 6/02/25	jue 17/04/25
205		**CERRAMIENTO- MAMPOSTERIA**	40 días	jue 27/02/25	lun 7/04/25
210		**CERRAMIENTO- ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**	20 días	mié 2/04/25	lun 21/04/25
212		**CERRAMIENTO- CARPINTERIA METALICA**	33 días	mié 2/04/25	dom 4/05/25
218		**CERRAMIENTO- OBRAS GENERALES**	15 días	dom 20/04/25	dom 4/05/25
220		**CERRAMIENTO-ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS**	5 días	lun 5/05/25	vie 9/05/25
222		**EQUIPOS**	156 días	mié 11/12/24	jue 15/05/25
223		**EQUIPOS HIDRAULICOS**	2 días	lun 31/03/25	mar 1/04/25
225		**EQUIPOS ELECTRICOS**	4 días	jue 10/04/25	dom 13/04/25
227		**EQUIPOS MECANICOS**	5 días	dom 20/04/25	jue 24/04/25
230		**EQUIPOS DE COMUNICACIONEZ, VOZ Y DATOS.**	120 días	vie 10/01/25	vie 9/05/25
250		**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS INTERVENTORÍA**	31 días	mié 11/12/24	vie 10/01/25
251		**ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA**	126 días	vie 10/01/25	jue 15/05/25



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2024

E-155-018-2024

SEÑORA TENIENTE CORONEL
LILIANA LÓPEZ GIRALDO
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENADORA DEL GASTO
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Concepto INTERVENTORÍA por solicitud modificación No. 1 del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 de la firma CONTRATISTA.

Respetada Teniente Coronel

En atención a la solicitud presentada por el contratista, mediante oficio CAW-032 de fecha 17 de diciembre de 2024, respecto a la prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, y considerando los argumentos técnicos y jurídicos expuestos en dicha solicitud, la interventoría emite el siguiente concepto favorable, con base en los fundamentos y las disposiciones legales aplicables:

1. El contratista ha demostrado de manera coherente y fundamentada que la situación planteada constituye un **caso de fuerza mayor e imprevisión**, tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 80 de 1993. La alta temporada en la isla de San Andrés genera un colapso logístico que afecta tanto la disponibilidad de personal como la capacidad de los proveedores locales para surtir los materiales necesarios. La interrupción de la cadena de suministros y las restricciones para la movilización de recursos humanos y materiales constituyen factores ajenos a la voluntad del contratista, que justifican la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de la obra. De conformidad con las cláusulas contractuales y la normativa vigente, estos hechos se entienden como circunstancias excepcionales que requieren una adecuación del cronograma de ejecución.
2. La solicitud de prórroga se basa también en el principio de equidad, que debe prevalecer en situaciones imprevisibles o externas que dificultan el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos inicialmente establecidos. En este caso, el **CONTRATISTA** se ha visto afectado por circunstancias fuera de su control, como la disponibilidad limitada de materiales, mano de obra y los trámites administrativos ante la **OCCRE**, que han retrasado el inicio de las labores, lo que, según el contrato y la ley, justifica la ampliación del plazo para permitir el adecuado cumplimiento de los términos y condiciones pactados.
3. El contexto geográfico, cultural y social de la isla de San Andrés genera dificultades adicionales que afectan las dinámicas logísticas del proyecto. Las ferreterías locales presentan horarios reducidos durante la temporada alta, lo que limita el abastecimiento oportuno de los materiales

requeridos. Además, las particularidades propias de la isla deben ser consideradas al evaluar el progreso de la obra, ya que influyen directamente en la ejecución del proyecto.

4. La solicitud de prórroga de **15 días** adicionales hasta el **9 de enero de 2025**, al **TIEMPO ADMINISTRATIVO** es justificable, dado que las dificultades administrativas expuestas, generan un alto impacto en el cumplimiento de los plazos establecidos de manera inicial. Durante esta modificación temporal, le permitirá al contratista realizar los ajustes y superar las dificultades administrativas, sin generar alteraciones a la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de obra.

5. La solicitud de prórroga hasta el 15 de mayo de 2025 es razonable y proporcional, dado que las dificultades expuestas tienen un impacto directo en el cumplimiento del plazo establecido para la obra. Este ajuste temporal permitirá al contratista superar los obstáculos planteados sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra. De acuerdo con la normativa vigente, se entiende que la administración puede prorrogar los plazos de ejecución del contrato en casos como el presente, donde circunstancias imprevistas y externas afectan el cumplimiento de los plazos inicialmente pactados.

6. La solicitud de la modificación del representante legal del consorcio, conforme al acuerdo establecido en el acta de la junta de integrantes del 11 de diciembre de 2024. Argumentando que esta modificación responde a la necesidad de actualizar la representación legal del consorcio y está respaldada por la decisión tomada en dicha reunión, la cual fue debidamente registrada en el acta correspondiente.

7. En cuanto a la solicitud de constitución de una reserva presupuestal por un valor de **$ 3.056.412.491,40 M/CTE (Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos con Cuarenta Centavos moneda corriente)**, la **INTERVENTORÍA** considera que este monto es adecuado y debe ser aprobado conforme a los avances de obra y los cortes establecidos en el cronograma, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales durante el **PRIMER SEMESTRE DE 2025**.

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría emite un **CONCEPTO FAVORABLE** basado en los siguientes puntos claves:

a) El **CONTRATISTA** justifica la solicitud con base en la alta temporada en la Isla de San Andrés, que provoca dificultades logísticas, como la escasez de personal y materiales, factores ajenos a su control, estas condiciones cumplen con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 80 de 1993 para la prórroga de plazos.

b) La solicitud se fundamenta en el principio de equidad, ya que los retrasos en la obra se deben a factores externos como la limitada disponibilidad de mano de obra y trámites administrativos; estos hechos justifican la extensión del plazo para permitir el cumplimiento de las condiciones contractuales.

c) Las particularidades geográficas y culturales de la Isla dificultan aún más el progreso de la obra, como las limitaciones en el abastecimiento de materiales debido a los horarios reducidos de las ferreterías locales.

d) La **INTERVENTORÍA** considera la ampliación del período administrativo por 15 días adicionales hasta el 9 de enero de 2025, se justifica como necesaria para ajustar la programación de la obra y cumplir con los requisitos administrativos y regulatorios. Este tiempo adicional garantizará que los trámites correspondientes, como la obtención de permisos de trabajo, se realicen adecuadamente sin comprometer la calidad del proyecto ni el cumplimiento de las normativas vigentes.

e) La solicitud de modificación del representante legal del consorcio, conforme al acuerdo registrado en el acta de la junta de integrantes del 11 de diciembre de 2024, se considera procedente, dado que la actualización de la representación legal está debidamente respaldada por la decisión tomada en la mencionada reunión. Esta modificación se encuentra formalmente registrada en el acta correspondiente, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

f) Se aprueba la solicitud de una reserva presupuestal de **$ 3.056.412.491,40 M/CTE (Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos con Cuatro Centavos moneda corriente** que se utilizará conforme a los avances de obra y los cortes establecidos durante el primer semestre de 2025.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, la **INTERVENTORÍA** emite un **CONCEPTO FAVORABLE** respecto a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024** por un término adicional y extendiendo el plazo de ejecución tanto administrativo como de obra hasta el **15 de mayo de 2025**. Igualmente, se recomienda la aprobación de la constitución de la reserva presupuestal solicitada, para ser utilizada conforme a los avances de obra y los cortes establecidos durante el primer semestre de 2025.

Este concepto favorable se emite en cumplimiento de los principios de legalidad, equidad y previsión establecidos en la legislación colombiana, solicitando la modificación de las siguientes cláusulas contractuales para dar lugar a la prórroga solicitada:

- **Se solicita modificar la cláusula 4 del anexo 5 – Minuta del contrato - Plazo del contrato**:

CONTRACTUAL	SOLICITUD
El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución *previa suscripción del acta de inicio de obra, hasta el 24 DE DICIEMBRE DE 2024.* *El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente:* *• Quince (15) días calendario contado contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato* *de obra e interventoría serán para efectuar los trámites*	El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio de obra, hasta el **15 DE MAYO DE 2025.** El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente: • Treinta (30) días calendario contado contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría serán para efectuar los trámites administrativos establecidas en

administrativos establecidas en documento condiciones generales del proceso. *• Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, sin sobrepasar el 24 DE DICIEMBRE DE 2024.*	documento condiciones generales del proceso, es decir hasta el **09 de enero de 2025.** • Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, **hasta el 15 DE MAYO DE 2025**.

- **Se solicita modificar la cláusula 7 del anexo 5 – Minuta del contrato – Apropiación Presupuestal**:

 Constituyendo una reserva presupuestal por valor de **$ 3.056.412.491,40 M/CTE (Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente**).

- **Se solicita modificar la cláusula 8 del anexo 5 – Minuta del contrato – Forma de Pago**:

CONTRACTUAL	SOLICITUD
EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato la suma de $3.056.412.491,40 de la siguiente manera: ***PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE OBRA*** ***Pago parcial durante el mes de DICIEMBRE y/o CUENTA POR PAGAR de la vigencia 2024, pagaderos en el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 hasta por el 20% del valor total del contrato**; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.* ***Nota:** Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.* ***PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.*** ***El saldo del contrato**, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato y serán constituidos con cargo al **PAC CUENTAS POR***	*EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato la suma constituida en Reserva Presupuestal por valor de $3.056.412.491,40 de la siguiente manera:* ***PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE OBRA*** ***Pago parcial durante el PRIMER SEMESTRE DEL 2025**; previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.* ***Nota:** Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.* ***PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.*** ***El saldo del contrato**, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, se cancelarán con cargo al PAC SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2025, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de*

PAGAR *para ser cancelado en el primer trimestre de la vigencia 2025, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes…*	*recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR O SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes…*

- **Se solicita modificar la cláusula 19 del anexo 5 – Minuta del contrato – Garantías**:
 Se solicita realizar la gestión y actualización de las diferentes garantías estipuladas en la minuta del contrato de obra, en su inciso, cláusula 19 – Garantías, las cuales deberán contar con la cobertura hasta el 15 de mayo de 2025.

- **Se solicita modificar la información general del Representante Legal del anexo 5 – Minuta del contrato**:

 Realizando el cambio del representante Legal Principal conforme a la solicitud planteada por la firma contratista.

Se adjuntan a la presente comunicación los documentos relacionados en la lista de adjuntos, solicitando generar el respectivo trámite, en el respectivo link de consulta.

https://drive.google.com/drive/folders/1wlh7CfQXbjPmqMuoKtpCq6u4N7wRJcQC?usp=drive_link

Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva
Aprobó: Abg. Yuly Calderón Goyeneche

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría

Interventoría

Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

Anexos:

1. Oficio CAW-032_ Solicitud Prórroga
2. Anexos Oficio CAW-032
3. Programación de Obra

CONSORCIO
INTERSEDES 4

Carrera 16ª No. 78 - 75 Oficina 507 - Pbx: 601 805 2967 Móvil: 315 559 7866
Email: intersedesconsorcio@gmail.com
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2024

E-155-019-2024

SEÑORA
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADORA DEL GASTO
TENIENTE CORONEL LILIANA LOPEZ GIRALDO
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Solicitud modificación y adición No. 1 del contrato de obra No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

Estimada Teniente Coronel

Por medio de la presente, en virtud de los avances en la ejecución del Contrato de la referencia y, teniendo en cuenta que dicha interventoría supervisa y controla el **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-CODAF-2024,** solicitamos formalmente la adición de recursos por un monto de **$ 249.817.896,59 M/Cte (Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Diez y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con Cincuenta y Nueve centavo pesos moneda corriente)**y la prórroga del contrato hasta el 15 de mayo de 2025**,** con el objetivo de garantizar la continuidad en la supervisión y control de la ejecución de la obra, fundamentada en los siguientes aspectos:

1. En su oficio **CAW-032-2024**, fechado el 17 de diciembre de 2024, el Contratista informa que, el 10 de diciembre de 2024, firmó el acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, destinado a la ejecución de infraestructura aeroportuaria y el traslado de GACAR en San Andrés Isla; en este contexto, solicita formalmente una **prórroga hasta el día 15 de mayo de 2025** debido a diversos factores imprevistos que han afectado el inicio y desarrollo de las obras.

 Los principales motivos de la solicitud son los siguientes:

 1.1 Durante este período, la Isla enfrenta una saturación del flujo de personas y recursos, lo que limita la disponibilidad de personal y materiales, estas condiciones son ajenas al control del **CONTRATISTA**, lo que respalda la solicitud de prórroga bajo la cláusula de "**Fuerza Mayor**".

 1.2 La falta de personal disponible para los cuatro frentes de trabajo previstos, sumada a los trámites administrativos, ha retrasado el inicio de las labores; además, los horarios reducidos de los organismos gubernamentales durante la temporada alta han contribuido a este retraso.

1.3 Las ferreterías locales, con horarios y capacidades reducidas durante la temporada alta, no han podido abastecer adecuadamente los materiales necesarios para la obra, lo que ha afectado el avance de la misma.

1.4 Aplicación de los principios de "**fuerza mayor**" e "imprevisión", conforme a la Ley 80 de 1993, las circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes permiten la modificación de los plazos contractuales.

En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** solicita una prórroga hasta el **15 mayo de 2025**, con el fin de asegurar que la obra se ejecute correctamente, sin comprometer la calidad ni las especificaciones técnicas.
Asimismo, se solicita la constitución de una reserva presupuestal por un valor de **$ 3.056.412.491,40 M/CTE (Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente), la INTERVENTORÍA** que será cancelada durante el **primer semestre de 2025**, de acuerdo con los avances y cortes de obra establecidos.

2. En el oficio **E-155-018-2024**, enviado el 18 de diciembre, la **INTERVENTORÍA** en respuesta a la solicitud presentada por el **CONTRATISTA** en su oficio **CAW-032-2024** del 17 de diciembre de 2024, respecto a la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, la **INTERVENTORÍA** emite un **CONCEPTO FAVORABLE** basado en los siguientes puntos clave:

2.1 El **CONTRATISTA** justifica la solicitud con base en la alta temporada en la Isla de San Andrés, que provoca dificultades logísticas, como la escasez de personal y materiales, factores ajenos a su control, estas condiciones cumplen con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 80 de 1993 para la prórroga de plazos.

2.2 La solicitud se fundamenta en el principio de equidad, ya que los retrasos en la obra se deben a factores externos como la limitada disponibilidad de mano de obra y trámites administrativos; estos hechos justifican la extensión del plazo para permitir el cumplimiento de las condiciones contractuales.

2.3 Las particularidades geográficas y culturales de la Isla dificultan aún más el progreso de la obra, como las limitaciones en el abastecimiento de materiales debido a los horarios reducidos de las ferreterías locales.

2.4 La **INTERVENTORÍA** considera que una extensión hasta el 15 de mayo de 2025 es proporcional y necesaria para superar los obstáculos sin comprometer la calidad de la obra; según la normativa, la administración puede aprobar la prórroga bajo circunstancias imprevistas como las presentadas.

2.5 Se aprueba la solicitud de una reserva presupuestal de **$ 3.056.412.491,40 M/CTE (Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente)**, que se utilizará conforme a los avances de obra y los cortes establecidos durante el primer semestre de 2025.

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo anterior, la **INTERVENTORÍA** sugiere la **APROBACIÓN** de la prórroga del contrato hasta el **15 de mayo de 2025** y la constitución de la reserva presupuestal solicitada por el valor total del contrato incluyendo la adición, además de modificar las cláusulas contractuales relacionadas con el plazo de ejecución, la reserva presupuestal y la ejecución de los frentes de trabajo para adaptarlas a las circunstancias excepcionales.

1. **Se solicita modificar la cláusula 4 del anexo 5 – Minuta del contrato - Plazo del contrato**:

CONTRACTUAL	SOLICITUD
El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución *previa suscripción del acta de inicio de obra, hasta el 24 DE DICIEMBRE DE 2024.* *El Acta de Inicio del contrato de interventoría debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida* *del Director de Interventoría por parte del supervisor del contrato.* *Obligación: El contratista de interventoría debe entregar al supervisor la hoja de vida del Director de Interventoría, durante el lapso máximo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que quede perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal).*	El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio de obra, hasta el **15 DE MAYO DE 2025.** El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente: • Treinta (30) días calendario contado contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría serán para efectuar los trámites administrativos establecidas en documento condiciones generales del proceso, es decir hasta el **09 de enero de 2025.** • Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, **hasta el 15 DE MAYO DE 2025**.

2. **Se Solicitar modificar la clausulas 5 del anexo 5 – Minuta del contrato - Valor del contrato:**

CONTRACTUAL	SOLICITUD
El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON *00/100 ($250.000.000,00) M/CTE, impuestos correspondiente incluidos, de conformidad con la oferta presentada, equivalentes a 192,30 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024.*	Al valor inicial del contrato de Interventoría $ **250.000.000 M/Cte** (Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda corriente), y desde una perspectiva financiera, la adición solicitada es coherente con la naturaleza del contrato de Interventoría y las condiciones actuales de la obra; se solicita la adición de recursos por un monto de **$ 249.817.896,59 M/Cte** (Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Diez y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con Cincuenta y Nueve centavo pesos moneda corriente), que está directamente relacionado con los costos adicionales derivados de la prórroga del contrato de obra y la intensificación de la supervisión para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y los plazos pactados; esta adición, permitirá asegurar la correcta ejecución de la obra, sin comprometer la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por lo anterior el valor del contrato de Interventoría, es de **$ 499.817.896,59** (Cuatrocientos Noventa y Nueve millones Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Seis con Cincuenta pesos con Nueve centavos moneda corriente)

3. **Se solicita modificar la cláusula 18 del anexo 5 – Minuta del contrato – Garantías**: Se solicita realizar la gestión y actualización de las diferentes garantías estipuladas en la minuta del contrato de obra, en su inciso, cláusula 18 – Garantías, las cuales deberán contar con la cobertura hasta el 15 de mayo de 2025, ampliando en 15 dias adicionales el tramite administrativo con el mismo valor correspondiente del item 3.2 contratado.

4. Desde el punto de vista legal, la solicitud de prórroga y adición de recursos está plenamente justificada y en concordancia con las disposiciones normativas vigentes, según el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría pueden ser prorrogados por el mismo tiempo que el contrato de obra que supervisan, y los valores del contrato de Interventoría pueden ajustarse para cubrir los compromisos derivados de la ampliación del alcance de la obra; esta legislación respalda tanto la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría como la adición de recursos.

5. Asimismo, la solicitud está alineada con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que la contratación estatal debe garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados, lo cual se logra mediante el cumplimiento adecuado de los contratos de Interventoría.

6. Es importante señalar que la forma de pago continuará gestionándose conforme al avance de la ejecución de la obra, lo que garantiza una administración correcta y transparente de los recursos, en consonancia con el progreso de los trabajos; este mecanismo de pago ha demostrado ser eficaz y asegura el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas. Por lo cual se solicita ajustar la clausula correspondiente consituyendo el total del valor del contrato en Reserva Presupuestal, conforme a la disponibilidad de la Fuerza.

7. De igual forma, solicitamos que, dado que la forma de pago es proporcional al avance de la obra, los recursos no facturados correspondientes a la vigencia actual, sean constituidos como reserva presupuestal, dado que su disponibilidad dependerá del avance del proyecto; este enfoque garantiza una correcta administración y el uso eficiente de los recursos públicos sin comprometer el flujo de caja.

Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente a la Ordenación del Gasto, la disposición de los recursos necesarios para proceder con la adición solicitada, así como la autorización para la prórroga del contrato en los términos mencionados, ajustando los mecanismos de cobertura y las cláusulas correspondientes relacionadas con la prórroga y la adición.

Se adjuntan a la presente comunicación los documentos relacionados en la lista de adjuntos, solicitando generar el respectivo trámite, en el respectivo link de consulta.

https://drive.google.com/drive/folders/1OnvB6QZDng6Ct4nbSMCRj-mwlERsPtTO?usp=drive_link

Sin más en particular, agradecemos su comprensión y colaboración junto con el trámite de la misma.

Atentamente,

Andrés Benito Useche Bustos

Interventoría

Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva
Aprobó: Abg. Yuly Calderón Goyeneche

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

Anexos:

1. GA-JELOG-FR-387 BALANCE FINAL (Oferta Económica Interventoría)

CONSORCIO
INTERSEDES 4
Interventoría

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-388
	FORMATO BALANCE DE INTERVENTORIA	Versión N°:	3
		Vigencia:	2/10/2024

CONTRATO No.	155-00-A-COFAC-DIFRA-2024
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRALADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERSEDES 4
INTERVENTOR Ó SUPERVISOR	ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
FECHA DE BALANCE	18/12/2024

INTERVENTORIA

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	PRESUPUESTO CONTRACTUAL									CTO PRINCIPAL BALANCE INTERVENTORÍA (DESDE 10 DE ENERO DE 2025 HASTA 28 FEBRERO DE 2025)						VALOR ADICIONAL BALANCE INTERVENTORÍA (01 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 15 DE MAYO DE 2025)						JUSTIFICACION MAYORES O MENORES CANTIDADES
		CANTIDAD DE PERSONAL	UNIDAD	CATEGORIA MÍNIMA	Vr. H/M	MARQUE: -CONTRATO LABORAL -CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FACTOR MULTIPLICADOR -CONTRATO LABORAL Ó -CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	TOTAL MESES	%DEDICACION MIN	VALOR PARCIAL	MAYORES (+) Y MENORES(-) CANTIDADES	% DEDICACION MIN.	TIPO CONTRATO	(FM)	CANTIDAD MESES REAL	VALOR REAL	MAYORES (+) Y MENORES(-) CANTIDADES	% DEDICACION MIN.	TIPO CONTRATO	(FM)	CANTIDAD MESES REAL	VALOR REAL	
1	HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA OBRA, YA SEA CON DEDICACIÓN PARCIAL O PERMANENTE . (RESIDENTE , Y AUXILIARES)																						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA CON POSGRADOEN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE OBRAS O PROJECT MANAGMENT)	1,00	Un	Categoria 2	10.000.000,00	SERVICIOS	1,58	2,50	50,00%	19.750.000,00	-0,50	50,00%	LABORAL	2,25	2,00	22.500.000,00	0,21	50,00%	LABORAL	2,25	2,46	27.692.307,69	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control. Así mismo se hace el ajuste al tipo de contrato laboral dado el vinculo directo demostrado por la firma
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.3	ASESOR SISOMA (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.4	ASESOR ESTRUCTURAL (INGENIERÍA CIVIL CON POSGRADO EN ESTRUCTURAS)	1,00	Un	Categoria 3	9.100.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	50,00%	14.378.000,00	-0,23	50,00%	LABORAL	2,25	1,77	18.112.500,00	0,21	50,00%	LABORAL	2,25	2,46	25.200.000,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control. Así mismo se hace el ajuste al tipo de contrato laboral dado el vinculo directo demostrado por la firma
1.5	ASESOR HIDROSANITARIO (INGENIERÍA SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA CIVIL CON POSGRADO EN RECURSOS HÍDRICOS)	1,00	Un	Categoria 3	9.100.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	30,00%	8.626.800,00	0,00	30,00%	LABORAL	2,25	2,00	12.285.000,00	0,13	30,00%	LABORAL	2,25	2,38	14.588.437,50	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control. Así mismo se hace el ajuste al tipo de contrato laboral dado el vinculo directo demostrado por la firma
1.6	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.7	ASESOR ELECTRICISTA (INGENIERÍA ELÉCTRICA)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	30,00%	5.593.200,00	0,00	30,00%	SERVICIOS	1,58	2,00	5.593.200,00	0,80	30,00%	SERVICIOS	1,58	2,38	6.641.925,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.8	ASESOR MECANICO (INGENIERÍA MECANICO)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	30,00%	5.593.200,00	-2,00	30,00%	SERVICIOS	1,58	0,00	-	0,80	30,00%	SERVICIOS	1,58	2,38	6.641.925,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.9	ASESOR INGENIERO DE VIAS (INGENIERÍA DE VIAS O CIVIL CON ESPECIALIZACION EN VIAS O AFINES)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	40,00%	7.457.600,00	-2,00	40,00%	SERVICIOS	1,58	0,00	-	0,87	40,00%	SERVICIOS	1,58	2,45	9.152.509,09	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.10	ASESOR CONECTIVIDAD RED	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	50,00%	9.322.000,00	-2,00	50,00%	SERVICIOS	1,58	0,00	-	0,88	50,00%	SERVICIOS	1,58	2,46	11.473.230,77	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.11	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA (INGENIERÍA TOPOGRÁFICA)	1,00	Un	Categoria 6	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.12	ASESORÍA JURÍDICA (DERECHO CON POSGRADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL)	1,00	Un	Categoria 4	7.500.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	20,00%	4.740.000,00	0,00	20,00%	SERVICIOS	1,58	2,00	4.740.000,00	1,42	20,00%	SERVICIOS	1,58	3,00	7.110.000,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.13	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA (CONTADURÍA PÚBLICA)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	20,00%	3.728.800,00	0,00	20,00%	SERVICIOS	1,58	2,00	3.728.800,00	1,42	20,00%	SERVICIOS	1,58	3,00	5.593.200,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
2	PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL																						
2.1	CADENERO 1	1,00	Un	Categoria 7	3.000.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	13.500.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	11.880.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	16.615.384,62	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
2.1.1	CADENERO 2	1,00	Un	Categoria 7	3.000.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	13.500.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	11.880.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	16.615.384,62	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO CON FACTOR MULTIPLICADOR								SUBTOTAL 1	212.389.600,00			SUBTOTAL 1		SUBTOTAL 1	184.175.500,00			SUBTOTAL 1		SUBTOTAL 1	278.031.996,59	
3	OTROS GASTOS																						
3.1	Ensayos de laboratorio Interventoría	1,00	Un		30.110.400,00	1,00	100,00%		30.110.400,00	0,00		0,00%			1,00	30.110.400,00	0,00	0,00%			0,00	-	
3.2	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: *Aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de obra e interventoría. *Revisión integral del proyecto (memorias de cálculos, planos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas). *Firma del acta de inicio de obra. *Demás documentación previa requerida para el inicio de obra descritos en el contrato y sus anexos, así como en el manual de interventoría de la FAC.	1,00	Un		15.000.000,00	0,50	100,00%		7.500.000,00	0,00		0,00%			0,50	7.500.000,00	0,00	0,00%			0,00	-	
								SUBTOTAL 2	37.610.400,00				SUBTOTAL 2		SUBTOTAL 2	37.610.400,00			SUBTOTAL 2		SUBTOTAL 2	-	
								SUBTOTAL (1 + 2)	250.000.000,00				SUBTOTAL (1 + 2)		SUBTOTAL (1 + 2)	221.785.900,00					SUBTOTAL (1 + 2)	278.031.996,59	
								TOTAL INTERVENTORIA	250.000.000,00				TOTAL BALANCE		TOTAL BALANCE	221.785.900,00					TOTAL BALANCE	278.031.996,59	499.817.896,59
													SALDO		SALDO	28.214.100,00					ADICIÓN	249.817.896,59	

Observaciones:
La Fuerza, requiere la adición de la interventoría para garantizar la prestación de servicio adecuado hasta el final de la ejecución del proyecto.

Solicita:	Reviso:
ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS	**ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO**
Representante Legal Interventoría **CONSORCIO INTERSEDES 4**	Supervisor de Interventoria
Firma y postfirma	Firma y postfirma

	2024	2025	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	2,00	2,46	4,46
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,76	2,46	4,22
ASESOR SISOMA	1,76	2,46	4,22
ASESOR ESTRUCTURAL	1,77	2,46	4,23
ASESOR HIDROSANITARIO	2,00	2,38	4,38
ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	1,76	2,46	4,22
ASESOR ELECTRICISTA	2,00	2,38	4,38
ASESOR MECANICO	0,00	2,38	2,38
ASESOR INGENIERO DE VIAS	0,00	2,45	2,45
ASESOR CONECTIVIDAD RED	0,00	2,46	2,46
ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA	1,76	2,46	4,22
ASESORÍA JURÍDICA	2,00	3,00	5,00
ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA	2,00	3,00	5,00
CADENERO 1	1,76	2,46	4,22
CADENERO 2	1,76	2,46	4,22

DICIEMBRE

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	1/12/24 dom	2/12/24 lun	3/12/24 mar	4/12/24 mié	5/12/24 jue	6/12/24 vie	7/12/24 sáb	8/12/24 dom	9/12/24 lun	AI 10/12/24 mar	1 11/12/24 mié	2 12/12/24 jue	3 13/12/24 vie	4 14/12/24 sáb	5 15/12/24 dom	6 16/12/24 lun	7 17/12/24 mar	8 18/12/24 mié	9 19/12/24 jue	10 20/12/24 vie	11 21/12/24 sáb	12 22/12/24 dom	13 23/12/24 lun	14 24/12/24 mar	15 25/12/24 mié	1 26/12/24 jue	2 27/12/24 vie	3 28/12/24 sáb	4 29/12/24 dom	5 30/12/24 lun	6 31/12/24 mar	ASIST	REQ.
50%	0%	0,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA																																0	12
100%	0%	0,00	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA																																0	24
100%	0%	0,00	ASESOR SISOMA																																0	24
50%	0%	0,00	ASESOR ESTRUCTURAL																																0	12
30%	0%	0,00	ASESOR HIDROSANITARIO																																0	8
100%	0%	0,00	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL																																0	24
30%	0%	0,00	ASESOR ELECTRICISTA																																0	8
30%	0%	0,00	ASESOR MECANICO																																0	8
40%	0%	0,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS																																0	10
50%	0%	0,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED																																0	12
100%	0%	0,00	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA																																0	24
20%	0%	0,00	ASESORÍA JURÍDICA																																0	5
20%	0%	0,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA																																0	5
100%	0%	0,00	CADENERO 1																																0	24
100%	0%	0,00	CADENERO 2																																0	24

2025

ENERO

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	7 1/1/25 mié	8 2/1/25 jue	9 3/1/25 vie	10 4/1/25 sáb	11 5/1/25 dom	12 6/1/25 lun	13 7/1/25 mar	14 8/1/25 mié	15 9/1/25 jue	IO 10/1/25 vie	11/1/25 sáb	12/1/25 dom	13/1/25 lun	14/1/25 mar	15/1/25 mié	16/1/25 jue	17/1/25 vie	18/1/25 sáb	19/1/25 dom	20/1/25 lun	21/1/25 mar	22/1/25 mié	23/1/25 jue	24/1/25 vie	25/1/25 sáb	26/1/25 dom	27/1/25 lun	28/1/25 mar	29/1/25 mié	30/1/25 jue	31/1/25 vie	ASIST	REQ.	
50%	50%	1,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA																	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	13	13	0
100%	76%	0,76	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
100%	76%	0,76	ASESOR SISOMA										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
50%	38%	0,77	ASESOR ESTRUCTURAL													X	X	X					X	X	X	X				X	X	X			10	13	-3
30%	30%	1,00	ASESOR HIDROSANITARIO														X	X	X					X	X	X				X	X				8	8	0
100%	76%	0,76	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
30%	30%	1,00	ASESOR ELECTRICISTA													X	X	X					X	X	X					X	X				8	8	0
30%	0%	0,00	ASESOR MECANICO																																0	8	-8
40%	0%	0,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS																																0	10	-10
50%	0%	0,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED																																0	13	-13
100%	76%	0,76	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
20%	20%	1,00	ASESORÍA JURÍDICA										X			X							X							X	X				5	5	0
20%	20%	1,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA										X			X							X							X	X				5	5	0
100%	76%	0,76	CADENERO 1										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
100%	76%	0,76	CADENERO 2										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6

FEBRERO

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	1/2/25 sáb	2/2/25 dom	3/2/25 lun	4/2/25 mar	5/2/25 mié	6/2/25 jue	7/2/25 vie	8/2/25 sáb	9/2/25 dom	10/2/25 lun	11/2/25 mar	12/2/25 mié	13/2/25 jue	14/2/25 vie	15/2/25 sáb	16/2/25 dom	17/2/25 lun	18/2/25 mar	19/2/25 mié	20/2/25 jue	21/2/25 vie	22/2/25 sáb	23/2/25 dom	24/2/25 lun	25/2/25 mar	26/2/25 mié	27/2/25 jue	28/2/25 vie	ASIST	REQ.		
50%	50%	1,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA			X	X	X					X	X	X					X	X	X					X	X	X			12	12	0	
100%	100%	1,00	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
100%	100%	1,00	ASESOR SISOMA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
50%	50%	1,00	ASESOR ESTRUCTURAL			X	X	X					X	X	X					X	X	X					X	X	X			12	12	0	
30%	30%	1,00	ASESOR HIDROSANITARIO			X	X						X	X						X	X						X	X				8	8	0	
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
30%	30%	1,00	ASESOR ELECTRICISTA			X	X						X	X						X	X						X	X				8	8	0	
30%	0%	0,00	ASESOR MECANICO																														0	8	-8
40%	0%	0,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS																														0	10	-10
50%	0%	0,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED																														0	12	-12
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA JURÍDICA	X				X							X							X							X			5	5	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA	X				X							X							X							X			5	5	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 1	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 2	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	

MARZO

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	1/3/25	2/3/25	3/3/25	4/3/25	5/3/25	6/3/25	7/3/25	8/3/25	9/3/25	10/3/25	11/3/25	12/3/25	13/3/25	14/3/25	15/3/25	16/3/25	17/3/25	18/3/25	19/3/25	20/3/25	21/3/25	22/3/25	23/3/25	24/3/25	25/3/25	26/3/25	27/3/25	28/3/25	29/3/25	30/3/25	31/3/25	ASIST	REQ		
				sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun				
50%	50%	1,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA			X	X	X					X	X	X					X	X	X					X	X	X				X	13	13	0		
100%	100%	1,00	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
100%	100%	1,00	ASESOR SISOMA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
50%	50%	1,00	ASESOR ESTRUCTURAL			X	X	X					X	X	X					X	X	X						X	X	X					X	13	13	0
30%	30%	1,00	ASESOR HIDROSANITARIO			X	X						X	X						X	X							X	X						8	8	0	
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
30%	30%	1,00	ASESOR ELECTRICISTA			X	X						X	X						X	X							X	X						8	8	0	
30%	30%	1,00	ASESOR MECANICO			X	X						X	X						X	X							X	X						8	8	0	
40%	40%	1,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS			X	X	X					X	X	X					X	X							X	X						10	10	0	
50%	50%	1,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED			X	X	X					X	X	X					X	X	X						X	X	X				X	13	13	0	
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA JURÍDICA			X							X							X								X						X	5	5	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA			X							X							X								X						X	5	5	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 1	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 2	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	

ABRIL

| % REQUERIDO | % LOGRADO | MES | PROFESIONAL | 1/4/25 | 2/4/25 | 3/4/25 | 4/4/25 | 5/4/25 | 6/4/25 | 7/4/25 | 8/4/25 | 9/4/25 | 10/4/25 | 11/4/25 | 12/4/25 | 13/4/25 | 14/4/25 | 15/4/25 | 16/4/25 | 17/4/25 | 18/4/25 | 19/4/25 | 20/4/25 | 21/4/25 | 22/4/25 | 23/4/25 | 24/4/25 | 25/4/25 | 26/4/25 | 27/4/25 | 28/4/25 | 29/4/25 | 30/4/25 | ASIST | REQ | |
|---|
| | | | | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | | | |
| 50% | 50% | 1,00 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | | | | 12 | 12 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | ASESOR SISOMA | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 50% | 50% | 1,00 | ASESOR ESTRUCTURAL | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | | | | 12 | 12 | 0 |
| 30% | 30% | 1,00 | ASESOR HIDROSANITARIO | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 8 | 8 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 30% | 30% | 1,00 | ASESOR ELECTRICISTA | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 8 | 8 | 0 |
| 30% | 30% | 1,00 | ASESOR MECANICO | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 8 | 8 | 0 |
| 40% | 40% | 1,00 | ASESOR INGENIERO DE VIAS | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 10 | 10 | 0 |
| 50% | 50% | 1,00 | ASESOR CONECTIVIDAD RED | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | | | | 12 | 12 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA JURÍDICA | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | | | 5 | 5 | 0 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | | | 5 | 5 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | CADENERO 1 | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | CADENERO 2 | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |

MAYO

| % REQUERIDO | % LOGRADO | MES | PROFESIONAL | 1/5/25 | 2/5/25 | 3/5/25 | 4/5/25 | 5/5/25 | 6/5/25 | 7/5/25 | 8/5/25 | 9/5/25 | 10/5/25 | 11/5/25 | 12/5/25 | 13/5/25 | 14/5/25 | 15/5/25 | 16/5/25 | 17/5/25 | 18/5/25 | 19/5/25 | 20/5/25 | 21/5/25 | 22/5/25 | 23/5/25 | 24/5/25 | 25/5/25 | 26/5/25 | 27/5/25 | 28/5/25 | 29/5/25 | 30/5/25 | 31/5/25 | ASIST | REQ | |
|---|
| | | | | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | | | |
| 50% | 23% | 0,46 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | | | X | | X | X | | | X | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 13 | -7 |
| 100% | 46% | 0,46 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 100% | 46% | 0,46 | ASESOR SISOMA | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 50% | 23% | 0,46 | ASESOR ESTRUCTURAL | | | X | | X | X | | | X | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 13 | -7 |
| 30% | 11% | 0,38 | ASESOR HIDROSANITARIO | | | X | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 8 | -5 |
| 100% | 46% | 0,46 | ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 30% | 11% | 0,38 | ASESOR ELECTRICISTA | | | X | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 8 | -5 |
| 30% | 11% | 0,38 | ASESOR MECANICO | | | X | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 8 | -5 |
| 40% | 18% | 0,45 | ASESOR INGENIERO DE VIAS | | | X | | X | X | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 5 | 11 | -6 |
| 50% | 23% | 0,46 | ASESOR CONECTIVIDAD RED | | | X | | X | X | | | X | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 13 | -7 |
| 100% | 46% | 0,46 | ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA JURÍDICA | | | X | | | X | | | X | | | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 6 | 0 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA | | | X | | | X | | | X | | | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 6 | 0 |
| 100% | 46% | 0,46 | CADENERO 1 | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 100% | 46% | 0,46 | CADENERO 2 | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-388
	FORMATO BALANCE DE INTERVENTORIA	Versión N°:	3
		Vigencia:	2/10/2024

CONTRATO No.	155-00-A-COFAC-DIFRA-2024
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRALADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERSEDES 4
INTERVENTOR Ó SUPERVISOR	ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
FECHA DE BALANCE	18/12/2024

INTERVENTORIA

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	PRESUPUESTO CONTRACTUAL									CTO PRINCIPAL BALANCE INTERVENTORÍA (DESDE 10 DE ENERO DE 2025 HASTA 28 FEBRERO DE 2025)						VALOR ADICIONAL BALANCE INTERVENTORÍA (01 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 15 DE MAYO DE 2025)						JUSTIFICACION MAYORES O MENORES CANTIDADES
		CANTIDAD DE PERSONAL	UNIDAD	CATEGORIA MÍNIMA	Vr. H/M	MARQUE: -CONTRATO LABORAL -CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FACTOR MULTIPLICADOR -CONTRATO LABORAL Ó -CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	TOTAL MESES	%DEDICACION MIN	VALOR PARCIAL	MAYORES (+) Y MENORES(-) CANTIDADES	% DEDICACION MIN.	TIPO CONTRATO	(FM)	CANTIDAD MESES REAL	VALOR REAL	MAYORES (+) Y MENORES(-) CANTIDADES	% DEDICACION MIN.	TIPO CONTRATO	(FM)	CANTIDAD MESES REAL	VALOR REAL	
1	**HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA OBRA, YA SEA CON DEDICACIÓN PARCIAL O PERMANENTE . (RESIDENTE , Y AUXILIARES)**																						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA CON POSGRADOEN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE OBRAS O PROJECT MANAGMENT)	1,00	Un	Categoria 2	10.000.000,00	SERVICIOS	1,58	2,50	50,00%	19.750.000,00	-0,50	50,00%	LABORAL	2,25	2,00	22.500.000,00	0,21	50,00%	LABORAL	2,25	2,46	27.692.307,69	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control. Así mismo se hace el ajuste al tipo de contrato laboral dado el vinculo directo demostrado por la firma
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.3	ASESOR SISOMA (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.4	ASESOR ESTRUCTURAL (INGENIERÍA CIVIL CON POSGRADO EN ESTRUCTURAS)	1,00	Un	Categoria 3	9.100.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	50,00%	14.378.000,00	-0,23	50,00%	LABORAL	2,25	1,77	18.112.500,00	0,21	50,00%	LABORAL	2,25	2,46	25.200.000,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control. Así mismo se hace el ajuste al tipo de contrato laboral dado el vinculo directo demostrado por la firma
1.5	ASESOR HIDROSANITARIO (INGENIERÍA SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA CIVIL CON POSGRADO EN RECURSOS HÍDRICOS)	1,00	Un	Categoria 3	9.100.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	30,00%	8.626.800,00	0,00	30,00%	LABORAL	2,25	2,00	12.285.000,00	0,13	30,00%	LABORAL	2,25	2,38	14.588.437,50	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control. Así mismo se hace el ajuste al tipo de contrato laboral dado el vinculo directo demostrado por la firma
1.6	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.7	ASESOR ELECTRICISTA (INGENIERÍA ELÉCTRICA)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	30,00%	5.593.200,00	0,00	30,00%	SERVICIOS	1,58	2,00	5.593.200,00	0,80	30,00%	SERVICIOS	1,58	2,38	6.641.925,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.8	ASESOR MECANICO (INGENIERÍA MECANICO)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	30,00%	5.593.200,00	-2,00	30,00%	SERVICIOS	1,58	0,00	-	0,80	30,00%	SERVICIOS	1,58	2,38	6.641.925,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.9	ASESOR INGENIERO DE VIAS (INGENIERÍA DE VIAS O CIVIL CON ESPECIALIZACION EN VIAS O AFINES)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	40,00%	7.457.600,00	-2,00	40,00%	SERVICIOS	1,58	0,00	-	0,87	40,00%	SERVICIOS	1,58	2,45	9.152.509,09	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.10	ASESOR CONECTIVIDAD RED	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	50,00%	9.322.000,00	-2,00	50,00%	SERVICIOS	1,58	0,00	-	0,88	50,00%	SERVICIOS	1,58	2,46	11.473.230,77	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.11	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA (INGENIERÍA TOPOGRÁFICA)	1,00	Un	Categoria 6	5.900.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	26.550.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	23.364.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	32.676.923,08	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.12	ASESORÍA JURÍDICA (DERECHO CON POSGRADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL)	1,00	Un	Categoria 4	7.500.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	20,00%	4.740.000,00	0,00	20,00%	SERVICIOS	1,58	2,00	4.740.000,00	1,42	20,00%	SERVICIOS	1,58	3,00	7.110.000,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
1.13	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA (CONTADURÍA PÚBLICA)	1,00	Un	Categoria 4	5.900.000,00	SERVICIOS	1,58	2,00	20,00%	3.728.800,00	0,00	20,00%	SERVICIOS	1,58	2,00	3.728.800,00	1,42	20,00%	SERVICIOS	1,58	3,00	5.593.200,00	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
2	**PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL**																						
2.1	CADENERO 1	1,00	Un	Categoria 7	3.000.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	13.500.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	11.880.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	16.615.384,62	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
2.1.1	CADENERO 2	1,00	Un	Categoria 7	3.000.000,00	LABORAL	2,25	2,00	100,00%	13.500.000,00	-0,24	100,00%	LABORAL	2,25	1,76	11.880.000,00	0,21	100,00%	LABORAL	2,25	2,46	16.615.384,62	Se requiere adicionar la cantidad, de acuerdo con la necesidad real durante el tiempo del contrato de obra, al cual esta interventoría ejerce su control
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO CON FACTOR MULTIPLICADOR								**SUBTOTAL 1**	**212.389.600,00**			**SUBTOTAL 1**		**SUBTOTAL 1**	**184.175.500,00**			**SUBTOTAL 1**		**SUBTOTAL 1**	**278.031.996,59**	
3	**OTROS GASTOS**																						
3.1	Ensayos de laboratorio Interventoría	1,00	Un		30.110.400,00	1,00	100,00%		30.110.400,00	0,00		0,00%		1,00	30.110.400,00	0,00		0,00%		0,00	-		
3.2	Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra: *Aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de obra e interventoría. *Revisión integral del proyecto (memorias de cálculos, planos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas). *Firma del acta de inicio de obra. *Demás documentación previa requerida para el inicio de obra descritos en el contrato y sus anexos, así como en el manual de interventoría de la FAC.	1,00	Un		15.000.000,00	0,50	100,00%		7.500.000,00	0,00		0,00%		0,50	7.500.000,00	0,00		0,00%		0,00	-		
								SUBTOTAL 2	**37.610.400,00**				**SUBTOTAL 2**		**37.610.400,00**				**SUBTOTAL 2**		**SUBTOTAL 2**	-	
								SUBTOTAL (1 + 2)	**250.000.000,00**				**SUBTOTAL (1 + 2)**		**221.785.900,00**						**SUBTOTAL (1 + 2)**	**278.031.996,59**	
								TOTAL INTERVENTORIA	**250.000.000,00**				**TOTAL BALANCE**		**221.785.900,00**						**TOTAL BALANCE**	**278.031.996,59**	499.817.896,59
													SALDO		**28.214.100,00**						**ADICIÓN**	**249.817.896,59**	

Observaciones:
La Fuerza, requiere la adición de la interventoría para garantizar la prestación de servicio adecuado hasta el final de la ejecución del proyecto.

Solicita:
ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS
Representante Legal Interventoría **CONSORCIO INTERSEDES 4**
Firma y postfirma

Reviso:
Ricardo Carvajal Rico
ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Supervisor de Interventoria
Firma y postfirma

	2024	2025	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	2,00	2,46	4,46
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,76	2,46	4,22
ASESOR SISOMA	1,76	2,46	4,22
ASESOR ESTRUCTURAL	1,77	2,46	4,23
ASESOR HIDROSANITARIO	2,00	2,38	4,38
ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	1,76	2,46	4,22
ASESOR ELECTRICISTA	2,00	2,38	4,38
ASESOR MECANICO	0,00	2,38	2,38
ASESOR INGENIERO DE VIAS	0,00	2,45	2,45
ASESOR CONECTIVIDAD RED	0,00	2,46	2,46
ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA	1,76	2,46	4,22
ASESORÍA JURÍDICA	2,00	3,00	5,00
ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA	2,00	3,00	5,00
CADENERO 1	1,76	2,46	4,22
CADENERO 2	1,76	2,46	4,22

DICIEMBRE

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	1/12/24 dom	2/12/24 lun	3/12/24 mar	4/12/24 mié	5/12/24 jue	6/12/24 vie	7/12/24 sáb	8/12/24 dom	9/12/24 lun	AI 10/12/24 mar	1 11/12/24 mié	2 12/12/24 jue	3 13/12/24 vie	4 14/12/24 sáb	5 15/12/24 dom	6 16/12/24 lun	7 17/12/24 mar	8 18/12/24 mié	9 19/12/24 jue	10 20/12/24 vie	11 21/12/24 sáb	12 22/12/24 dom	13 23/12/24 lun	14 24/12/24 mar	15 25/12/24 mié	1 26/12/24 jue	2 27/12/24 vie	3 28/12/24 sáb	4 29/12/24 dom	5 30/12/24 lun	6 31/12/24 mar	ASIST	REQ.
50%	0%	0,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA																																0	12
100%	0%	0,00	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA																																0	24
100%	0%	0,00	ASESOR SISOMA																																0	24
50%	0%	0,00	ASESOR ESTRUCTURAL																																0	12
30%	0%	0,00	ASESOR HIDROSANITARIO																																0	8
100%	0%	0,00	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL																																0	24
30%	0%	0,00	ASESOR ELECTRICISTA																																0	8
30%	0%	0,00	ASESOR MECANICO																																0	8
40%	0%	0,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS																																0	10
50%	0%	0,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED																																0	12
100%	0%	0,00	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA																																0	24
20%	0%	0,00	ASESORÍA JURÍDICA																																0	5
20%	0%	0,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA																																0	5
100%	0%	0,00	CADENERO 1																																0	24
100%	0%	0,00	CADENERO 2																																0	24

2025

ENERO

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	7 1/1/25 mié	8 2/1/25 jue	9 3/1/25 vie	10 4/1/25 sáb	11 5/1/25 dom	12 6/1/25 lun	13 7/1/25 mar	14 8/1/25 mié	15 9/1/25 jue	IO 10/1/25 vie	11/1/25 sáb	12/1/25 dom	13/1/25 lun	14/1/25 mar	15/1/25 mié	16/1/25 jue	17/1/25 vie	18/1/25 sáb	19/1/25 dom	20/1/25 lun	21/1/25 mar	22/1/25 mié	23/1/25 jue	24/1/25 vie	25/1/25 sáb	26/1/25 dom	27/1/25 lun	28/1/25 mar	29/1/25 mié	30/1/25 jue	31/1/25 vie	ASIST	REQ.	
50%	50%	1,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA																	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	13	13	0
100%	76%	0,76	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
100%	76%	0,76	ASESOR SISOMA										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
50%	38%	0,77	ASESOR ESTRUCTURAL													X	X	X					X	X	X	X				X	X	X			10	13	-3
30%	30%	1,00	ASESOR HIDROSANITARIO														X	X	X					X	X	X				X	X				8	8	0
100%	76%	0,76	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
30%	30%	1,00	ASESOR ELECTRICISTA													X	X	X					X	X	X					X	X				8	8	0
30%	0%	0,00	ASESOR MECANICO																																0	8	-8
40%	0%	0,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS																																0	10	-10
50%	0%	0,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED																																0	13	-13
100%	76%	0,76	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
20%	20%	1,00	ASESORÍA JURÍDICA										X			X							X							X	X				5	5	0
20%	20%	1,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA										X			X							X							X	X				5	5	0
100%	76%	0,76	CADENERO 1										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6
100%	76%	0,76	CADENERO 2										X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	19	25	-6

FEBRERO

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	1/2/25 sáb	2/2/25 dom	3/2/25 lun	4/2/25 mar	5/2/25 mié	6/2/25 jue	7/2/25 vie	8/2/25 sáb	9/2/25 dom	10/2/25 lun	11/2/25 mar	12/2/25 mié	13/2/25 jue	14/2/25 vie	15/2/25 sáb	16/2/25 dom	17/2/25 lun	18/2/25 mar	19/2/25 mié	20/2/25 jue	21/2/25 vie	22/2/25 sáb	23/2/25 dom	24/2/25 lun	25/2/25 mar	26/2/25 mié	27/2/25 jue	28/2/25 vie	ASIST	REQ.		
50%	50%	1,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA			X	X	X					X	X	X					X	X	X					X	X	X			12	12	0	
100%	100%	1,00	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
100%	100%	1,00	ASESOR SISOMA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
50%	50%	1,00	ASESOR ESTRUCTURAL			X	X	X					X	X	X					X	X	X					X	X	X			12	12	0	
30%	30%	1,00	ASESOR HIDROSANITARIO			X	X						X	X						X	X						X	X				8	8	0	
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
30%	30%	1,00	ASESOR ELECTRICISTA			X	X						X	X						X	X						X	X				8	8	0	
30%	0%	0,00	ASESOR MECANICO																														0	8	-8
40%	0%	0,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS																														0	10	-10
50%	0%	0,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED																														0	12	-12
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA JURÍDICA	X				X							X							X							X			5	5	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA	X				X							X							X							X			5	5	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 1	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 2	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	24	24	0	

MARZO

% REQUERIDO	% LOGRADO	MES	PROFESIONAL	1/3/25	2/3/25	3/3/25	4/3/25	5/3/25	6/3/25	7/3/25	8/3/25	9/3/25	10/3/25	11/3/25	12/3/25	13/3/25	14/3/25	15/3/25	16/3/25	17/3/25	18/3/25	19/3/25	20/3/25	21/3/25	22/3/25	23/3/25	24/3/25	25/3/25	26/3/25	27/3/25	28/3/25	29/3/25	30/3/25	31/3/25	ASIST	REQ		
				sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun				
50%	50%	1,00	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA			X	X	X					X	X	X					X	X	X					X	X	X				X	13	13	0		
100%	100%	1,00	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
100%	100%	1,00	ASESOR SISOMA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
50%	50%	1,00	ASESOR ESTRUCTURAL			X	X	X					X	X	X					X	X	X						X	X	X					X	13	13	0
30%	30%	1,00	ASESOR HIDROSANITARIO			X	X						X	X						X	X							X	X						8	8	0	
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
30%	30%	1,00	ASESOR ELECTRICISTA			X	X						X	X						X	X							X	X						8	8	0	
30%	30%	1,00	ASESOR MECANICO			X	X						X	X						X	X							X	X						8	8	0	
40%	40%	1,00	ASESOR INGENIERO DE VIAS			X	X	X					X	X	X					X	X							X	X						10	10	0	
50%	50%	1,00	ASESOR CONECTIVIDAD RED			X	X	X					X	X	X					X	X	X						X	X	X				X	13	13	0	
100%	100%	1,00	ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA JURÍDICA			X							X							X								X						X	5	5	0	
20%	20%	1,00	ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA			X							X							X								X						X	5	5	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 1	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	
100%	100%	1,00	CADENERO 2	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	25	25	0	

ABRIL

| % REQUERIDO | % LOGRADO | MES | PROFESIONAL | 1/4/25 | 2/4/25 | 3/4/25 | 4/4/25 | 5/4/25 | 6/4/25 | 7/4/25 | 8/4/25 | 9/4/25 | 10/4/25 | 11/4/25 | 12/4/25 | 13/4/25 | 14/4/25 | 15/4/25 | 16/4/25 | 17/4/25 | 18/4/25 | 19/4/25 | 20/4/25 | 21/4/25 | 22/4/25 | 23/4/25 | 24/4/25 | 25/4/25 | 26/4/25 | 27/4/25 | 28/4/25 | 29/4/25 | 30/4/25 | ASIST | REQ | |
|---|
| | | | | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | | | |
| 50% | 50% | 1,00 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | | | | 12 | 12 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | ASESOR SISOMA | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 50% | 50% | 1,00 | ASESOR ESTRUCTURAL | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | | | | 12 | 12 | 0 |
| 30% | 30% | 1,00 | ASESOR HIDROSANITARIO | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 8 | 8 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 30% | 30% | 1,00 | ASESOR ELECTRICISTA | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 8 | 8 | 0 |
| 30% | 30% | 1,00 | ASESOR MECANICO | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 8 | 8 | 0 |
| 40% | 40% | 1,00 | ASESOR INGENIERO DE VIAS | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | | | | | | X | X | | | | | | | | | 10 | 10 | 0 |
| 50% | 50% | 1,00 | ASESOR CONECTIVIDAD RED | X | X | X | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | X | X | X | | | | | | | | 12 | 12 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA JURÍDICA | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | | | 5 | 5 | 0 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA | X | | | | | | X | | | | | | | X | | | | | X | | X | | | | | | | | | | 5 | 5 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | CADENERO 1 | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |
| 100% | 100% | 1,00 | CADENERO 2 | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | | | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | 24 | 24 | 0 |

MAYO

| % REQUERIDO | % LOGRADO | MES | PROFESIONAL | 1/5/25 | 2/5/25 | 3/5/25 | 4/5/25 | 5/5/25 | 6/5/25 | 7/5/25 | 8/5/25 | 9/5/25 | 10/5/25 | 11/5/25 | 12/5/25 | 13/5/25 | 14/5/25 | 15/5/25 | 16/5/25 | 17/5/25 | 18/5/25 | 19/5/25 | 20/5/25 | 21/5/25 | 22/5/25 | 23/5/25 | 24/5/25 | 25/5/25 | 26/5/25 | 27/5/25 | 28/5/25 | 29/5/25 | 30/5/25 | 31/5/25 | ASIST | REQ | |
|---|
| | | | | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | dom | lun | mar | mié | jue | vie | sáb | | | |
| 50% | 23% | 0,46 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | | | X | | X | X | | | X | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 13 | -7 |
| 100% | 46% | 0,46 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 100% | 46% | 0,46 | ASESOR SISOMA | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 50% | 23% | 0,46 | ASESOR ESTRUCTURAL | | | X | | X | X | | | X | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 13 | -7 |
| 30% | 11% | 0,38 | ASESOR HIDROSANITARIO | | | X | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 8 | -5 |
| 100% | 46% | 0,46 | ASESOR-RESIDENTE INGENIERO AMBIENTAL Y/O FORESTAL | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 30% | 11% | 0,38 | ASESOR ELECTRICISTA | | | X | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 8 | -5 |
| 30% | 11% | 0,38 | ASESOR MECANICO | | | X | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 3 | 8 | -5 |
| 40% | 18% | 0,45 | ASESOR INGENIERO DE VIAS | | | X | | X | X | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 5 | 11 | -6 |
| 50% | 23% | 0,46 | ASESOR CONECTIVIDAD RED | | | X | | X | X | | | X | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 13 | -7 |
| 100% | 46% | 0,46 | ASESOR-RESIDENTE EN TOPOGRAFÍA | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA JURÍDICA | | | X | | | X | | | X | | | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 6 | 0 |
| 20% | 20% | 1,00 | ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA | | | X | | | X | | | X | | | X | X | | X | | | | | | | | | | | | | | | | 6 | 6 | 0 |
| 100% | 46% | 0,46 | CADENERO 1 | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |
| 100% | 46% | 0,46 | CADENERO 2 | | X | X | | X | X | X | X | X | X | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 12 | 26 | -14 |

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código	GA-JELOG-FR-115
	FORMATO SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA	Versión	4
		Vigencia	5/10/2023

TIPO DE SOLICITUD

ADICIÓN ☐ **PRORROGA** ☐ **ADICIÓN Y PRORROGA** ☑

FECHA DE SOLICITUD 18/12/2024

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**155-00-A-COFAC-DIFRA-2024**
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
VALOR DEL CONTRATO	$ 250.000.000
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERSEDES 4
INTERVENTOR O SUPERVISOR	SUBTENIENTE KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	10-dic-24
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	24-dic-24

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N/A
OBJETO DEL MODIFICATORIO	N/A
VALOR DEL CONTRATO	N/A
PLAZO DE EJECUCION	N/A

3. SUSPENSIONES

PRIMERA SUSPENSION

FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN	N/A

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24/12/2024

4. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar a la FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA una:

ADICIÓN ☑ **POR VALOR DE** $ 249.817.896,59

PRORROGA ☑ **POR UN TIEMPO DE** 142 dias

5. ESTADO FISICO

Hasta el 18 de diciembre de 2024 la interventoria presenta un avance programado del 0,0%, contra un avance físico ejecutado del 0,0%, toda vez que se encuentra dentro del plazo administrativo.

6. ESTADO FINANCIERO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$**	**250.000.000,00**
VALOR FACTURADO	**$**	**-**
VALOR FACTURADO REAJUSTES	**$**	**-**
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	**$**	**-**
VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR	**$**	**-**

7. CAUSALES DE LA SOLICITUD

El CONTRATISTA justifica la solicitud con base en la alta temporada en la Isla de San Andrés, que provoca dificultades logísticas, como la escasez de personal y materiales, factores ajenos a su control, estas condiciones cumplen con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 80 de 1993 para la prórroga de plazos.

La solicitud se fundamenta en el principio de equidad, ya que los retrasos en la obra se deben a factores externos como la limitada disponibilidad de mano de obra y trámites administrativos; estos hechos justifican la extensión del plazo para permitir el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Las particularidades geográficas y culturales de la Isla dificultan aún más el progreso de la obra, como las limitaciones en el abastecimiento de materiales debido a los horarios reducidos de las ferreterías locales.

La INTERVENTORÍA considera que una extensión hasta el 15 de mayo de 2025 es proporcional y necesaria para superar los obstáculos sin comprometer la calidad de la obra; según la normativa, la administración puede aprobar la prórroga bajo circunstancias imprevistas como las presentadas

La solicitud de prórroga y adición de recursos se encuentra debidamente justificada y en conformidad con las normas legales vigentes. De acuerdo con el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría pueden ser prorrogados por el mismo tiempo que el contrato de obra que supervisan. Además, conforme a esta disposición, es posible ajustar los valores del contrato de interventoría para cubrir los compromisos derivados de la ampliación del alcance de la obra, lo que respalda tanto la prórroga del contrato como la adición de recursos solicitada.

Adicionalmente, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, lo cual se logra mediante el adecuado cumplimiento de los contratos de interventoría, asegurando la correcta ejecución de la obra en el plazo y bajo las condiciones previamente establecidas.

8. ANEXOS

1. Oficio E-155-019-2024CAW-032_ Solicitud Prórroga
2. GA-JELOG-FR-387 BALANCE FINAL (Oferta Económica Interventoría)
3. CPA Adicionado
4. CDP Adicionado

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

SOLICITA:	RECOMIENDA:
Arq. Andrés Benito Useche Bustos. Representante Legal Consorcio Intersedes 4 Firma y Postfirma	Ricardo Carvajal Rico ST Kevin Ricardo Carvajal Rico Supervisor de Interventoría Firma y Postfirma

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjcarvajo	Jessica Carvajal Ortega
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-18-10:22 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	56224	**Fecha Registro:**	2024-05-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	492.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	7.817.896,59	**Valor Actual.:**	499.817.896,59	**Saldo x Comprometer:**	249.817.896,59	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	66424	**Fecha Registro:**	2024-04-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1008 DIRECCION INFRAESTRUCTURA (DIFRA)	C-1502-0100-34-20107B-1502088-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CON EL FIN DE SOPORTAR LAS OPERACIONES AÉREAS A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	2024-09-05		-100.000.000,00			
					2024-12-18		249.817.896,59			
					2024-06-19	492.000.000,00	-142.000.000,00			
					Total:	492.000.000,00	7.817.896,59	499.817.896,59	249.817.896,59	0,00

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINTIVA Y CONTABLE D OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS D INFRAESTRUCTURA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR CERRAMIENTO Y GUARDIA GACAR,D ACUERDO A ESPECIFIC TECNICAS-CPA 2024 -DIFRA00044

TE. CARVAJAL ORTEGA JESSICA
JEFE DE AREA DE PRESUPUESTO COFAC

FUERZA AERÉA COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

Ordenador del gasto: Código objeto contractual:	DIFRA 2024 - DIFRA00044	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR CERRAMIENTO Y GUARDIA EN SAN ANDRÉS ISLA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Vigencia: Fecha:	2024 19/12/2024

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-11	C-1502-0100-34	34-20107B-1502088-02	02-01-01-001-002	02-01-01-001-002-10	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PARA FINES MILITARES	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR CERRAMIENTO Y GUARDIA EN SAN ANDRÉS ISLA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉC	81101500	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	Global	1,00	499,817,896.59	499,817,896.59

Total 02-01-01-001-002 $ 499.817.896,59

Observaciones: V4. DIFRA REQUIERE ADICIÓN AL CPA Y CDP POR $249.817.896,59; CON EL FIN DE EFECTUAR MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CTO 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, SEGÚN GMPA - 7205 (MOD AL PAA)

Elaboró

ASD2. YENY MARCELA ORTIZ BULLA
ASESOR PRESUPUESTAL

Nota: Documento generado en Bizagi el día 19/12/2024 09:16 a. m. mediante caso CPA - 2896

Indumentaria Contrato de Interventoría

E-155-0...toría.pdf

ST. KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: CONSORCIO INTERSEDES4 <intersedesconsorcio@gmail.com>

Mié 18/12/2024 17:04

Señores
CONSORCIO INTERSEDES 4
Ciudad

Conforme a lo establecido en la **Guía Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC (GH-JERLA-GUI-003)**, en uno de sus puntos se indica lo siguiente:

"Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra 'CONTRATISTA'."

Adicionalmente, debemos recordar que, debido a la naturaleza de las instituciones involucradas, no se autoriza el uso de logos o escudos referentes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana ni al Grupo Aéreo del Caribe en la indumentaria del personal contratista, dado que estas son entidades de carácter militar. Esta medida busca garantizar una correcta identificación del personal y evitar posibles confusiones respecto a la vinculación con nuestras Fuerza Armada.

Respetuosamente,

Subteniente Kevin Ricardo Carvajal Rico
Comandante Escuadrilla de Instalaciones
Escuadrón de Apoyo Logístico
Grupo Aéreo del Caribe
Av. Colón No 10-53 Vía Aeropuerto Oficina
Cel. 3016516208
kevin.carvajal@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-247941-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-247941-CI del 19 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor Teniente Coronel
JORGE ELIECER BAUTISTA SOLORZANO
Director Compras Publicas
Ciudad

Asunto: Solicitud Modificatorio del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

En relación con el contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",* respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director Compras Públicas, los documentos anexos correspondientes a la primera modificación del contrato mencionado.

En esta modificación se ajusta el plazo hasta el 15 de mayo de 2025, constituyendo los valores en reserva con su respectiva justificación y cálculo detallado. Por lo anterior, se solicita el ajuste de las cláusulas correspondientes, conforme a lo descrito por la interventoría en su oficio No. E-155-018-2024 del 18 de diciembre de 2024.

Respetuosamente,

Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO
Director Infraestructura

Anexo: Documentos para Modificatorio Cto 153 (20 Folios)
MY. CAITA / ARESU; ST. CARVAJAL / INSTA; MY. LEON / APRED; TS21. TELLEZ / SUCO 1

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: TC. LOPEZ / DIFRA Aprobó:TC. LOPEZ / DIFRA

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-247563-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 9, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-247563-CI del 19 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA

Señor Teniente Coronel
LILIANA LOPEZ GIRALDO
Director Infraestructura
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de adición de recursos y prórroga del contrato de interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 con concepto Supervisión.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora de Infraestructura y Ordenadora del Gasto, que en mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*, en relación con la solicitud presentada por la firma CONSORCIO INTERSEDES 4 mediante el oficio No. E-155-019-2024 del 18 de diciembre de 2024 ante la Fuerza Aeroespacial Colombiana, me permito manifestar lo siguiente:

1. La solicitud planteada por el CONSORCIO INTERSEDES 4, que incluye la adición de recursos por un monto de **$249.817.896,59** y la prórroga del contrato hasta el **15 de mayo de 2025**, está debidamente sustentada desde diversos enfoques técnicos, financieros y legales. De acuerdo con la solicitud del contratista y los informes de avances presentados, se evidencian diversos factores imprevistos que han afectado el desarrollo de la obra, lo cual justifica la necesidad de extender el plazo y los recursos asignados.

 1.1 La saturación del flujo de personas y recursos durante la temporada alta es un factor ajeno al control del contratista. Este fenómeno ha generado una limitada disponibilidad de personal y materiales, lo que ha afectado los avances de la obra. Tal situación se considera un caso de fuerza mayor de acuerdo con la Ley 80 de 1993, en la cual los imprevistos no pueden ser atribuidos a la voluntad de las partes y, por lo tanto, la solicitud de prórroga es razonable y legalmente procedente.

1.2 La dificultad para contratar y movilizar personal, junto con los trámites administrativos y las limitaciones horarias de las autoridades locales, también han contribuido significativamente al retraso de la obra. Este tipo de obstáculos son imprevistos y son factores que caen bajo el principio de "imprevisión" recogido en el artículo 64 de la Ley 80 de 1993, el cual habilita la modificación de los plazos contractuales cuando ocurren circunstancias no anticipadas que dificultan el cumplimiento de lo pactado.

1.3 Las particularidades del contexto geográfico y cultural de la Isla de San Andrés también inciden negativamente en la ejecución de la obra. La infraestructura de la isla no está completamente adaptada para soportar la magnitud de los trabajos y los tiempos necesarios para la correcta ejecución de las obras, lo que implica un desafío logístico que justifica una extensión del plazo.

2. En respuesta a la solicitud del contratista, la Interventoría del Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 emite un concepto favorable mediante oficio No. E-155-018-2024 del 18 de diciembre de 2024, basado en los siguientes argumentos técnicos, legales y financieros:

2.1 La solicitud del contratista de extender el plazo hasta el 15 de mayo de 2025 está correctamente fundamentada bajo los principios de fuerza mayor y imprevisión, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Las dificultades logísticas, la escasez de mano de obra y la imposibilidad de abastecerse de materiales en la Isla son situaciones imprevistas y fuera del control del contratista.

2.2 La solicitud de prórroga también está justificada bajo el principio de equidad, ya que el retraso en los plazos no es imputable al contratista, sino a circunstancias excepcionales que afectan la ejecución del contrato. La prórroga solicitada es proporcional a los obstáculos presentados y tiene como objetivo asegurar que la obra se ejecute con los estándares de calidad acordados y sin comprometer la viabilidad del proyecto.

2.3 Se aprueba la solicitud de constitución de una reserva presupuestal de **$3.056.412.491,40** M/CTE (Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente). Esta reserva se utilizará conforme a los avances de obra y los cortes establecidos durante el primer semestre de 2025, garantizando así la disponibilidad de recursos suficientes para la continuación y finalización del proyecto en el plazo extendido.

3. Por todo lo anterior, la interventoría mediante oficio No. E-155-019-2024 del 18 de diciembre de 2024 solicita la adición de recursos, la prórroga del contrato y la

constitución de la reserva presupuestal estando debidamente justificados desde el punto de vista técnico y legal. Estas medidas son necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto, en cumplimiento con los plazos y condiciones contractuales previamente establecidos.

Es por ello, que las circunstancias que motivan la solicitud de prórroga son ajenas al control del contratista, y están debidamente justificadas desde una perspectiva técnica y jurídica. La supervisión de la interventoría emiten concepto favorable tanto la solicitud de adición y prórroga como la constitución de la reserva presupuestal, debido a que estas medidas garantizan la continuidad y correcta ejecución del proyecto conforme a los términos y condiciones contractuales. A continuación, se expone una argumentación técnica y legal que fundamenta la aprobación de las modificaciones propuestas:

- La solicitud de adición de recursos por un monto de **$249.817.896,59** responde a la necesidad de ampliar los plazos de ejecución del proyecto. Este monto está directamente vinculado a la intensificación de la supervisión, un aspecto crucial para asegurar que la obra se ejecute conforme a las condiciones contractuales, los requerimientos de calidad y las normativas de seguridad. Técnicamente, al extenderse los plazos, el contrato de interventoría debe adaptarse a los nuevos tiempos de supervisión, lo que implica un incremento proporcional de los costos, garantizando así la supervisión efectiva y la implementación de las acciones correctivas necesarias.

 Es importante resaltar que la naturaleza del contrato de interventoría permite la adición de recursos en función del aumento del plazo y de las tareas adicionales requeridas. La Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 permiten ajustar los valores contractuales en casos como este, para garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas del contrato de obra y la supervisión correspondiente.

 Además, se mantiene el principio de eficiencia en el uso de los recursos, ya que no se solicitarán ajustes adicionales a los precios inicialmente ofertados, lo cual asegura que el costo total del proyecto no se vea afectado por incrementos injustificados, y permite una gestión más eficiente de los recursos.

- La solicitud de prórroga y adición de recursos está debidamente justificada y en conformidad con las normas legales vigentes. Según el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría pueden ser prorrogados por el mismo tiempo que el contrato de obra que supervisan. Esto implica que la prórroga solicitada se ajusta a las disposiciones legales, permitiendo la adecuación del contrato de interventoría al nuevo cronograma de ejecución de la obra.

 Además, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de intervención deben garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la correcta

ejecución de la obra dentro de los plazos establecidos. La prórroga y la adición de recursos solicitadas son fundamentales para asegurar que el proyecto cumpla con los estándares de calidad, seguridad y eficacia, lo que se traduce en la adecuada utilización de los recursos públicos y en la transparencia del proceso.

- El sistema de pagos continuará gestionándose conforme a la proporción de la ejecución de la obra, lo cual asegura la correcta administración de los recursos y su alineación con el avance real del proyecto. Este enfoque ha demostrado ser eficaz para monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales y para garantizar que las transferencias de fondos se realicen en los momentos adecuados, sin generar desviaciones en el flujo de caja del proyecto.

 Este sistema proporcional contribuye a una gestión más efectiva de los recursos, ya que el pago de las obras y de los servicios de interventoría se realiza en función del avance tangible del proyecto. Esto, a su vez, favorece el control de la ejecución de las obras y asegura que los pagos solo se efectúen cuando se haya demostrado el cumplimiento de las condiciones pactadas.

 En este sentido, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 25, establece que los pagos deben ajustarse a la realidad del avance de la obra y deben estar debidamente justificados, lo que refuerza la legalidad de este procedimiento. Asimismo, la constitución de la reserva presupuestal para los recursos no facturados asegura que estos fondos estén disponibles y se utilicen conforme al comportamiento del avance de la obra, previniendo el uso indebido de los recursos públicos y evitando la afectación de la tesorería del proyecto.

En virtud de los argumentos expuestos, y con base en el análisis realizado, este concepto busca no solo garantizar la legalidad del proceso, sino también la viabilidad técnica y administrativa del contrato en beneficio del interés público y la calidad de la obra pública proyectada, por lo que se hace **necesario modificar** las siguientes cláusulas del contrato de interventoría:

a) Se solicita modificar la Cláusula 4 – Plazo del Contrato del Anexo 5 – Minuta del contrato principal así:

CONTRACTUAL	SOLICITUD
El plazo de ejecución de la interventoría es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio de ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de	El plazo de ejecución de la interventoría es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio de ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de

Condiciones, hasta el 24 DE DICIEMBRE DE 2024. *El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente:* *• Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, sin sobrepasar el 24 DE DICIEMBRE DE 2024.* *• Quince (15) días calendario contado contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría serán para efectuar los trámites administrativos establecidas en documento condiciones generales del proceso.*	Condiciones, hasta el **15 DE MAYO DE 2025.** El plazo de ejecución del presente proyecto es el siguiente: • Ejecución física de la obra: A partir del día siguiente al plazo de ejecución de los trámites administrativos, sin sobrepasar el **15 DE MAYO DE 2025.** • **Treinta (30)** días calendario contado contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría serán para efectuar los trámites administrativos establecidas en documento condiciones generales del proceso, es decir hasta el **09 de enero de 2025**.

b) Se solicita modificar la Cláusula 5 – Valor del Contrato del Anexo 5 – Minuta del contrato principal así:

CONTRACTUAL	SOLICITUD
El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 ($250.000.000,00) M/CTE, impuestos correspondiente incluidos, de conformidad con la oferta presentada, equivalentes a 192,30 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que sediscrimina, conforme la oferta económica presentada, de la siguiente manera:	Se adicionan al valor inicial del contrato de Interventoría, que es de **$250.000.000,00**, recursos por un monto de **$249.817.896,59**, lo que ajusta el valor total del contrato por **$499.817.896,59** M/CTE, impuestos incluidos. Esta modificación se realiza de acuerdo con el balance presentado el 18 de diciembre de 2024, lo que equivale a 384,48 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2024). La suma total se desglosa conforme a la oferta económica incluida en el balance anexo.

c) Se solicita modificar la Cláusula 6 – Apropiación Presupuestal del Anexo 5 – Minuta del contrato principal, ajustando el valor total incluida la adición correspondiente.

d) Se solicita modificar la Cláusula 7 – Forma de Pago del Anexo 5 – Minuta del contrato principal, así:

CONTRACTUAL	SOLICITUD
El pago al Interventor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelará al Interventor por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así:* ***PRIMER PAGO PARCIAL:** Hasta por un valor de $7.500.000.00, para ser cancelado con cargo al PAC del SEXTO BIMESTRE DE 2024, previo cumplimiento de la ejecución del ítem 3.2 de la oferta económica.* ***CORTE PARCIAL PROPORCIONAL AL AVANCE DE OBRA:*** *Se cancelará en pago parcial, con corte PAC DICIEMBRE y/o CUENTAS POR PAGAR, pagadero en el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025; proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, cuya sumatoria de pagos parciales corresponda hasta el 37%*	El pago al Interventor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelará al Interventor el valor total del contrato **constituido en Reserva Presupuestal por valor de $499.817.896,59 M/CTE,** impuestos incluidos por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así: **PRIMER PAGO PARCIAL:** Hasta por un valor de **$7.500.000.00**, para ser cancelado con cargo al PAC del PRIMER CUATRIMESTRE DE 2025, previo cumplimiento de la ejecución del ítem 3.2 de la oferta económica. **CORTE PARCIAL PROPORCIONAL AL AVANCE DE OBRA:** Se cancelará en uno o varios pagos parciales, con corte PAC PRIMER SEMESTRE DEL 2025; proporcionales al

del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: *a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.* *d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.* *Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de Interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2) DP= Dineros disponibles.* ***SALDO:*** *EL Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales de la vigencia 2024, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al **PAC CUENTAS POR PAGAR, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025**, cuyo valor corresponda hasta por el porcentaje disponible del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:* *a) Porcentaje de dedicación del personal*	porcentaje de avance de ejecución de obra, cuya sumatoria de pagos parciales corresponda hasta el 80% del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de Interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2) DP= Dineros disponibles. **SALDO:** EL Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales del saldo de la reserva presupuestal, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al **PAC SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2025**, cuyo valor corresponda hasta por el porcentaje disponible del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. *b) Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.* *c) Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.* *d) Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.* *e) Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.* ***Nota 1:** En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para llevar el control de las áreas de conocimiento que así lo requiera el proyecto, de acuerdo con el análisis previo de la ejecución de la obra, balance del presupuesto de obra e interventoría…*	a) Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. b) Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. c) Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra. d) Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. e) Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. **Nota 1:** En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para llevar el control de las áreas de conocimiento que así lo requiera el proyecto, de acuerdo con el análisis previo de la ejecución de la obra, balance del presupuesto de obra e interventoría…

d) Se solicita modificar la Cláusula 18 – Garantías del Anexo 5 – Minuta del contrato principal, en el sentido de ajustar el nuevo valor del contrato y el nuevo plazo de ejecución.

Atentamente,

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Comandante Escuadrilla Instalaciones

Anexo: 1. Oficio Solicitud Inteverntoria E-155-019-2024 CTO 155 con Balance (08 Folios)
ST. CARVAJAL / INSTA; MY. CAITA / ARESU; MY. CASSIANO / SUSEC

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: Aprobó:ST. CARVAJAL / INSTA

Para salir de la pantalla completa, presiona Esc

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-247987-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-247987-CI del 19 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor Teniente Coronel
NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO
Director Gestión y Seguimiento Administrativo
Ciudad

Asunto: Solicitud Primer Modificatorio y adición del contrato de interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

En relación con el contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*, me permito enviar a la señora Teniente Coronel Directora de Gestión y Seguimiento Administrativo, los documentos anexos correspondientes a la primer modificación del contrato mencionado. En esta modificación se adiciona la suma de $ 249.817.896,59 y se ajusta el plazo hasta el 15 de mayo de 2025, constituyendo los valores en reserva presupuestal con su respectiva justificación y cálculo detallado.

Por lo anterior, me permito solicitar se realice el ajuste de las cláusulas correspondientes, conforme a lo descrito por la supervisión de la interventoría en su oficio No. FAC-S-2024-247563-CI del 19 de diciembre de 2024.

Atentamente,

Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO
Director Infraestructura

Anexo: EDP adición con soportes del modificatorio (27 Folios)
ST. CARVAJAL / INSTA; MY. CAITA / ARESU; MY. CASSIANO / SUSEC

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: MY. CASSIANO / SUSEC Aprobó:TC. LOPEZ / DIFRA

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-248688-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-248688-CI del 19 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIGES

Señor Teniente Coronel
JORGE ELIECER BAUTISTA SOLORZANO
Director Compras Publicas
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio CTO 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

En referencia al documento No FAC-S-2024-247987-CI del 19 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA cuyo asunto trata Solicitud Primer Modificatorio y adición del contrato de interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Compras Públicas, tenga a bien ordenar a quien corresponda efectuar un modificatorio al contrato de la referencia cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* suscrito entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el CONSORCIO INTERSEDES 4, en el sentido de:

1. Adicionar la suma de **$249.817.896,59** (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

2. Ajustar el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2025,constituyendo los valores de la adición en reserva presupuestal y el saldo del contrato para un total **RESERVA PRESUPUESTAL** por valor de **$499.817.896,59** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), con su respectiva justificación y cálculo detallado.

Lo anterior, de acuerdo a documentación anexa.

Cordialmente,



Teniente Coronel NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO
Director Gestión Y Seguimiento Administrativo

Anexo: (01) documento modificatorio, incluye todos los soportes.
ASD2. ORTIZ / SUSEP; MY. NEMOCON / SUBEC; ST. CARVAJAL / INSTA; MY. PARADA / SUSEP

Elaboró: MY. RIVERA / SUGEP Revisó: MY. RIVERA / SUGEP Aprobó:TC. PACHECO / DIGES

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

E-155-021-2024

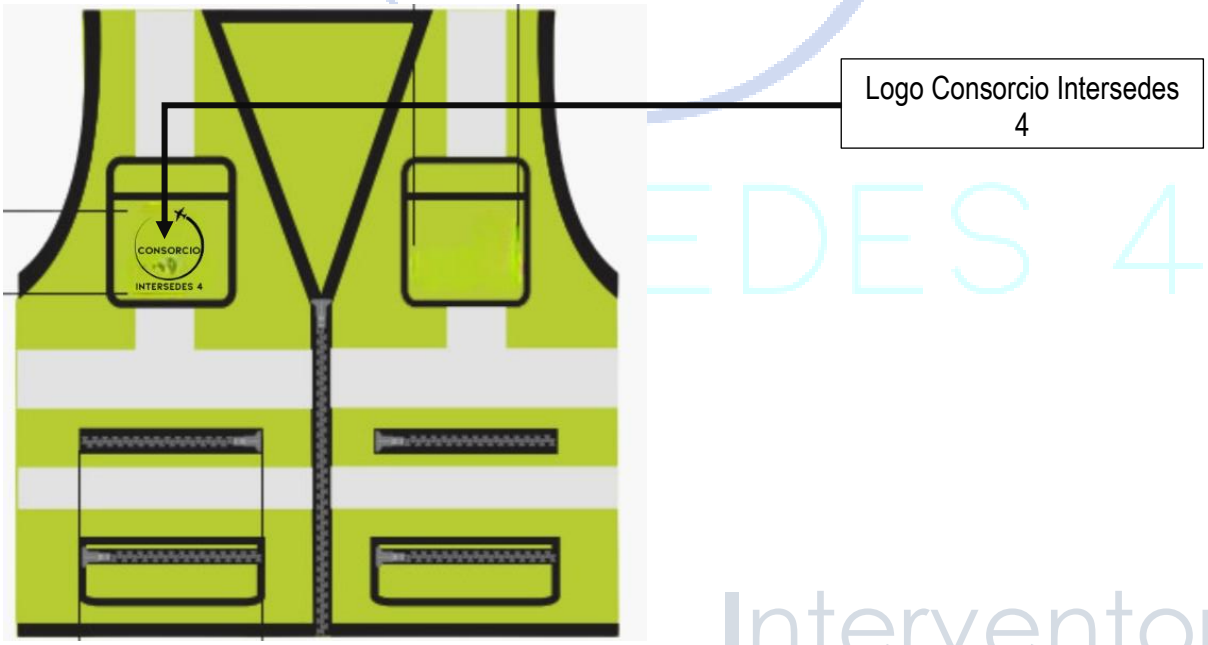
SEÑORES
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBTENIENTE KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Supervisor
Ciudad

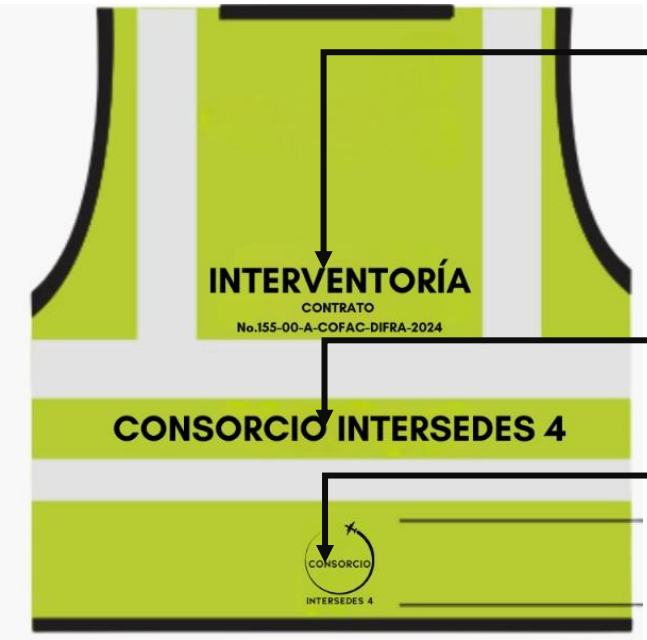
REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Indumentaria Contrato de Interventoría

Respetado Ingeniero

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORÍA**, de la referencia, y de acuerdo con los parámetros establecidos en el "*GH-JERLA-GUI-003 GUÍA LINEAMIENTOS SST PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC*", se permite adjuntar la propuesta de la indumentaria del personal profesional de interventoría (Chaleco de Identificación), el cual se usará durante la ejecución del contrato de obra.





Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2024

E-155-015-2024

SEÑORES
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBTENIENTE KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Dedicación Tiempo Director de Interventoría

Respetado Ingeniero

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORÍA**, de la referencia, se permite indicar que de acuerdo con el **Anexo 1 – Técnico GACAR, en el *apartado 7.1 Personal - Personal Clave Evaluable*** y del documento de **Condiciones Generales *numeral 2.1 conformación del grupo Técnico Básico de Interventoría***, se requieren el siguiente perfil profesional:

N°	Cargo	Cantidad	Dedicación Mínima
1	Director de Interventoría	1	50%

Tabla 1. Anexo1 - Técnico GACAR.

No obstante, en el ***anexo 14. Formulario 1 Oferta económica 2024***, ***numeral 2 Personal de Apoyo No profesional***, ***el ítem 2.1 Cadenero***, registra (2) dos **CADENEROS,** con una dedicación de tiempo del 100%.

N°	Personal de Apoyo Profesional	Cantidad	Dedicación Mínima
2.1	Cadenero	2	100%

Tabla 2. Anexo 14 Formulario 1 Oferta Económica

En este contexto y dado que la **INTERVENTORÍA** no realiza actividades de ejecución de obra lo que justifica la modificación que se propone en la tabla N.3, en el cual se ha identificado la necesidad del retiro de un cadenero, de los dos (2) que indica el ítem 2.1 y dejar en su lugar un (1) operario cadenero y redistribuir su dedicación mínima adicionándosela a la dedicación del **Director de Interventoría**.

Interventoría

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.		OBSERVACIONES	DEDICACIÓN
		Original	Modif.		
1.1	Director Interventoría	1	-	Adicionar la **dedicación** de (1) Cadenero del ítem 2.1.	100 %
2.1	Cadenero1	2	1	Reemplazar la **dedicación** de (1) Cadenero y adicionarla al Ítem 1.1	100%

Tabla 3. Modificación de Dedicación

Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

CONSORCIO
INTERSEDES 4
Interventoría

FAC-S-2024-042784-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-042784-CE del 30 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor
PLINIO RAFAEL GOMEZ ARCHBOLD
REPRESENTANTE LEGAL
VIA SAN LUIS SECTOR COCO PLUM DG MAR AZUL
Correo electrónico

Contraseña:TdeSgEGiz2

Asunto: Informe solicitud suspensión contrato.

En relación con el contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto corresponde a las *"OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*, solicitamos la suspensión inmediata del mismo, con fundamento en los hechos y argumentos legales y técnicos que se exponen a continuación:

1. El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) tiene a su cargo la ejecución del proyecto denominado "Traslado del área operativa del Grupo Aéreo del Caribe de la FAC" en la Isla de San Andrés, en virtud de las siguientes resoluciones:

 Resolución No. 0367 del 1 de febrero de 2022: Declaración de utilidad pública e interés social el proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, garantizando así la transparencia y el acceso a la información pública sobre la infraestructura aeronáutica.

 Resolución No. 7729 del 16 de diciembre de 2022: Refuerza la declaración de utilidad pública e interés social, alineándose con las normativas legales y la

necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana a través de la infraestructura aeroportuaria.

Estas resoluciones validan la necesidad del proyecto; sin embargo, para su correcta ejecución, se requiere la participación activa de diversas dependencias de la FAC, particularmente la Dirección de Infraestructura, encargada de los estudios y diseños técnicos.

2. Mediante el oficio No. 20241101039, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó el permiso de aprovechamiento forestal ante CORALINA para la tala de 55 árboles aislados en los predios antes mencionados, como parte de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

3. CORALINA solicitó información complementaria mediante los oficios Nos. 20242101115 (11 de junio de 2024) y 20242101266 (3 de julio de 2024), relacionada con la licencia de construcción y otros permisos pertinentes, a fin de dar continuidad al trámite del aprovechamiento forestal.

4. Se expide la Resolución No. 608 de CORALINA e informe técnico No. 397 (del 23 de agosto de 2024) por medio de los cuales se concede permiso de aprovechamiento forestal al MDN-FAC para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de diferentes especies requeridos para la ejecución de las obras del cerramiento y guardia, obras objeto del contrato No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

5. El 30 de octubre de 2024 se adjudicó el contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la ejecución de *"OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, INCLUYENDO EL CERRAMIENTO Y LA VIGILANCIA DE LA ZONA AFECTADA, EN LOS PREDIOS UBICADOS AL NORTE DEL UMBRAL 06, RELACIONADOS CON EL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA."*

6. La Dirección de Infraestructura, responsable del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de la FAC, necesita realizar un levantamiento topográfico en los predios adquiridos en el sector Tom Red Ground, Isla de San Andrés, como parte del proceso técnico del proyecto. Para ello, se requiere realizar actividades de rocería en un área de 30.000 m², que incluye la limpieza de vegetación menor a 10 cm de diámetro. Este proceso debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con la disposición del material vegetal, conforme a las directrices de CORALINA.

7. A través de la Base Aérea COFAC, se gestionó la asignación de los recursos necesarios para el contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, adjudicado el 5 de

diciembre de 2024, para la ejecución de labores de limpieza y disposición del material vegetal, iniciando el 13 de diciembre de 2024.

8. El 23 de diciembre de 2024, CORALINA realizó una visita a los predios involucrados en las actividades contratadas por el contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, evidenciando una presunta tala indiscriminada de individuos arbóreos, recomendando a la autoridad ambiental imponer medida preventiva al MDN-FAC-GACAR para la suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles, revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante la Resolución 608 del 27 de agosto de 2024 y dar traslado a la Subdirección jurídica para inicio de proceso sancionatorio.

9. CORALINA expidió la Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se impone medida preventiva y se toman otras disposiciones", con base en el informe técnico No. 519 del 2024. Este informe evidenció el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución No. 608 de 2024, particularmente la tala de especies no autorizadas, la omisión de la valla informativa y la falta de implementación del plan de manejo forestal. Estas irregularidades violan el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 y la Resolución 563 de 1996 de CORALINA, además de poner en riesgo especies de valor ecológico y económico, como el Cedrela odorata, incluida en el Apéndice II de la Convención CITES.

10. A pesar de que la Resolución No. 608 de CORALINA, fechada el 27 de agosto de 2024, otorgó el permiso para la tala de 55 árboles, se ha detectado un presunto incumplimiento de las condiciones establecidas en dicha resolución al evidenciar una posible tala indiscriminada de especies no autorizadas, como el Cedrela odorata (cedro rojo), lo que constituiría una infracción grave a la normativa ambiental vigente.

11. El incumplimiento de las condiciones ambientales en la ejecución del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024 afecta directamente el desarrollo del contrato No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, ya que las actividades preliminares de tala y limpieza son esenciales para el inicio de las obras. Por lo tanto, el incumplimiento de los requisitos legales y ambientales del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, sumado a la Resolución 1011 de 2024 que revoca la viabilidad ambiental otorgada por la Resolución 608 de 2024, impide la correcta ejecución de las actividades contractuales proyectadas en el contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

12. De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de la normativa ambiental, especialmente en lo relacionado con la tala no autorizada y la falta de cumplimiento del plan de manejo forestal, justifica la suspensión inmediata de las obras. La actividad de tala no autorizada constituye una infracción grave que pone en riesgo el medio ambiente y la seguridad jurídica del proyecto.

En virtud de lo anterior, y dado el acto administrativo (Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024) emitido por la Autoridad Ambiental CORALINA, que revoca la viabilidad ambiental otorgada para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, solicitamos la suspensión inmediata de este contrato hasta que se aclaren y subsanen las deficiencias y novedades presentadas en el cumplimiento de las disposiciones ambientales y se garantice la viabilidad ambiental (permisos) conforme a la normativa vigente, lo que le permitirá a la FAC contar nuevamente con viabilidad ambiental que permita adelantar la tala de árboles en la zona del proyecto y por ende se pueda dar viabilidad al inicio de la ejecución de las actividades contratadas.

Atentamente,

Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO
Director Infraestructura

CC. CONSORCIO INTERSEDES 4

Anexo: Anexo Resolución CORALIMA (8 Folios)
AS14. NASMIN / DIFRA; MY. LEON / APRED; MY. CAITA / ARESU; ST. CARVAJAL / INSTA; ST. SUAREZ / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: TC. LOPEZ / DIFRA Aprobó:TC. LOPEZ / DIFRA

RESOLUCIÓN No. 1011 23 DIC 2024

"Por medio de la cual se impone una medida preventiva y se toman otras disposiciones"

La suscrita Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** – CORALINA- en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993; la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante oficio radicado internamente bajo No. 20241101039 de 17 de mayo de 2024, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA - GACAR solicita permiso de aprovechamiento forestal para la tala de cincuenta y cinco (55) arbóreos aislados; en predios identificados con números de matrículas inmobiliarias 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833 a razón de realización, remodelación o ampliación de obras privadas de infraestructura como consta en el formulario único presentado.

Mediante oficio radicado internamente bajo No. 20242101115 de 11 de junio de 2024, la corporación ambiental solicita complementación de documentación con el fin de poder dar continuidad con el trámite de aprovechamiento forestal. Así también, mediante oficio radicado internamente bajo No. 20242101266 de 03 de julio de 2024, la corporación ambiental solicita nuevamente información complementaria relacionada con permiso de otras autoridades para efectos del desarrollo de obras (licencia de construcción).

Que a través de oficio radicado internamente bajo No. 20241101511 de 22 de julio de 2024, la Fuerza Aérea de Colombia GACAR, informa que de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se requiere licencia urbanística. En tal sentido la Corporación ambiental al no tener competencias urbanísticas para definir la procedencia o no, no será objeto de evaluación dentro de este informe técnico. No obstante, se deja claridad de que cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y los permisos que en materia urbanística se requieran teniendo como **requisito previo** la Licencia ambiental, lo anterior de conformidad al artículo 3° del Decreto 2041 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades.

Que, mediante Resolución 608 del 27 de agosto del 2024, se resuelve una solicitud de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante comunicado interno SJ No. 02598, se remite el expediente 020-2024, con el fin de que se efectúe seguimiento del acto administrativo bajo Resolución 6088 del 27 de agosto del 2024 contenido en el mismo.

INFORME DE VISITA:
Informe Técnico No. 519 de 2024:

DESARROLLO DE LA VISITA:

"El día 09 de enero del 2024 en horas de la mañana, sobre las 09:15 am, el Grupo de Control y Vigilancia, tuvo conocimiento que se estaba cometiendo infracción ambiental referente remoción de cobertura vegetal y tala indiscriminada de árboles con maquinaria amarilla, en un predio ubicado en el sector de la Rocosa, al lado de la cancha sintética, sobre el Km 2, en la Isla de San Andrés.

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Línea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

Teniendo en cuenta lo anterior, personal del grupo, se dirigió al lugar de los hechos, con el fin de atender denuncia instaurada, comprobar la existencia de los hechos que ordena la apertura de la indagación preliminar establecido de acuerdo al AUTO No. 001 del 09 de enero de 2024, con el fin de verificar la ocurrencia de conducta y determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causa eximentes de responsabilidad.

Se realizó en el momento de la visita un sobrevuelo con Dron, con el fin de determinar el área intervenida y se pudo evidenciar la afectación de aproximadamente **29% del total del predio área punteada en mapa.** En las imágenes se observa el área intervenida con respecto al área con presencia de cobertura vegetal, para la cual utilizaron maquinaria pesada tipo retro excavadora o pajarita" **(...)**

EVALUACIÓN DOCUMENTACION TECNICA:

Que una vez efectuada la revisión del expediente 020-2024, con el fin de que se efectúe el respectivo seguimiento del acto administrativo bajo Resolución 608 del 27 de agosto del 2024 se observaron los siguientes ítems de:

Artículo Primero:
Se concede permiso de aprovechamiento forestal..., para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos, descritos en la Tabla 1, de la página 3, del informe técnico 397 del 23 de agosto del 2024, que hace parte integral de la citada resolución.

Artículo Segundo:
El permiso de aprovechamiento forestal (tala) que mediante este acto administrativo se otorga, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones y recomendaciones por parte del beneficiario en estricto cumplimiento a lo siguiente, y a lo cual se evidencia **INCUMPLIMIENTO** de:

- *..... El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como las demás autorizaciones de las autoridades competentes.*

- *Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada*

- *Presentar a CORALINA dentro de los Dos (02) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos; Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, especies nativas a utilizar en la plantación conforme listado. Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser mínima de 0,4 metros. Personal responsable, Cronograma de ejecución. Programa de mantenimiento integral y costos del plan.*

- *Una vez expedida la resolución por parte de CORALINA y previo a la utilización del permiso como medio de socialización para la comunidad, deberá fijar una valla con dimensiones de 1.20 metros de alto x 1.8 metro de ancho, el cual deberá contener un registro fotográfico del antes de la intervención por tala y el diseño propuesto para la obra; así mismo. si bien el trámite de aprovechamiento forestal no requiere de Consulta previa, el artículo 2.2.2.3.3.3. del decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente: **Participación de las comunidades**. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso. En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia. (Decreto 2041 de 2014, artículo 15).*

- *Por ningún motivo se deberá inicial labores sin comunicar a la autoridad ambiental a efectos de control y vigilancia. lo anterior igualmente previo al lleno de los requisitos estipulados en las obligaciones aquí mencionadas. El incumplimiento acareará sanciones de conformidad al proceso sancionatorio establecido en el decreto ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2004. por medio del cual se modifica el*

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".....

Por otro lado, es importante indicar que, dentro del expediente, no reposa documentación relacionado con el plan de *establecimiento y manejo forestal, ni soportes que informen el inicio de actividades a realizar en el predio objeto de intervención, de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones y recomendaciones del Artículo segundo de la Resolución 608 del 27 de agosto del 20224.*

EVIDENCIADO DURANTE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Que, mediante recorrido de seguimiento, se evidencia que se iniciaron actividades de tala de diferentes especies arbóreas calculando alrededor de 50 individuos los cuales se encontraban en montículos y algunos dispersos, los anteriores no autorizados dentro del permiso de aprovechamiento forestal Resolución 608 del 27 de agosto del 2024 en predios con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833.

De acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico No. 397 de 2024, se otorgó un permiso específico para la tala de un total de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos localizados en la zona limítrofe del predio considerando únicamente la intención del peticionario de realizar un cerramiento de la propiedad. Sin embargo, dicho permiso no abarcaba la tala de árboles situados en el interior del predio, lo cual ha sido evidentemente vulnerado, como lo demuestra la intervención observada durante la visita de seguimiento.

Durante el recorrido, se pudo constatar que las especies arbóreas intervenidas pertenecen a las siguientes especies: *Bursera simaruba*, *Cedrela odorata*, *Spondias mombin* y *Terminalia catappa, Delonix regia.* Al revisar el inventario de los árboles autorizados para su aprovechamiento en el marco de la Resolución No. 608 de 2024, se encontró que ninguna de las especies mencionadas, *Cedrela odorata* y *Bursera simaruba*, está incluida en la lista de árboles permitidos para su tala, según el permiso de aprovechamiento otorgado. Asimismo, se observó que varias de las especies que han sido taladas no corresponden a los individuos arbóreos que fueron debidamente autorizados para su corte, ni coinciden con la numeración registrada en el tronco de los árboles aprobados por la entidad ambiental.

Cabe resaltar que el hecho de que los árboles talados no coincidan con los registros de numeración establecidos en el permiso de aprovechamiento sugiere de manera inequívoca que se han realizado actividades de tala no autorizadas dentro del predio. Esto refleja una clara vulneración de los términos y condiciones estipulados en la Resolución No. 608 de 2024, lo cual implica una actuación contraria a las normativas legales sobre la gestión forestal y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Por otro lado, es importante destacar que la especie *Cedrela odorata*, conocida comúnmente como "cedro rojo", es una especie de particular relevancia tanto en términos ecológicos como económicos. Esta especie es altamente valorada por su madera, que es utilizada en la fabricación de muebles y en la industria de la carpintería. No obstante, debido a su alta demanda comercial, ha sido objeto de explotación excesiva en muchas regiones de América Latina, lo que ha llevado a una notable disminución de sus poblaciones naturales.

En términos de conservación, *Cedrela odorata* está incluida en el **Apéndice II de la Convención CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres)**, lo que implica que su comercio internacional está regulado y debe estar sujeto a permisos específicos. Si bien no está considerada como una especie en peligro crítico de extinción, su inclusión en el Apéndice II refleja la necesidad de controlar su explotación para evitar que se convierta en una especie amenazada. La tala ilegal de esta especie sin la debida autorización implica una infracción a las normativa ambiental vigente.

En este contexto, la intervención observada durante el recorrido de seguimiento, que incluye la tala de individuos de *Cedrela odorata,* no solo contraviene la normativa nacional sobre aprovechamiento forestal, sino que también pone en riesgo la conservación de una especie que, aunque no está directamente en peligro de extinción, requiere de una gestión responsable y sostenible. Este hecho resalta aún más la gravedad de la infracción, ya que la tala de esta especie sin los permisos correspondientes podría generar consecuencias negativas tanto a nivel local como internacional, afectando el cumplimiento de las disposiciones del comercio de especies reguladas por CITES.

Además de ello, durante la visita técnica de seguimiento en el predio mencionado, no se observa la instalación de la valla requerida, conforme a las obligaciones y recomendaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024.

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

CONCEPTO TÉCNICO:

"Como se observó en la infracción cometida

la práctica de tala sin el respectivo permiso que es tramitado ante la Corporación Ambiental, se constituye en una clara violación al Decreto único ambiental de orden nacional No. 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 563 de 1996 expedido por la corporación ambiental coralina" (...)

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

1. Imponer medida preventiva al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GACAR, representada por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ; en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, de suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles en los predios *con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833.*

2. Revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la solicitud de permiso aprovechamiento forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies. Por incumplimiento evidenciado de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la resolución motivada.

3. Dar traslado a la subdirección jurídica para inicio de proceso sancionatorio, lo de su competencia y fines pertinentes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA** se fundamenta en los principios que orientan los fines sociales, como son proteger las riquezas naturales, la función social y ecológica de la propiedad, el derecho a gozar de un ambiente sano, la planeación para el desarrollo sostenible, y velar por la conservación de un ambiente sano; presupuestos contemplados en los artículos 2, 8, 58, 79, 80 y 95 numeral 8 de la Constitución Política Nacional

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, le impuso al Estado el deber proteger la diversidad e integridad del ambiente, además de conservar las áreas de especial importancia ecológica" y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que seguido de ello, el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con miras a garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, a tiempo que le atribuyó la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones a que haya lugar, para cuyo cumplimiento se apoya en la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

Los dos preceptos citados condensan los aspectos principales relacionados con el ambiente que tienen manifestaciones puntuales en otros artículos constitucionales y permiten sostener que el medio ambiente es un bien jurídico susceptible de análisis desde diversas perspectivas, ya que es un derecho de las personas, un servicio público y, ante todo, un principio llamado a permear la totalidad del ordenamiento, en la medida en que otorga facultades e impone deberes a las autoridades y aún a los particulares, con miras a su protección que "ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social (Sentencia C- 703 del 2010)

Que el 10 de noviembre del año 2000, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue declarado Reserva de Biosfera por el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO.

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), consagra, entre otros, los principios de participación y que el ambiente es patrimonio común, en sus artículos 1° y 2°, puesto que el Estado y los particulares deben participar en la preservación y manejo de los recursos naturales renovables, que son de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, ibídem, "*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables*".

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 37 de la Ley 99 de 1993, "*la Corporación CORALINA es la máxima autoridad ambiental en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y le corresponde, entre otros, imponer y ejecutar las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental*".

Que el artículo 1º de la Ley 1333 del 2009 consagra: "*El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales (...) de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.* ***(...)*** *En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales*".

Que en el inciso 2º del artículo 4° de la anteriormente citada consagra que: "*Las medidas preventivas tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana*".

Que el Articulo 12 de la misma ley dispone: "*Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana*".

Por su parte, el Articulo 13 ibídem establece: "*Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado. Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado*".

Que el artículo 32 ibídem señala que: "*Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar*".

Que, además, las medidas preventivas tienen las siguientes características:

- ✓ Son instrumentales, en tanto no tienen fin en sí mismas, sino que constituyen una decisión accesoria de un proceso
- ✓ Son provisionales, de manera que subsisten mientras duren las circunstancias que las determinaron y pueden ser modificadas e incluso levantadas en cualquier momento, por cesación del procedimiento, por caducidad o desestimación de los cargos o la pretensión.
- ✓ Son discrecionales, porque el funcionario competente tiene la discrecionalidad para decretarlas.

Que según lo que dispone el Art. 36 ibídem: "*Se impondrán al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:*

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

Amonestación escrita, decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción, aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres o suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, la medida preventiva solo se levantará una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron y su imposición no será óbice para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que el numeral 6° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 establece que las autoridades ambientales darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el Director General de la Corporación CORALINA delegó entre otros, a la suscrita Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental, las funciones para la imposición y la ejecución de medidas de policía preventivas.

III. CASO CONCRETO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicable al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para las disposiciones que en el presente acto administrativo se tomen.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, en ejercicio de su función como máxima Autoridad Ambiental en el Departamento Archipiélago, y dentro de sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, así como imponer y ejecutar la prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, a fin de mitigar situaciones que pongan en riesgo la protección ambiental y de manejo de recursos naturales y la protección a los habitantes del territorio.

En ese orden de ideas, siendo de conocimiento por parte de la Corporación; y de conformidad con la información contenida en el Informe Técnico No. 127 del 2023, junto con su respectivo registro fotográfico recopilado al momento de la Inspección técnica; se evidenció la vulneración las disposiciones ambientales.

Que el Artículo 4° de la ley 47 del año 1993 establece: "*una de las funciones del departamento se menciona en el numeral h) Adoptar y desarrollar las medidas necesarias para el logro de la conservación y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente del departamento.*"

Que el Artículo 196 del Decreto 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético. Socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que el Decreto Único 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.5.1.3.12 contempla: "*Tala de bosque y vegetación protectora. Queda prohibida la tala de bosque natural y de vegetación natural protectora en todo el territorio nacional.*"

Artículo 2.2.1.1.14.3. ibídem establece: Control y seguimiento. Las Corporaciones realizarán de manera coordinada, con las autoridades de Policía y las Fuerzas Armadas programas de control y vigilancia para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y ejercerán con las entidades territoriales, con las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y con las autoridades de policía, control sobre la movilización, procesamiento y comercialización de los productos forestales y de la flora silvestre

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

De igual manera, el Art 2.2.1.1.9.1. ibídem establece: "*Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud*".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) *Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*

Que el Art 2.2.1.1.9.2. Ibídem, aclara en quien está la titularidad para realizar dicha solicitud si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada. La solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

La intervención de árboles y palmas sin el debido permiso se constituye en una infracción ambiental, la cual puede acarrear multas hasta por un valor de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, según la Ley 1333 de 2009.

Quienes adelanten el aprovechamiento sin el permiso o autorización respectiva, asumirán la imposición de las siguientes medidas preventivas por parte de la autoridad ambiental:

• Amonestación escrita.

• Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

• Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

• Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

De igual forma serán sujetos del inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, según sea el caso, y consecuentemente la imposición de las siguientes sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009:

• Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

• Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.

• Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

• Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

• Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Así las cosas, de conformidad con las razones expuestas en la presente Resolución, este despacho considera que se contravinieron las normas ambientales vigentes. De acuerdo con las circunstancias, y teniendo en cuenta lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Art 1° de la Ley 1333 de 2009, esta Corporación está facultada para imponer medidas encaminadas a prevenir actos que atenten contra el medio ambiente.

En consecuencia, la suscrita Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental, de la Corporación CORALINA, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INDEMIDIATA** de tala indiscriminada de individuos arbóreos al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GACAR, representada por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ; en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, de suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles en los predios *con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833,* sin contar con la autorización de la Autoridad ambiental CORALINA para dichas actividades; previniéndole para que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier otra actividad que genere

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

vulneración o daño con impactos irreversibles, la afectación de los recursos naturales o infracciones a las normas ambientales vigentes.

Finalmente, se remitirá el expediente a la Subdirección Jurídica de esta Corporación con el fin de dar inicio al procedimiento Sancionatorio Ambiental de conformidad con los Art 18 y siguientes de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GACAR, representada por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ; en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, de suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles en los predios *con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833,* medida preventiva de:

1. **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de tala indiscriminada de individuos arbóreos, sin la autorización de la Autoridad ambiental CORALINA.

PARÁGRAFO 1°: La medida preventiva impuesta en el presente artículo se levantará cuando cesen las causas que originaron su imposición.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la solicitud de permiso aprovechamiento forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies. Por incumplimiento evidenciado de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la resolución motivada.

ARTICULO TERCERO: Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con el Articulo 32 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo de Control y Vigilancia realizará el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir el expediente a la Subdirección Jurídica de la Corporación para asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículo 18 y siguientes de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral del presente proveído el Informe Técnico No. 519 de 2024. En consecuencia, se correrá traslado del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Articulo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en San Andrés Islas a los, 23 DIC 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA MITCHELL CELIS
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental

Conmutador: (57 8) 513 1130 - Linea Verde: (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
Email:servicioalcliente@coralina.gov.co
Twitter: @coralina_sai Facebook: Coralina

INFORME TÉCNICO No. 519 DEL AÑO 2024.

OBJETO DEL INFORME TÉCNICO: Seguimiento a la Resolución 608 del 27 de agosto del 2024 referente a la solicitud de permiso aprovechamiento forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies en predios con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833.

I. IDENTIFICACIÓN

Expediente	No. Carpeta 020-2024
Radicación	Oficio radicado internamente bajo No. 20241101039 de 17 de mayo de 2024.
Solicitante o Contraventor	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA - GACAR
Representante Legal	LUIS HERNAN TUTALCHA RUIZ
Identificación	Cedula de Ciudadanía No. 93.407.462
Domicilio Solicitante	Carrera 54 # 26 – 25 CAN
Teléfonos Solicitante	3108580495
Municipio	San Andrés
Predio	Nro. Matrículas 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833
Ubicación	Coordenadas Geográficas: N: 1883262.469 W: 1147393.614
Asunto	Solicitud de tala de árboles aislados
Objetivo	Seguimiento a la Resolución 608 del 27 de agosto del 2024 referente a la solicitud de permiso aprovechamiento forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies en predios con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833.
Fecha Visita	01 de agosto de 2024

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: servicioclientе@coralina.gov.co
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA RBSF RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER

Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
	Permisivo		Permisivo		Permisivo	
	Sancionatorio		Sancionatorio	**X**	Sancionatorio	
	Otro					

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado internamente bajo No. 20241101039 de 17 de mayo de 2024, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA - GACAR solicita permiso de aprovechamiento forestal para la tala de cincuenta y cinco (55) arbóreos aislados; en predios identificados con números de matrículas inmobiliarias 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833 a razón de realización, remodelación o ampliación de obras privadas de infraestructura como consta en el formulario único presentado.

Mediante oficio radicado internamente bajo No. 20242101115 de 11 de junio de 2024, la corporación ambiental solicita complementación de documentación con el fin de poder dar continuidad con el trámite de aprovechamiento forestal. Así también, mediante oficio radicado internamente bajo No. 20242101266 de 03 de julio de 2024, la corporación ambiental solicita nuevamente información complementaria relacionada con permiso de otras autoridades para efectos del desarrollo de obras (licencia de construcción).

Que a través de oficio radicado internamente bajo No. 20241101511 de 22 de julio de 2024, la Fuerza Aérea de Colombia GACAR, informa que de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se requiere licencia urbanística. En tal sentido la Corporación ambiental al no tener competencias urbanísticas para definir la procedencia o no, no será objeto de evaluación dentro de este informe técnico. No obstante, se deja claridad de que cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y los permisos que en materia urbanística se requieran teniendo como **requisito previo** la Licencia ambiental, lo anterior de conformidad al artículo 3° del Decreto 2041 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades.

Que, mediante Resolución 608 del 27 de agosto del 2024, se resuelve una solicitud de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante comunicado interno SJ No. 02598, se remite el expediente 020-2024, con el fin de que se efectúe seguimiento del acto administrativo bajo Resolución 6088 del 27 de agosto del 2024 contenido en el mismo.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co

II. INFORME DE VISITA

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
JOHNNY A. WALKER CARDENAS	Coordinador del Grupo de Control y Vigilancia
ALICE RODRIGUEZ HOOKER	Profesional Contratista Coralina
ABDUL CORPUS ANGEL	Personal encargado de limpieza
ARIEL DE LA SALAS	SI. Policía Nacional - Carabineros

EVIDENCIADO DURANTE LA REVISIÓN DOCUMENTAL.

Que una vez efectuada la revisión del expediente 020-2024, con el fin de que se efectúe el respectivo seguimiento del acto administrativo bajo Resolución 608 del 27 de agosto del 2024 se observaron los siguientes ítems de:

Artículo Primero:
Se concede permiso de aprovechamiento forestal…, para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos, descritos en la Tabla 1, de la página 3, del informe técnico 397 del 23 de agosto del 2024, que hace parte integral de la citada resolución.

Artículo Segundo:
El permiso de aprovechamiento forestal (tala) que mediante este acto administrativo se otorga, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones y recomendaciones por parte del beneficiario en estricto cumplimiento a lo siguiente, y a lo cual se evidencia **INCUMPLIMIENTO** de:

- *….. El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como las demás autorizaciones de las autoridades competentes.*
- *Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada*
- *Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.*
- *Presentar a CORALINA dentro de los Dos (02) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal el cual debe contener*

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co

básicamente los siguientes aspectos; Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, especies nativas a utilizar en la plantación conforme listado. Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser mínima de 0,4 metros. Personal responsable, Cronograma de ejecución. Programa de mantenimiento integral y costos del plan.

- *Una vez expedida la resolución por parte de CORALINA y previo a la utilización del permiso como medio de socialización para la comunidad, deberá fijar una valla con dimensiones de 1.20 metros de alto x 1.8 metro de ancho, el cual deberá contener un registro fotográfico del antes de la intervención por tala y el diseño propuesto para la obra; así mismo. si bien el trámite de aprovechamiento forestal no requiere de Consulta previa, el artículo 2.2.2.3.3.3. del decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente:* ***Participación de las comunidades****. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso. En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia. (Decreto 2041 de 2014, artículo 15).*

- *Por ningún motivo se deberá inicial labores sin comunicar a la autoridad ambiental a efectos de control y vigilancia. lo anterior igualmente previo al lleno de los requisitos estipulados en las obligaciones aquí mencionadas. El incumplimiento acareará sanciones de conformidad al proceso sancionatorio establecido en el decreto ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2004. por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".....*

Por otro lado, es importante indicar que dentro del expediente, no reposa documentación relacionado con el plan de *establecimiento y manejo forestal, ni soportes que informen el inicio de actividades a realizar en el predio objeto de intervención, de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones y recomendaciones del Artículo segundo de la Resolución 608 del 27 de agosto del 20224.*

EVIDENCIADO DURANTE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Que, mediante recorrido de seguimiento, se evidencia que se iniciaron actividades de tala de diferentes especies arbóreas calculando alrededor de 50 individuos los cuales se encontraban en montículos y algunos dispersos, los anteriores no autorizados dentro del permiso de aprovechamiento forestal Resolución 608 del 27 de agosto del 2024 en predios con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: servicioclienteⓐcoralina.gov.co

De acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico No. 397 de 2024, se otorgó un permiso específico para la tala de un total de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos localizados en la zona limítrofe del predio considerando únicamente la intención del peticionario de realizar un cerramiento de la propiedad. Sin embargo, dicho permiso no abarcaba la tala de árboles situados en el interior del predio, lo cual ha sido evidentemente vulnerado, como lo demuestra la intervención observada durante la visita de seguimiento.

Durante el recorrido, se pudo constatar que las especies arbóreas intervenidas pertenecen a las siguientes especies: *Bursera simaruba*, *Cedrela odorata*, *Spondias mombin* y *Terminalia catappa, Delonix regia*. Al revisar el inventario de los árboles autorizados para su aprovechamiento en el marco de la Resolución No. 608 de 2024, se encontró que ninguna de las especies mencionadas, *Cedrela odorata* y *Bursera simaruba*, está incluida en la lista de árboles permitidos para su tala, según el permiso de aprovechamiento otorgado. Asimismo, se observó que varias de las especies que han sido taladas no corresponden a los individuos arbóreos que fueron debidamente autorizados para su corte, ni coinciden con la numeración registrada en el tronco de los árboles aprobados por la entidad ambiental.

Cabe resaltar que el hecho de que los árboles talados no coincidan con los registros de numeración establecidos en el permiso de aprovechamiento sugiere de manera inequívoca que se han realizado actividades de tala no autorizadas dentro del predio. Esto refleja una clara vulneración de los términos y condiciones estipulados en la Resolución No. 608 de 2024, lo cual implica una actuación contraria a las normativas legales sobre la gestión forestal y el manejo sostenible de los recursos naturales.



Figura 1. Tala de individuos arbóreos de diferentes especies (*Delonix regia, Cedrela odorata,* entre otras) al interior del predio.

Por otro lado, es importante destacar que la especie *Cedrela odorata*, conocida comúnmente como "cedro rojo", es una especie de particular relevancia tanto en términos ecológicos como económicos. Esta especie es altamente valorada por su madera, que es utilizada en la fabricación de muebles y en la industria de la carpintería. No obstante, debido a su alta demanda comercial, ha sido objeto de explotación excesiva en

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co

muchas regiones de América Latina, lo que ha llevado a una notable disminución de sus poblaciones naturales.

En términos de conservación, *Cedrela odorata* está incluida en el **Apéndice II de la Convención CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres)**, lo que implica que su comercio internacional está regulado y debe estar sujeto a permisos específicos. Si bien no está considerada como una especie en peligro crítico de extinción, su inclusión en el Apéndice II refleja la necesidad de controlar su explotación para evitar que se convierta en una especie amenazada. La tala ilegal de esta especie sin la debida autorización implica una infracción a las normativa ambiental vigente.

En este contexto, la intervención observada durante el recorrido de seguimiento, que incluye la tala de individuos de *Cedrela odorata*, no solo contraviene la normativa nacional sobre aprovechamiento forestal, sino que también pone en riesgo la conservación de una especie que, aunque no está directamente en peligro de extinción, requiere de una gestión responsable y sostenible. Este hecho resalta aún más la gravedad de la infracción, ya que la tala de esta especie sin los permisos correspondientes podría generar consecuencias negativas tanto a nivel local como internacional, afectando el cumplimiento de las disposiciones del comercio de especies reguladas por CITES.



Figura 2. Tala de individuos arbóreos de diferentes especies (*Delonix regia, Cedrela odorata,* entre otras) al interior del predio.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co





Figura 3. Tala de individuos arbóreos plaqueadas A129 Cedro rojo, al interior del predio.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co





Figura 4. Tala de individuos arbóreos plaqueadas A774 Jobo, al interior del predio.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co





Figura 5. Tala de individuos arbóreos plaqueadas A769, A122, A123 Jobo, al interior del predio.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co



Figura 6. Tala de individuos arbóreos plaqueadas A766, al interior del predio.

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co

Además de ello, durante la visita técnica de seguimiento en el predio mencionado, no se observa la instalación de la valla requerida, conforme a las obligaciones y recomendaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024.

III. RECOMENDACIONES

- Imponer medida preventiva al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GACAR, representada por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUIZ; en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, de suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles en los predios *con número de matrícula inmobiliaria 450-24297, 450-11864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450-24821, 450-1264, 450-7781, 450-20595, 450-24833.*

- Revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la solicitud de permiso aprovechamiento forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies. Por incumplimiento evidenciado de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la resolución motivada.

- Dar traslado a la subdirección jurídica para inicio de proceso sancionatorio, lo de su competencia y fines pertinentes.

DAYANA MITCHELL CELIS
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 608 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan
Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co

CONSORCIO

San Andrés Isla, 31 de diciembre de 2024

CAW-0034-2024

Señores
CONSORCIO INTERSEDES 4
ATN. ARQ. ANDRES USECHE
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA
Ciudad

REF: Contrato No 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 con objeto**: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

ASUNTO: SOLICITUD ACTA DE SUSPENSION

Cordial saludo,

Con base en el oficio FAC-S-2024-042784-CE 042784-CE del 30 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA, emitido por la Fuerza Aeroespacial de Colombia por medio del cual se solicita la suspensión del contrato de la referencia por las razones expuestas en este, manifestamos nuestra aprobación a las razones expuestas y solicitamos que la suspensión se protocolice a partir de la fecha del presente hasta tanto sean superadas las razones expuestas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

HAROLD SIERRA ARISMENDY
REP. LEGAL(S) CONSORCIO AW

C.C. Gerente de proyecto Mayor Jimeno Leon
Gerente de Interventoria Teniente Jhon munevar
Supervisor de Interventoria Subteniente Kevin Carvajal
Director de Interventoria Alejandro Silva Rodriguez
Gerente de proyecto Carlos Fragozo Deluque

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2024

E-155-023-2024

SEÑORA
TENIENTE CORONEL
LILIANA LÓPEZ GIRALDO
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENADORA DEL GASTO
Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Aprobación Suspensión CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024

Respetada Teniente Coronel

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORÍA**, de la referencia, se permite indicar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024** cuyo objeto es "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", suscrito el día 30 de octubre de 2024.

2. El 10 de diciembre de 2024, se firma el Acta de Inicio del **CONTRATO DE OBRA NO.153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, entre la Entidad Contratante **FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIA** y el Contratista **CONSORCIO AW.**

3. El día 30 de diciembre de 2024, la Entidad Contratante mediante oficio FAC-S-2024-042784-CE / MDN-COGFM-FAC-CO-FAC-JEMFA-COADF-JELOG-DIFRA, presenta las siguientes razones que sustentan la SUSPENSIÓN del **CONTRATO DE OBRA No.153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, así:

 "(…) 4. Se expide la Resolución No. 608 de CORALINA e informe técnico No. 397 (del 23 de agosto de 2024) por medio de los cuales se concede permiso de aprovechamiento forestal al MDN-FAC para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de diferentes especies requeridos para la ejecución de las obras del cerramiento y guardia, obras objeto del contrato No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 (…) *6. La Dirección de Infraestructura, responsable del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de la FAC, necesita realizar un levantamiento topográfico en los predios adquiridos en el sector Tom Red Ground, Isla de San Andrés, como parte del proceso técnico del proyecto. Para ello, se requiere realizar actividades de rocería en un área de 30.000 m², que incluye la limpieza de vegetación menor a 10 cm de diámetro.*

Este proceso debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con la disposición del material vegetal, conforme a las directrices de CORALINA. (…) *8. El 23 de diciembre de 2024, CORALINA realizó una visita a los predios involucrados en las actividades contratadas por el contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, evidenciando una presunta tala indiscriminada de individuos arbóreos, recomendando a la autoridad ambiental imponer medida preventiva al MDN-FAC-GACAR para la suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles, revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante la Resolución 608 del 27 de agosto de 2024 y dar traslado a la Subdirección jurídica para inicio de proceso sancionatorio. (…). 9. CORALINA expidió la Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se impone medida preventiva y se toman otras disposiciones", con base en el informe técnico No. 519 del 2024. Este informe evidenció el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución No. 608 de 2024, particularmente la tala de especies no autorizadas, la omisión de la valla informativa y la falta de implementación del plan de manejo forestal. Estas irregularidades violan el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 y la Resolución 563 de 1996 de CORALINA, además de poner en riesgo especies de valor ecológico y económico, como el Cedrela odorata, incluida en el Apéndice II de la Convención CITES. (…). 11. El incumplimiento de las condiciones ambientales en la ejecución del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024 afecta directamente el desarrollo del contrato No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, ya que las actividades preliminares de tala y limpieza son esenciales para el inicio de las obras. Por lo tanto, el incumplimiento de los requisitos legales y ambientales del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, sumado a la Resolución 1011 de 2024 que revoca la viabilidad ambiental otorgada por la Resolución 608 de 2024, impide la correcta ejecución de las actividades contractuales proyectadas en el contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (…) 12. De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de la normativa ambiental, especialmente en lo relacionado con la tala no autorizada y la falta de cumplimiento del plan de manejo forestal, justifica la suspensión inmediata de las obras. La actividad de tala no autorizada constituye una infracción grave que pone en riesgo el medio ambiente y la seguridad jurídica del proyecto. (…)* ***En virtud de lo anterior, y dado el acto administrativo (Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024) emitido por la Autoridad Ambiental CORALINA, que revoca la viabilidad ambiental otorgada para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, solicitamos la suspensión inmediata de este contrato hasta que se aclaren y subsanen las deficiencias y novedades presentadas en el cumplimiento de las disposiciones ambientales y se garantice la viabilidad ambiental (permisos) conforme a la normativa vigente, lo que le permitirá a la FAC contar nuevamente con viabilidad ambiental que permita adelantar la tala de árboles en la zona del proyecto y por ende se pueda dar viabilidad al inicio de la ejecución de las actividades contratadas".***

4. El Contratista denominado ***CONSORCIO AW*** mediante oficio CAW-0034-2024 cuyo asunto es "SOLITUD ACTA DE SUSPENSIÓN", manifiesta lo siguiente: *"(…) Con base en el oficio FAC-S-2024-042784-CE 042784-CE del 30 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA, emitido por la Fuerza Aeroespacial de Colombia por medio del cual se solicita la suspensión del contrato de la referencia por las razones expuestas en este, manifestamos nuestra aprobación a las razones expuestas y solicitamos que la suspensión se protocolice a partir de la fecha del presente hasta tanto sean superadas las razones expuestas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (…)"*

II. CONSIDERACIONES – CONCEPTO POSITIVO SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024

El **CONSORCIO INTERSEDES 4** en calidad de Interventor y considerando los argumentos expuestos en el comunicado FAC-S-2024-042784-CE / MDN-COGFM-FAC-CO-FAC-JEMFA-COADF-JELOG-DIFRA

con fecha 30 de diciembre de 2024 emitido por la Entidad Contrante y aceptado por el Contratista **CONSORCIO AW** mediante oficio CAW-034 de fecha 31 de diciembre de 2024, respecto a la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, emite CONCEPTO FAVORABLE, en los siguientes términos:

1. El 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución 1011, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ÁNDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA- la parte resolutiva estableció: *"ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la solicitud de permiso Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies. Por incumplimiento evidenciado de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la resolución motivada".*

2. La Resolución 608 del 27 de agosto de 2024, concede el permiso Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso de Aprovechamiento Forestal por el término de un (1) año al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA-GACAR representada por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUÍZ; en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaría General del Ministerio De Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No . 450-24297, 450-118864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450 1264450-7781450-20595, 450-24833, el sector Red Ground, en la isla de San Andrés, de conformidad con la parte emotiva de esta providencia".*

3. Los individuos arbóreos autorizados para la tala, de acuerdo con la Resolución 608 del 27 de agosto de 2024 expedido por la autoridad ambiental antes mencionada, son los siguientes:

INTERSEDES 4
Interventoría

Nº	Numeración en tronco.	Nombre Común	Nombre científico	Altura total	DAP	Volumen Comercial DAP m³	Aprovechamiento
1	13	Tamarindo	*Tamarindus indica*	7,7	0,25	0,09	TALA
2	15	Flamboyan	*Delonix regia*	8,11	0,26	0,10	TALA
3	16	Flamboyan	*Delonix regia*	7,04	0,27	0,17	TALA
4	18	Almendro	*Terminalia catappa*	10,56	0,55	0,00	TALA
5	19	Almendro	*Terminalia catappa*	5	0,33	0,00	TALA
6	20	Cordia	*Cordia Sebestena*	5,36	0,16	0,03	NO SE AUTORIZA
7	25	Almendro	*Terminalia catappa*	5,8	0,25	0,12	TALA
8	26	Hobo	*Spondias mombin*	11,88	0,69	0,92	TALA
9	29	Almendro	*Terminalia catappa*	6,82	0,56	0,00	TALA
10	31	Almendro	*Terminalia catappa*	8,49	0,31	0,22	TALA
11	33	Flamboyan	*Delonix regia*	4,22	0,20	0,04	TALA
12	34	Hobo	*Spondias mombin*	4,52	0,17	0,05	TALA
13	35	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	7,57	0,14	0,06	TALA
14	36	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	6,08	0,13	0,03	TALA
15	37	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	7,02	0,13	0,03	TALA
16	41	Hobo	*Spondias mombin*	5,82	0,47	0,20	TALA
17	42	Almendro	*Terminalia catappa*	6,2	0,86	0,00	TALA
18	43	Hobo	*Spondias mombin*	5,95	0,29	0,08	TALA
19	44	Almendro	*Terminalia catappa*	7,51	0,40	0,00	TALA
20	46	Hobo	*Spondias mombin*	8,55	0,20	0,07	TALA
21	49	Hobo	*Spondias mombin*	7,33	0,27	0,00	TALA

INTERSEDES 4

Interventoría

Continuación Resolución No. 608 . Página 3

22	59	Hobo	*Spondias mombin*	6,12	0,26	0,00	TALA
23	64	Palma	*Cocos nucifera*	9,99	0,30	0,00	TALA
24	65	Palma	*Cocos nucifera*	8,13	0,22	0,00	TALA
25	66	Palma	*Cocos nucifera*	8,24	0,21	0,00	TALA
26	68	Palma	*Cocos nucifera*	4,1	0,26	0,00	TALA
27	69	Palma	*Cocos nucifera*	8,9	0,27	0,00	TALA
28	70	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	7,44	0,15	0,04	TALA
29	72	Hobo	*Spondias mombin*	6,52	0,32	0,15	TALA
30	74	Almendro	*Terminalia catappa*	4,5	0,13	0,02	TALA
31	78	Almendro	*Terminalia catappa*	6,91	0,35	0,00	TALA
32	79	Almendro	*Terminalia catappa*	8,96	0,69	0,00	TALA
33	80	Almendro	*Terminalia catappa*	6,91	0,33	0,11	TALA
34	83	Mangle boton	*Conocarpus erectus*	5,42	0,20	0,04	TRASPLANTE EN PREDIO
35	84	Mangle boton	*Conocarpus erectus*	6,99	0,14	0,03	TRASPLANTE EN PREDIO
36	85	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	4,32	0,19	0,03	TALA
37	87	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	5,38	0,21	0,04	TALA
38	89	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,75	0,11	0,01	TALA
39	92	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	5,95	0,18	0,05	TALA
40	95	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,6	0,13	0,03	TALA
41	96	Ficus	*Ficus sp*	6,2	0,53	0,00	TALA
42	97	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,81	0,22	0,05	TALA
43	98	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,5	0,16	0,03	TALA
44	105	Hobo	*Spondias mombin*	6,2	0,32	0,18	TALA

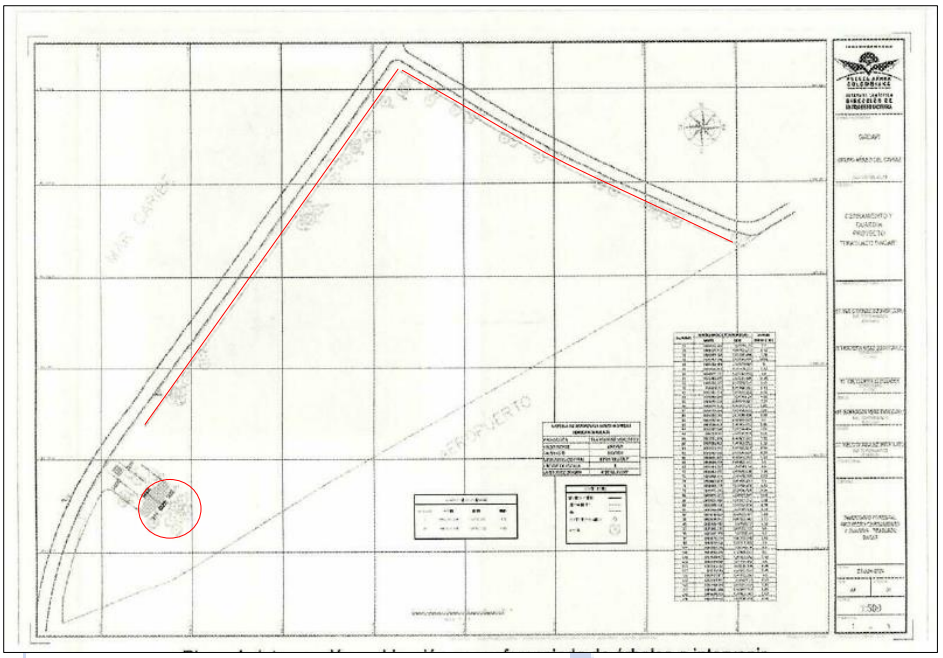
Continuación Resolución No. 608 . Página 4

45	106	Flamboyan	*Delonix regia*	5,8	0,40	0,23	TALA
46	110	Flamboyan	*Delonix regia*	5,32	0,15	0,04	TALA
47	111	Flamboyan	*Delonix regia*	5,9	0,17	0,08	TALA
48	115	Flamboyan	*Delonix regia*	4,88	0,26	0,09	TALA
49	117	Flamboyan	*Delonix regia*	5,45	0,13	0,02	TALA
50	118	Flamboyan	*Delonix regia*	4,6	0,15	0,03	TALA
51	119	Flamboyan	*Delonix regia*	4,59	0,13	0,02	TALA
52	120	Yarumo	*Cecropia angleriana*	5,85	0,29	0,24	TALA
53	121	Hobo	*Spondias mombin*	5,45	0,45	0,20	TALA
54	122	Hobo	*Spondias mombin*	5,89	0,22	0,06	TALA
55	126	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	4,56	0,13	0,02	TALA
	TOTAL					**4,02**	

Nota: Leucaena leucocephala, Delonix regia son catalogadas como especies invasoras

Interventoría

4. Los individuos arbóreos autorizados para la tala se encuentran ubicados (Ver Plano-1), así:



Plano-1. Ubicación de árboles a intervenir

5. La localización general para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, se muestra en el Plano-2:



Plano-2. Localización general para la ejecución del contrato

6. El desarrollo del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024** se ve claramente impactado de acuerdo con la decisión adoptada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ÁNDRES , PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-, pues como se indica en los planos mencionados en las consideraciones 4 y 5, los mismos se superponen, razón por la cual de manera oportuna, la Entidad Contratante solicitó la autorización para la misma y, ante la revocatoria emitida por dicha Corporación mediante Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024, por las causas expuestas en la misma, se imposibilita la ejecución del contrato en las zonas y las actividades en las que se requiere realizar la tala de los individuos arbóreos antes relacionados.

7. La resolución 608 del 27 de agosto de 2024, en el Artículo Segundo estableció las siguientes obligaciones: *"El permiso de Aprovechamiento Forestal (tala) que mediante este acto administrativo se otorga, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones y recomendaciones por parte del beneficiario en estricto cumplimiento a lo siguiente: • El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como las demás autorizaciones de las autoridades competentes. (…) Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada (…) • Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento. (…) Presentar a CORALINA dentro de los Dos (02) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos; Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, especies nativas a utilizar en la plantación conforme listado. Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser mínima de 0,4 metros. Personal responsable, Cronograma de ejecución. Programa de mantenimiento integral y costos del plan. (…) Una vez expedida la resolución por parte de CORALINA y previo a la utilización del permiso como medio de socialización para la comunidad, deberá fijar una valla con dimensiones de 1.20 metros de alto x 1.8 metro de ancho, el cual deberá contener un registro fotográfico del antes de la intervención por tala y el diseño propuesto para la obra; así mismo. si bien el trámite de aprovechamiento forestal no requiere de Consulta previa, el artículo 2.2.2.3.3.3. del decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente: Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso. En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia. (Decreto 2041 de 2014, artículo 15). (…) Por ningún motivo se deberá inicial labores sin comunicar a la autoridad ambiental a efectos de control y vigilancia. lo anterior igualmente previo al lleno de los requisitos estipulados en las obligaciones aquí mencionadas. El incumplimiento acareará sanciones de conformidad al proceso sancionatorio establecido en el decreto ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2004, por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*

8. El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, en radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), consejero Ponente GERMÁN BULA ESCOBAR (E), señalo *"EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL – Suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones / SUSPENSIÓN – Carácter total o parcial. Concepto / SUSPENSIÓN ACORDADA POR LAS PARTES DEL CONTRATO ESTATAL – Fundamento legal En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (…) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente*

mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."

9. La presente motivación evidencia la inminente **SUSPENSIÓN** de manera temporal del cumplimiento de las Obligaciones Contractuales proferidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024** en procura del interés público por las causales esgrimidas tanto por la Entidad Contratante en el oficio FAC-S-2024-042784-CE / MDN-COGFM-FAC-CO-FAC-JEMFA-COADF-JELOG-DIFRA y por parte del Contratista **CONSORCIO AW** en el oficio CAW-0034-2024; y atendiendo a que las partes libremente han convenido celebrar el presente acuerdo, el **CONSORCIO INTERSEDES 4**, señaló de manera oportuna en el título de las presentes consideraciones y entendiendo que no existe prohibición legal, procederá a CONCEPTUAR POSITIVAMENTE la celebración de la **SUSPENSIÓN INMEDIATA**, realizando un llamado a que esta se fije hasta el 31 de enero de 2025, al cabo del cual se ha de verificar si ya se han superado los hechos que dan lugar a la **SUSPENSIÓN**.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva
Aprobó: Abg. Yuly Calderón Goyeneche

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2024

E-155-024-2024

SEÑORA
TENIENTE CORONEL
LILIANA LÓPEZ GIRALDO
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENADORA DEL GASTO
Bogotá D.C

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Solicitud Suspensión CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

Respetada Teniente Coronel

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORÍA**, de la referencia, se permite indicar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024** cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, suscrito el día 14 de noviembre del 2024.

2. El 10 de diciembre de 2024, se firma el Acta de Inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.155-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, entre la Entidad Contratante **FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIA** y el Contratista **CONSORCIO INTERSEDES 4.**

3. El día 30 de diciembre de 2024, la Entidad Contratante mediante oficio FAC-S-2024-042784-CE / MDN-COGFM-FAC-CO-FAC-JEMFA-COADF-JELOG-DIFRA, presenta las siguientes razones que sustentan la SUSPENSIÓN del **CONTRATO DE OBRA No.153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, así:

 "(…) 4. Se expide la Resolución No. 608 de CORALINA e informe técnico No. 397 (del 23 de agosto de 2024) por medio de los cuales se concede permiso de aprovechamiento forestal al MDN-FAC para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de diferentes especies requeridos para la ejecución de las obras del cerramiento y guardia, obras objeto del contrato No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 (…) *6. La Dirección de Infraestructura, responsable del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura de la FAC, necesita realizar un levantamiento topográfico en los predios adquiridos en el sector Tom Red Ground, Isla de San Andrés, como parte del proceso técnico del proyecto. Para ello, se requiere realizar actividades de rocería en un área de 30.000 m², que incluye la limpieza de vegetación menor a 10 cm de diámetro. Este proceso debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con la*

disposición del material vegetal, conforme a las directrices de CORALINA. (…) 8. El 23 de diciembre de 2024, CORALINA realizó una visita a los predios involucrados en las actividades contratadas por el contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, evidenciando una presunta tala indiscriminada de individuos arbóreos, recomendando a la autoridad ambiental imponer medida preventiva al MDN-FAC-GACAR para la suspensión inmediata de toda actividad de tala de árboles, revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante la Resolución 608 del 27 de agosto de 2024 y dar traslado a la Subdirección jurídica para inicio de proceso sancionatorio. (…). 9. CORALINA expidió la Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se impone medida preventiva y se toman otras disposiciones", con base en el informe técnico No. 519 del 2024. Este informe evidenció el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución No. 608 de 2024, particularmente la tala de especies no autorizadas, la omisión de la valla informativa y la falta de implementación del plan de manejo forestal. Estas irregularidades violan el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 y la Resolución 563 de 1996 de CORALINA, además de poner en riesgo especies de valor ecológico y económico, como el Cedrela odorata, incluida en el Apéndice II de la Convención CITES. (…). 11. El incumplimiento de las condiciones ambientales en la ejecución del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024 afecta directamente el desarrollo del contrato No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, ya que las actividades preliminares de tala y limpieza son esenciales para el inicio de las obras. Por lo tanto, el incumplimiento de los requisitos legales y ambientales del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, sumado a la Resolución 1011 de 2024 que revoca la viabilidad ambiental otorgada por la Resolución 608 de 2024, impide la correcta ejecución de las actividades contractuales proyectadas en el contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024. (…) 12. De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de la normativa ambiental, especialmente en lo relacionado con la tala no autorizada y la falta de cumplimiento del plan de manejo forestal, justifica la suspensión inmediata de las obras. La actividad de tala no autorizada constituye una infracción grave que pone en riesgo el medio ambiente y la seguridad jurídica del proyecto. (…) ***En virtud de lo anterior, y dado el acto administrativo (Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024) emitido por la Autoridad Ambiental CORALINA, que revoca la viabilidad ambiental otorgada para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, solicitamos la suspensión inmediata de este contrato hasta que se aclaren y subsanen las deficiencias y novedades presentadas en el cumplimiento de las disposiciones ambientales y se garantice la viabilidad ambiental (permisos) conforme a la normativa vigente, lo que le permitirá a la FAC contar nuevamente con viabilidad ambiental que permita adelantar la tala de árboles en la zona del proyecto y por ende se pueda dar viabilidad al inicio de la ejecución de las actividades contratadas".***

4. El Contratista denominado ***CONSORCIO AW*** mediante oficio CAW-0034-2024 cuyo asunto es "SOLITUD ACTA DE SUSPENSIÓN", manifiesta lo siguiente: *"(…) Con base en el oficio FAC-S-2024-042784-CE 042784-CE del 30 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA, emitido por la Fuerza Aeroespacial de Colombia por medio del cual se solicita la suspensión del contrato de la referencia por las razones expuestas en este, manifestamos nuestra aprobación a las razones expuestas y solicitamos que la suspensión se protocolice a partir de la fecha del presente hasta tanto sean superadas las razones expuestas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (…)".*

II. CONSIDERACIONES PARA LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

El **CONSORCIO INTERSEDES 4** en calidad de Interventor y considerando los argumentos expuestos en el comunicado FAC-S-2024-042784-CE / MDN-COGFM-FAC-CO-FAC-JEMFA-COADF-JELOG-DIFRA

con fecha 30 de diciembre de 2024 emitido por la Entidad Contrante y aceptado por el Contratista **CONSORCIO AW** mediante oficio CAW-034 de fecha 31 de diciembre de 2024, respecto a la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, solicita la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, en los siguientes términos:

1. El 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución 1011, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ÁNDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA- la parte resolutiva estableció: *"ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 608 de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la solicitud de permiso Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles de diferentes especies. Por incumplimiento evidenciado de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la resolución motivada".*

2. La Resolución 608 del 27 de agosto de 2024, concede el permiso Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para tala de cincuenta y cinco (55) árboles, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso de Aprovechamiento Forestal por el término de un (1) año al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AÉREA COLOMBIANA-GACAR representada por el señor LUIS HERNÁN TUTALCHA RUÍZ; en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaría General del Ministerio De Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, para la tala de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No . 450-24297, 450-118864, 450-9117, 450-7780, 450-6153, 450-1263, 450-1262, 450 1264450-7781450-20595, 450-24833, el sector Red Ground, en la isla de San Andrés, de conformidad con la parte emotiva de esta providencia".*

3. Los individuos arbóreos autorizados para la tala, de acuerdo con la Resolución 608 del 27 de agosto de 2024 expedido por la autoridad ambiental antes mencionada, son los siguientes:

N°	Numeración en tronco.	Nombre Común	Nombre científico	Altura total	DAP	Volumen Comercial DAP m³	Aprovechamiento
1	13	Tamarindo	*Tamarindus indica*	7,7	0,25	0,09	TALA
2	15	Flamboyan	*Delonix regia*	8,11	0,26	0,10	TALA
3	16	Flamboyan	*Delonix regia*	7,04	0,27	0,17	TALA
4	18	Almendro	*Terminalia catappa*	10,56	0,55	0,00	TALA
5	19	Almendro	*Terminalia catappa*	5	0,33	0,00	TALA
6	20	Cordia	*Cordia Sebestena*	5,36	0,16	0,03	NO SE AUTORIZA
7	25	Almendro	*Terminalia catappa*	5,8	0,25	0,12	TALA
8	26	Hobo	*Spondias mombin*	11,88	0,69	0,92	TALA
9	29	Almendro	*Terminalia catappa*	6,82	0,56	0,00	TALA
10	31	Almendro	*Terminalia catappa*	8,49	0,31	0,22	TALA
11	33	Flamboyan	*Delonix regia*	4,22	0,20	0,04	TALA
12	34	Hobo	*Spondias mombin*	4,52	0,17	0,05	TALA
13	35	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	7,57	0,14	0,06	TALA
14	36	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	6,08	0,13	0,03	TALA
15	37	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	7,02	0,13	0,03	TALA
16	41	Hobo	*Spondias mombin*	5,82	0,47	0,20	TALA
17	42	Almendro	*Terminalia catappa*	6,2	0,86	0,00	TALA

18	43	Hobo	*Spondias mombin*	5,95	0,29	0,08	TALA
19	44	Almendro	*Terminalia catappa*	7,51	0,40	0,00	TALA
20	46	Hobo	*Spondias mombin*	8,55	0,20	0,07	TALA
21	49	Hobo	*Spondias mombin*	7,33	0,27	0,00	TALA

Continuación Resolución No. 608 . Página 3

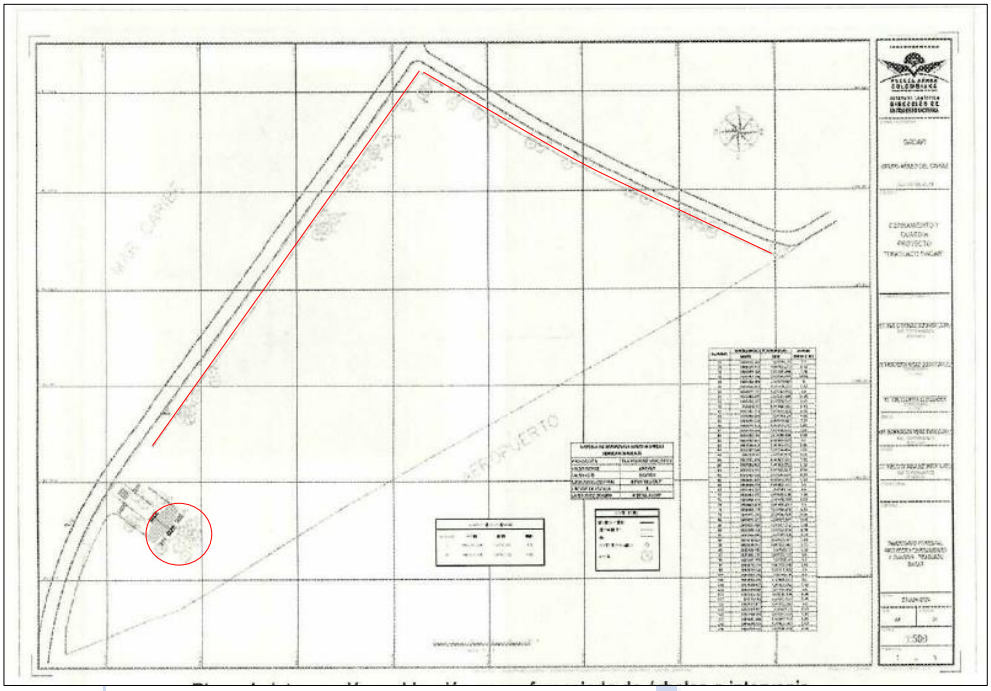
22	50	Hobo	*Spondias mombin*	6,12	0,26	0,00	TALA
23	64	Palma	*Cocos nucifera*	9,99	0,30	0,00	TALA
24	65	Palma	*Cocos nucifera*	8,13	0,22	0,00	TALA
25	66	Palma	*Cocos nucifera*	6,24	0,21	0,00	TALA
26	68	Palma	*Cocos nucifera*	4,1	0,26	0,00	TALA
27	69	Palma	*Cocos nucifera*	8,9	0,27	0,00	TALA
28	70	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	7,44	0,15	0,04	TALA
29	72	Hobo	*Spondias mombin*	6,52	0,32	0,15	TALA
30	74	Almendro	*Terminalia catappa*	4,5	0,13	0,02	TALA
31	78	Almendro	*Terminalia catappa*	6,91	0,35	0,00	TALA
32	79	Almendro	*Terminalia catappa*	8,96	0,69	0,00	TALA
33	80	Almendro	*Terminalia catappa*	6,91	0,33	0,11	TALA
34	83	Mangle boton	*Conocarpus erectus*	5,42	0,20	0,04	TRASPLANTE EN PREDIO
35	84	Mangle boton	*Conocarpus erectus*	6,99	0,14	0,03	TRASPLANTE EN PREDIO
36	85	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	4,32	0,19	0,03	TALA
37	87	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	5,38	0,21	0,04	TALA
38	89	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,75	0,13	0,01	TALA
39	92	Guacimo	*Guazuma ulmifolia*	5,95	0,18	0,05	TALA
40	95	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,6	0,13	0,03	TALA
41	96	Ficus	*Ficus sp*	6,2	0,53	0,00	TALA
42	97	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,81	0,22	0,05	TALA
43	98	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	5,5	0,16	0,03	TALA
44	105	Hobo	*Spondias mombin*	6,2	0,32	0,18	TALA

Continuación Resolución No. 608 . Página 4

45	106	Flamboyan	*Delonix regia*	5,8	0,40	0,23	TALA
46	110	Flamboyan	*Delonix regia*	3,32	0,15	0,04	TALA
47	111	Flamboyan	*Delonix regia*	5,9	0,17	0,08	TALA
48	115	Flamboyan	*Delonix regia*	4,88	0,25	0,09	TALA
49	117	Flamboyan	*Delonix regia*	5,45	0,13	0,02	TALA
50	118	Flamboyan	*Delonix regia*	4,6	0,15	0,03	TALA
51	119	Flamboyan	*Delonix regia*	4,59	0,13	0,02	TALA
52	120	Yarumo	*Cecropia angleriana*	5,85	0,29	0,24	TALA
53	121	Hobo	*Spondias mombin*	5,45	0,45	0,20	TALA
54	122	Hobo	*Spondias mombin*	5,89	0,22	0,06	TALA
55	126	Leucaena	*Leucaena leucocephala*	4,56	0,13	0,02	TALA
	TOTAL					4,02	

Nota: Leucaena leucocephala, Delonix regia son catalogadas como especies invasoras

4. Los individuos arbóreos autorizados para la tala se encuentran ubicados (Ver Plano-1), así:



Plano-1. Ubicación de árboles a intervenir

5. La localización general para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024**, se muestra en el Plano-2:



Plano-2. Localización general para la ejecución del contrato

6. El desarrollo del **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024** se ve claramente impactado de acuerdo con la decisión adoptada por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ÁNDRES , PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-, pues como se indica en los planos mencionados en las consideraciones 4 y 5, los mismos se superponen, razón por la cual de manera oportuna, la Entidad Contratante solicitó la autorización para la misma y, ante la revocatoria emitida por dicha Corporación mediante Resolución 1011 del 23 de diciembre de 2024, por las causas expuestas en la misma, se imposibilita la ejecución del contrato en las zonas y las actividades en las que se requiere realizar la tala de los individuos arbóreos antes relacionados.

7. La resolución 608 del 27 de agosto de 2024, en el Artículo Segundo estableció las siguientes obligaciones: *"El permiso de Aprovechamiento Forestal (tala) que mediante este acto administrativo se otorga, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones y recomendaciones por parte del beneficiario en estricto cumplimiento a lo siguiente: ● El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como las demás autorizaciones de las autoridades competentes. (…) Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada (…) ● Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento. (…) Presentar a CORALINA dentro de los Dos (02) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos; Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, especies nativas a utilizar en la plantación conforme listado. Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser mínima de 0,4 metros. Personal responsable, Cronograma de ejecución. Programa de mantenimiento integral y costos del plan. (…) Una vez expedida la resolución por parte de CORALINA y previo a la utilización del permiso como medio de socialización para la comunidad, deberá fijar una valla con dimensiones de 1.20 metros de alto x 1.8 metro de ancho, el cual deberá contener un registro fotográfico del antes de la intervención por tala y el diseño propuesto para la obra; así mismo. si bien el trámite de aprovechamiento forestal no requiere de Consulta previa, el artículo 2.2.2.3.3.3. del decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente: Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso. En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia. (Decreto 2041 de 2014, artículo 15). (…) Por ningún motivo se deberá inicial labores sin comunicar a la autoridad ambiental a efectos de control y vigilancia. lo anterior igualmente previo al lleno de los requisitos estipulados en las obligaciones aquí mencionadas. El incumplimiento acareará sanciones de conformidad al proceso sancionatorio establecido en el decreto ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2004. por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*

8. El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, en radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), consejero Ponente GERMÁN BULA ESCOBAR (E), señalo *"EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL – Suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones / SUSPENSIÓN – Carácter total o parcial. Concepto / SUSPENSIÓN ACORDADA POR LAS PARTES DEL CONTRATO ESTATAL – Fundamento legal En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (…) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente*

mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."

SOLICITUD

1. Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente a la Ordenación del Gasto, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA**, del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.155-00-A-COFAC-DIFRA-2024,** cuyo objeto contractual es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PUBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por un término que concluye el 31 de enero de 2025, al cabo del cual se ha de verificar si ya se han superado los hechos que dan lugar a la **SUSPENSIÓN**.

2. La presente solicitud es motivada debido a la inminente **SUSPENSIÓN** de manera temporal del cumplimiento de las Obligaciones Contractuales proferidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024.**

Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8

Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva
Aprobó: Abg. Yuly Calderón Goyeneche

Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría
Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

CONSORCIO INTERSEDES 4 Interventoría

FAC-S-2024-255558-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-255558-CI del 31 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA

Señora Teniente Coronel
LILIANA LOPEZ GIRALDO
Director Infraestructura
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Concepto Supervisor Suspensión CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024

En relación con el oficio No. E-155-024-2024, fechado el 31 de diciembre de 2024, respecto a la firma del contrato de Interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, económica, jurídica, financiera, administrativa y contable de la obra pública para las obras de infraestructura aeroportuaria y trámites del proyecto de traslado de GACAR (cerramiento y guardia) en San Andrés Isla, de acuerdo a las especificaciones técnicas", y en respuesta a la solicitud de suspensión del mencionado contrato, me permito presentar las siguientes consideraciones, como Supervisor del contrato de interventoría, para emitir mi concepto fundamentado:

1. El contrato de interventoría tiene como propósito fundamental la supervisión integral de las obras de infraestructura aeroportuaria, incluyendo la verificación técnica, económica, jurídica, financiera, administrativa y contable de la ejecución del proyecto. En este contexto, es crucial garantizar el cumplimiento de todas las normativas vigentes que regulan tanto la ejecución de la obra como su impacto ambiental. La situación expuesta por la Entidad Contratante y el Contratista en relación con los problemas surgidos en la ejecución del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, derivados de la irregularidad en el manejo ambiental, particularmente la tala no autorizada de árboles, justifica la solicitud de suspensión temporal del contrato de interventoría, dado que este incumplimiento afecta directamente la viabilidad del proyecto.

2. La Resolución 1011 de CORALINA del 23 de diciembre de 2024, que revoca el permiso de aprovechamiento forestal otorgado para la tala de árboles, afecta directamente la continuidad de las actividades relacionadas con la obra. Esta revocatoria detiene la ejecución de los trabajos hasta que se subsanen las

irregularidades ambientales, lo cual imposibilita el avance de las obras conforme a los términos del contrato de interventoría. Dado que la interventoría se encuentra estrechamente vinculada a la correcta ejecución de la obra, y esta última está paralizada por razones ambientales, se ve también afectada la capacidad de la interventoría para cumplir con su rol de supervisión.

3. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido de manera clara que la suspensión de un contrato estatal es procedente en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando circunstancias ajenas al control de las partes imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, la irregularidad en el manejo ambiental y la revocatoria del permiso de aprovechamiento forestal constituyen causas legítimas para la suspensión temporal del contrato de interventoría. Estos factores hacen imposible continuar con la supervisión adecuada de las obras y el desarrollo del proyecto según los términos acordados.

4. La suspensión del contrato también está justificada por el interés público de preservar el medio ambiente y garantizar el cumplimiento de las normativas que protegen los ecosistemas y las especies en la región. La interrupción temporal del contrato de interventoría es una medida necesaria para subsanar las irregularidades ambientales antes de reanudar la ejecución de la obra. La corrección de estos problemas no solo es esencial para asegurar la viabilidad del proyecto, sino también para garantizar el respeto por las normativas ambientales, las cuales tienen una naturaleza fundamental y prioritaria en cualquier proyecto de infraestructura pública.

En virtud de lo expuesto, como Supervisor de la Interventoría, considero que la solicitud de suspensión temporal del contrato de interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 hasta el 31 de enero de 2025 es procedente y debidamente justificada o antes de ser subsanada la novedad. Esta decisión responde a los problemas surgidos durante la ejecución del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024, derivados de circunstancias ajenas a las partes, particularmente debido a la existencia del contrato No. 146-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto está relacionado con el servicios de roseria. Los inconvenientes se centran en el incumplimiento de la normatividad ambiental, específicamente en lo que respecta a los permisos de poda y tala de árboles, lo cual afecta directamente tanto el desarrollo de las actividades administrativas como el avance de las obras y su supervisión.

La suspensión propuesta es adecuada, no solo en virtud de las disposiciones legales y ambientales vigentes, sino también en concordancia con la jurisprudencia aplicable. Esta medida permitirá la corrección de las irregularidades existentes y garantizará el cumplimiento de los requisitos legales necesarios antes de la reanudación de las actividades contractuales.

Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Comandante Escuadrilla Instalaciones

Anexo:Oficio E-155-023-2024 del 31 de diciembre de 2024
ST. CARVAJAL / INSTA; MY. CAITA / ARESU; MY. LEON / APRED

Elaboró: ST. CARVAJAL / INSTA Revisó: ST. CARVAJAL / INSTA Aprobó:ST. CARVAJAL / INSTA

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	4
		Vigencia:	21-03-2024

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2024-093584-AG	Lugar y Fecha	GACAR19-11-2024

Asunto	Entrega información contratos 153 y 155 obra e interventoría.		
Oficina Productora	DIFRA		
Hora Inicio	09:00	**Hora Finalización**	11:40
Ausentes	N/A		

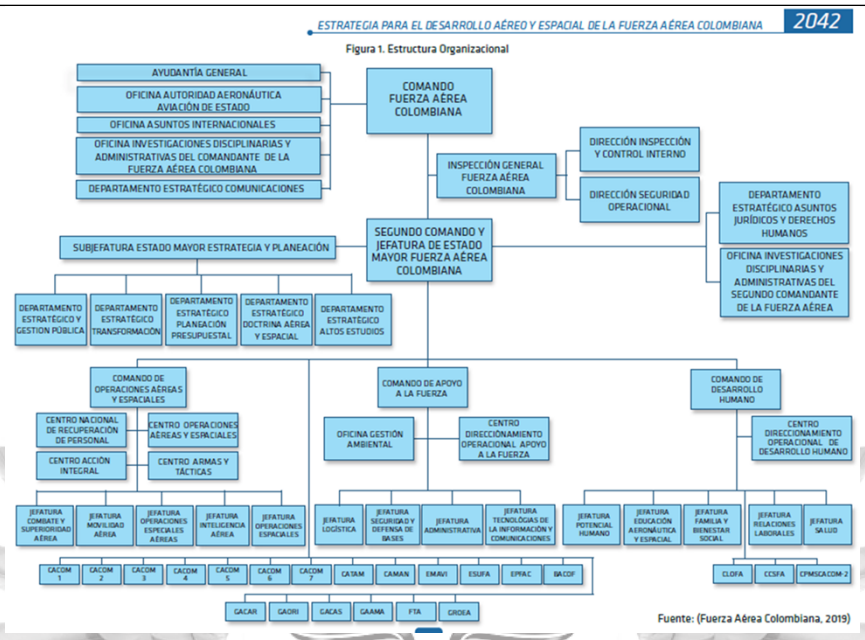
Orden del día:
Presentación del proyecto.
Consideraciones Generales
Visita al sitio de la obra

El señor Mayor Jimeno Andres Leon Sanabria realiza la apertura de la reunión con el fin de entregar la información del contrato de obra No. 153-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es la OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA y el contrato de interventoría No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y TRAMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA.

El señor Mayor da la palabra al Señor Teniente Munevar Torres Jhon Edisson Gerente de interventoria para que se presente, de igual forma hace su presentación el Señor Subteniente Carvajal Rico Kevin Ricardo en calidad de supervisor técnico de interventoria y asi mismo con el personal asistente en representación de obra e interventoria descrito en el listado de asistencia anexo a la presente acta.

El señor Mayor JIMENO ANDRES LEON SANABRIA realiza la exposición de apertura de la obra e interventoria de la referencia, explica la línea de mando del proyecto así:

FAC-S-2024-093584-AG



Jefatura Logística Brigadier General ROLANDO AROS RIAÑO
Dirección de Infraestructura Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO
Gerente de proyecto Obra Mayor JIMENO ANDRES LEON SANABRIA
Gerente de Interventoría Teniente MUNEVAR TORRES JHON EDISSON
Supervisor Contrato Subteniente CARVAJAL RIAÑO KEVIN RICARDO

3. Se entrega al contratista e interventoría la siguiente información para el inicio del contrato:

- Planos de diseño firmados en PDF.
- Copia digital de los planos en AUTOCAD.
- Cantidades de Obra.
- Propuesta económica del Contratista de Obra.
- Especificaciones técnicas.
- Condiciones Generales.
- CTB de estandarización FAC, para la elaboración de planos en AUTOCAD.
- Copia del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra FAC.

4. El inicio de obra está royectado para el 20 de noviembre de 2024 para lo cual el contratista deberá entregar la siguiente información:

- Organigrama del personal técnico y administrativo
- Estudios de seguridad
- Programación de obra
- Análisis de precios unitarios
- Plan de calidad
- Plan de salud ocupacional

FAC-S-2024-093584-AG

- Plan de manejo ambiental
- Hojas de vida personal
- Plan de inversión del anticipo
- Acta de vecindad
- Revisión estudios y diseños

Nota: Los documentos se deben presentar en forma escrita y en medio magnético debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la Interventoría como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual. La no presentación de la totalidad de los documentos aprobados por la interventoría acarreara el no inicio de la obra.

Además se exponen los documentos legales con los que cuenta el proyecto para garantizar la construcción de la infraestructura en mención tales como:

- **Resolución 7229 de 2022, por el cual se declara de utilidad pública e interés social un proyecto de infraestructura aeronáutica con fines de seguridad ciudadana de Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aéroespacial Colombiana denominado Traslado Grupo Aéreo del Caribe de la FAC.**
- **Informe técnico 397 del 22 de Agosto de 2024 aprovechamiento forestal.**
- **Resolución 608 de 2024 mediante la cual se resuelve el aprovechamiento forestal en el predio.**
- **Oficio No 2024244000023787 Id: 1378879 de fecha 19-07-2024 mediante el cual la aeronáutica civil emite concepto proyecto traslado GACAR Aeropuerto San Andrés.**
- **Oficio emitido por la Gobernación de San Andrés mediante el cual se autoriza la construcción del proyecto sin licencia de construcción teniendo en cuenta que hace parte de las instalaciones aeroportuarias.**

5. Los estudios de seguridad de personal deberán ser tramitados en el Grupo Aereo del Caribe en medio físico diligenciados en su totalidad con la siguiente información:

- FORMATO No.1 ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL
- Fotos
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia Libreta Militar
- Referencias personales
- Referencias Laborales.
- Diplomas de estudios

Nota: Los estudios de seguridad deben ser tramitados mínimo quince (15) días antes del ingreso del personal.

FAC-S-2024-093584-AG

Tanto el contratista de obra como de interventoría deberán acogerse a lo ordenado por la Unidad con respecto a los horarios de trabajo, ingreso y salida de personal, ingreso de material de obra y demás recomendaciones que permitan el normal funcionamiento de la obra como de la Unidad.

Nota: En este caso se debera evaluar la posibilidad de extender las jornadas de trabajo en coordinacion con la interventoria, supervisor del contrato y teniendo en aval del ente de control de la isla y/o Comandante de la unidad.

Inicio de obra y documentación a presentar:

a. Presentación programación.

- Asignación de recursos (personal, equipos y financieros)
- Rendimientos
- Actividades (ÍTEMS)
- Interrelación y precedencias
- Ruta critica
- Tiempo de fabricación
- Holguras
- Duración de actividades
- Puntos de control

b. Análisis de Precios Unitarios

Presentación precios unitarios. Como requisito para la firma del Acta de Inicio de Obra el contratista debe presentar al Interventor quien deberá emitir concepto sobre los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems, los cuales deben tener la siguiente información:

- Materiales
- Equipo
- Transporte
- Mano de obra
-

Factores a tener en cuenta:

- Factores de producción
- Clima, acceso al sitio de la obra
- Disponibilidad de materiales.

c. Plan de Calidad

El Plan de Calidad debe ser revisado por el Interventor y debe realizar el respectivo seguimiento del mismo en el desarrollo de la obra y debe contener como mínimo.

- Generalidades y Objetivos
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad

FAC-S-2024-093584-AG

- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del contratista
- Enfoque a la agencia logística
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra
- Seguimiento y medición

d. Plan de Salud Ocupacional

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos de trabajo originados en su ambiente de trabajo. Mensualmente el contratista deberá presentar a la Fuerza Aérea fotocopia de la planilla pila de todos y cada uno de los trabajadores a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 27 del Decreto 2170 de 2002.

El Interventor debe revisar la documentación presentada por el contratista para el plan de seguridad y salud en el trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013

e. Plan de Manejo Ambiental

El Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente. según la ley 99 de 1993, asimismo deberá presentar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos como requisito previo a la firma del Acta de Inicio.

Resolución 608 – 2024 Informe técnico 397 del 23 de agosto 2024

El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones que le correspondan y sean de su responsabilidad establecidas en la resolución 608 expedida por Coralina.

f. Hojas de vida de los Profesionales

El Contratista, debe presentar para aprobación las Hojas de vida de los profesionales de acuerdo a las condiciones generales del contrato como requisito para el Acta de Inicio de Obra:

FAC-S-2024-093584-AG

Categoria	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos) (contados a partir de la fecha de grado)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)
	01	Director de Obra	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Project Managment. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	10 años	4 años	100%
4	02	Residente de Obra	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	6 años	2 años	100%
5	02	Tecnólogo Gestor SISOMA	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	4 años	2 años	100%
4	02	**Especialista** Asesor Ingeniero Civil	Ingeniero Civil	Postgrado en estructuras	6 años	2 años	40%
4	01	**Especialista** Ingeniero Sanitario	Ingeniero Ambiental y Sanitario	Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y Sanitario y/o Ingeniero Civil con especialización en	4 años	2 años	40%

SIC ITUR AD ASTRA

FAC-S-2024-093584-AG

Categoría	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos) (contados a partir de la fecha de grado)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación Mínima Requerida para el Contrato (*)
				recursos hídricos.			
4	01	**Asesor** en Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	No Aplica	6 años	2 años	40%
4	01	**Asesor** en Ingeniería Forestal	Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental	No Aplica	4 años	2 años	40%
4	01	**Asesor** Conectividad red	Ingeniero de Sistemas ó Ingeniero Electrónico ó Ingeniero en Telecomunicaciones	No Aplica	4 años	2 años	100%
4	01	**Asesor** Ingeniero de Vías	Ingeniero de Vías o Ingeniero civil con especialización en vías o afines	Ingeniero civil con especialización en vías o afines	4 años	2 años	40%
4	01	**Asesor** en Ingeniería mecánica	Ingeniero Mecánico	No Aplica	4 años	2 años	40%
4	02	**Auxiliar de Obra**	Tecnólogo obras	No Aplica	4 años	2 años	100%
4	02	**Asesor** en Ingeniería topográfica	Ingeniero Topográfico	No Aplica	4 años	2 años	100%

Nota: Se debe verificar las equivalencias del personal solicitado con la interventoria de acuerdo al documento rector de colombia compra eficiendte para lineamientos del personal.

10. Documentación desembolso anticipo.

a. Para que la Fuerza Aéroespacial Colombiana realice el pago del anticipo a la Fiducia se requiere la siguiente documentación:

- Contrato de fiducia.
- Certificado de aporte de parafiscales de los Últimos seis (6) meses.
- Planilla PILA.

b. Una vez aprobado el Plan de Inversión del Anticipo y consignados los dineros por la Fuerza Aérea Colombiana en la FIDUCIA O CUENTA SEPARADA, el Contratista debe diligenciar el FORMATO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO GA-JELOG-FR-090, donde deben estar relacionados todos los gastos que se generarán en el desarrollo de la obra y serán cubiertos con el anticipo, donde igualmente se deben presentar los soportes para cada uno de los pagos por realizar, como lo son:

- Compra de Materiales
- Gastos de Instalación

FAC-S-2024-093584-AG

- Alquiler de Equipos a utilizar en obra
- Gastos de transporte
- Pago salarios del personal en la ejecución de la obra
- Subcontratos relacionados directamente con la ejecución del contrato (estos deben ser aprobados por la interventoría de la obra).

11. Documentación actas parciales

El Interventor, deberá verificar y aprobar las actividades y cantidades que presenta el contratista, por lo cual diligenciara el acta de recibo a satisfacción, donde se consignará la información del avance con cantidades contractuales y valores ejecutados a la fecha del corte correspondiente, anexando la siguiente documentación para pago:

- FORMATO CORTE PARCIAL - FINAL DE OBRA GA-JELOG-FR-101.
- Factura.
- Resolución de facturación.
- Certificado de aporte de parafiscales.
- Planilla pila.
- FORMATO DE IMPUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL GAJEAD-FR-116.
- Entrada SAP de los equipos y de la obra.

12. Documentación pago final.

Adicional al acta de recibo a satisfacción final y a la documentación entregada para los pagos parciales, se debe entregar la siguiente documentación:

- Paz y salvo de la Unidad Militar.
- Paz y salvo de pagos parafiscales.
- El manual de mantenimiento de la obra en físico para la unidad y tres copias en medio digital (Una copia para la Unidad, una copia para la Dirección de Infraestructura, una copia para el expediente contractual).
- Tres copias de los planos récord en medio digital e impreso de acuerdo con la estandarización entregada por la Fuerza Aérea Colombiana (una copia para la Unidad, una copia para la Dirección de Infraestructura, una copia pata el expediente contractual).
- Memorias de cálculo corte de obra.
- Garantías y protocolos de equipos.
- Certificado de cancelación de cuenta de anticipo.
- Certificado y/o recibo de consignación de la devolución de los intereses generados del encargo fiduciario. Memorias de corte de obra finales.
- Balance final de obra.
- Libro bitácora de obra original.

FAC-S-2024-093584-AG

consideraciones finales

1. Se informa que la prioridad de los trabajos por parte de la entidad se tienen establecidos en el siguiente orden: el cerramiento perimetral desde la guardia al norte - girando sobre la calle 22 y rematando con el cerramiento del aeropuerto.

2. se debe efectuar replanteo del cerramiento y cruzar información del permiso de aprovechamiento con el inventario forestal entregado.

3.Se confirmo el recibo y acceso a la documentación técnica por parte de los contratistas de obra e interventoria.

4. El campamento y La seguridad de los predios estará a cargo del contratista. GACAR no dispondrá de soldados centinelas de obra para el contrato.

5. Todas las construcciones y contenedores son propiedad de la FAC por lo tanto su uso debe ser coordinado con el GACAR y se deberá dejar establecido en el acta de vecindades su estado actual.

Se anexa listado de asistencia de el personal asistente a la reunión.

.

Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema			
Fecha - Hora	-	**Lugar**	



Mayor JIMENO ANDRES LEON SANABRIA
Jefe Área Presupuesto Y Delineación Proyectos

FAC-S-2024-093584-AG



Teniente JHON EDISSON MUNEVAR TORRES
Especialista Estructuración Proyectos

Elaboró: TE. MUNEVAR / APROE Revisó: TE. MUNEVAR / APROE Aprobó:TE. MUNEVAR / APROE

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-SEMEP-FR-006
	FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA	Versión:	5
		Vigencia:	14/11/2024

TEMA REUNIÓN: Entrega información obra e interventoria contrato 153-00-2-COFAC-DEFA-2024

OFICINA PRODUCTORA: GACAR - DIFRA

LUGAR Y FECHA: San Andres y Providencia 19-11-2024

HORA: 09:00 Hras

INTERVIENEN Y/O ASISTENTES

No.	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD O DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1		Manuel Maadad	Arquitecto	Cons AW	3004331408	manuel.maadad@gmail.com	
2		Haroldo Sierra A.	Ingeniero	Cons AW	3004331292	haroldosierra@hotmail.com	
3		Jaime Rodriguez J.	Arquitecto	Cons AW	3164240627	Arquitectura440@gmail.com	
4		Carlos Fragozo D	Arquitecto	Cons AW	3017573193	cfragozod22@gmail.com	
5		ALEJANDRO SILVA RODRIGUEZ	INGENIERO	INTERSEDES4	314-4059655	dir.intersedes4@gmail.com	
6	ST.	Coronel Ruiz Ricardo	Cdte Esc Inst	GACAR	3016516201	rcoronel@fac.mil.co	
7	TE	Munoz Torres Jhon	gerente interventoria	DIFRA	3114311376	jhon.munoz@fac.mil.co	
8	My	Jimeno Andres Cejin Lemmin	Gerente obra	DIFRA	3125633218	Jimeno.cejin@fac.mil.co	
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2024

C-155-010-2024

SEÑORES
CONSORCIO AW
Atn. Plinio Rafael Gómez Archbold
Representante Legal.
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. 155-00-A-COFAC-DIFRA-2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRÉS ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

Asunto: Aprobación *"PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO"*

Respetado Arquitecto

En estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de **INTERVENTORÍA**, de la referencia, se efectuó revisión y análisis del formato ***GA-JELOG-FR-383 PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO INICIAL*** de acuerdo con el oficio **CAW-022-2024** enviado el 06-DIC-2024 en formato XLS; por lo cual, se permite manifestar la **APROBACIÓN** de dicho documento; por consiguiente, se procede a la firma manuscrita como requisito para ser remitido en físico a la fiducia.

El Plan de Inversión se envía por correo electrónico y remitido por mensajería con pago contra entrega a la siguiente dirección: Calle 10 No 12-32 Riohacha – La Guajira Harold Sierra Arismendy Cel 3004331292.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Andrés Benito Useche Bustos
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
CONSORCIO INTERSEDES 4
NIT. 901.884.356-8
Proyectó: Ing. Alejandro Silva
Revisó: Ing. Alejandro Silva
Con Copia
Gerente de Proyecto
Mayor Jimeno León
jimeno.leon@fac.mil.co
Gerente de interventoría
Teniente Jhon Munevar
jhon.munevar@fac.mil.co
Supervisor de interventoría

INTERSEDES 4
Interventoría

Subteniente Kevin Carvajal
kevin.carvajal@fac.mil.co

CONSORCIO
INTERSEDES 4
Interventoría

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código	GA-JELOG-FR-383
	FORMATO PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO INICIAL Y/O MODIFICADO	Versión	2
		Vigencia	6/10/2023

FECHA	27/11/2024
CONTRATO No.	153-00-A-COFAC-DIFRA-2024
OBJETO DEL CONTRATO	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA Y TRÁMITES DEL PROYECTO DE TRASLADO DE GACAR (CERRAMIENTO Y GUARDIA) EN SAN ANDRES ISLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
VALOR DEL ANTICIPO	$ 3.056.412.491,40
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	50%
CONTRATISTA	**CONSORCIO AW**
INTERVENTOR Ó SUPERVISOR	**CONSORCIO INTERSEDES 4**

Nº	CONCEPTO	ITEM	VALOR ASIGNADO	% ASIGNADO POR ITEM	FORMA DE PAGO	FECHA ESTIMADA PAGO
1	**COMPRA DE MATERIALES**	Material Pétreo	$ 340.000.000,00	11,12%	Contraentrega	6/12/2024
		Cemento	$ 150.000.000,00	4,91%	Anticipo	6/12/2024
		Relleno	$ 360.000.000,00	11,78%	Contraentrega	6/12/2024
		Hierro	$ 360.000.000,00	11,78%	Contraentrega	6/12/2024
		Bloques	$ 120.000.000,00	3,93%	Anticipo	6/12/2024
		Tubería Cerramiento	$ 69.000.000,00	2,26%	Anticipo	6/12/2024
		Tubería Hidrosanitaria	$ 20.000.000,00	0,65%	Contraentrega	6/12/2024
		Materiales Ferreteria	$ 69.412.491,40	2,27%	Contraentrega	6/12/2024
		SUBTOTAL	**$ 1.488.412.491,40**	**48,70%**		
2	**GASTOS DE INSTALACIÓN**	**SUBTOTAL**	**$ 0,00**	**0,00%**		
3	**ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA**	Equipos, Maquinaria Y Transporte	$ 200.000.000,00	6,54%	Anticipo y pagos parciales	6/12/2024
		SUBTOTAL	**$ 200.000.000,00**	**6,54%**		
4	**PAGO SALARIOS PERSONAL MANO DE OBRA**	Cuadrilla de Albañilería	$ 320.000.000,00	10,47%	Anticipo y pagos parciales	6/12/2024
		SUBTOTAL	**$ 320.000.000,00**	**10,47%**		
5	**SUBCONTRATOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**	Estructutra Metálica y Cubierta	$ 135.000.000,00	4,42%	Anticipo y pagos parciales	13/12/2024
		Subcontrato Instalaciones Eléctricas	$ 65.000.000,00	2,13%	Anticipo y pagos parciales	13/12/2024
		Tala de árboles y compensación	$ 120.000.000,00	3,93%	Anticipo y pagos parciales	6/12/2024
		Carpinteria Aluminio	$ 55.000.000,00	1,80%	Anticipo y pagos parciales	13/12/2024
		Comunicación Red de Voz y Datos	$ 340.000.000,00	11,12%	Anticipo y pagos parciales	6/12/2024
		SUBTOTAL	**$ 715.000.000,00**	**23,39%**		
6	**EQUIPOS MAYORES Y/O ESPECIALES (SOLO SI APARECEN DESCRITOS DESDE LOS ESTUDIOS PEVIOS)**	Equipo de comunicaciones voz y datos	$ 333.000.000,00	10,90%	Anticipo	6/12/2024
		SUBTOTAL	**$ 333.000.000,00**	**10,90%**		
TOTAL ANTICIPO			**$ 3.056.412.491,40**	**100,00%**		

Solicita:

Plinio Rafael Gómez Archpolo
Representante Legal Contratista
Firma y posfirma

Autorizó:

Andrés Benito Useche Bustos
Representante Legal Interventoria
Firma y posfirma